

CONTRATO N° 18022-CTX-E

SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO – LOTE X



ÍNDICE GENERAL

1.	DEFINICIONES.....	3
2.	OBJETO	4
3.	OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA	4
4.	PLAZO	6
5.	LUGAR DE TRABAJO	7
6.	SUBCONTRATISTAS.....	7
7.	ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES	8
8.	REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA.....	8
9.	ADMINISTRADOR Y FISCALIZADOR DE CNPC PERU	8
10.	PERSONAL	9
11.	CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO... 11	
12.	CUADERNO DE SERVICIO.....	12
13.	PRECIOS.....	12
14.	DEL PAGO Y LA FACTURACIÓN	13
15.	EJECUCIÓN POR TERCEROS.....	14
16.	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.....	15
17.	LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD - INDEMNIDAD	15
18.	SEGUROS	18
19.	CARTA FIANZA	20
20.	NORMAS DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.....	20
21.	DERECHOS, PERMISOS Y LICENCIAS.....	22
22.	PROPIEDAD INTELECTUAL	22
23.	CONFIDENCIALIDAD	22
24.	TRANSFERENCIA DEL CONTRATO	23
25.	TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN	23
26.	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	25
27.	LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.....	25
28.	MULTAS	26
29.	MISCELÁNEO	28
	ANEXO 1: PRECIOS.....	30
	ANEXO 2: PROPUESTA TÉCNICA.....	33
	ANEXO 3: FORMATO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA.....	400
	ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA DE PRIVACIDAD, CONFIDENCIALIDAD EMPRESARIAL Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y ANEXOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	411
	ANEXO 5: POLÍTICA Y DIRECTRICES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD.....	422
	ANEXO 6: REQUISITOS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE CNPC PERU S.A.	433
	ANEXO 7: CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE OBRAS DE NIVEL DE RIESGO Q III	522



CONTRATO POR EL SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO – LOTE X

Conste por el presente documento el **CONTRATO POR EL SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO – LOTE X** (al que en lo sucesivo se denominará el "Contrato"), entre **CNPC PERU S.A.**, con RUC N° 20356476434, (a la que en lo sucesivo se denominará "**CNPC PERU**"), con domicilio en Av. Paseo de la República 5895 Piso 16 - Miraflores, Lima, Perú, representada por su Representante Legal, Sr. Yang Hui, identificado con C.E. N° 000071636, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11011797 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y por la otra parte, la empresa ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C., con RUC N° 20602593305, con domicilio en Calle Shell 690 Of. 401, Miraflores, Perú, debidamente representada por su Representante Legal, el Sr. Humberto José Augusto Salini Falconi, identificado con DNI N° 17969842, según poder inscrito en la partida electrónica N° 13967661 el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; (a la que en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**"), las mismas que recibirán la denominación de "Parte" si se hace referencia a una sola de ellas, o "Partes" si se hace referencia a ambas.

1. DEFINICIONES

Para efectos de este Contrato, los siguientes términos y frases tendrán los significados que se les asigna a continuación, incluyendo su forma en plural y/o singular:

- 1.1 "Administrador y Fiscalizador del Contrato": persona o personas que **CNPC PERU** designe por escrito como sus representantes y que se encuentren facultadas para coordinar con el Representante de **LA CONTRATISTA** el Trabajo, conforme a la Cláusula 9 – Administrador y Fiscalizador de **CNPC PERU**.
- 1.2 "Afiladas": significa cualquier persona o entidad legal que tenga el control, sea controlada, o esté bajo el mismo control, de otra entidad legal. A los efectos de esta definición, control significa la titularidad directa o indirecta de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital con derecho a voto que permita la dirección o control de una entidad legal.
- 1.3 "Cuaderno de Servicio": tiene el significado asignado en la Cláusula 12 – Cuaderno de Servicio.
- 1.4 "Gobierno": República del Perú o sus dependencias políticas u organismos administrativos, según sea el caso y/o sus respectivos representantes a cuya jurisdicción corresponda el Trabajo a ser ejecutado en virtud del presente Contrato.
- 1.5 "Lugar de Trabajo": abarcará todo el campo petrolífero del Lote X y de conformidad con la Cláusula 5 – Lugar de Trabajo, aquellos lugares que sean autorizados por escrito por **CNPC PERU** para la ejecución de los Trabajos.
- 1.6 "No-Conformidad": se define como cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LA CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato y/o falta de cumplimiento o desviaciones respecto a lo establecido en el Contrato.
- 1.7 "**CNPC PERU**": significa **CNPC PERU S.A.**, su casa matriz y/o empresas subsidiarias y/o Afiladas y sus cesionarios y/o sucesores que operen en el Lote X, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados, representantes y apoderados.
- 1.8 "Plan de Contingencias": documento cuyo objetivo principal es prevenir y controlar sucesos no planificados, pero previsibles, y describir la capacidad y las actividades de respuesta inmediata para controlar las emergencias de manera oportuna y eficaz.
- 1.9 "Representante de **LA CONTRATISTA**": persona que **LA CONTRATISTA** nombre por escrito como su representante para efectos del Contrato y que se encuentre facultada para actuar, coordinar con **CNPC PERU**, supervisar y dirigir la ejecución del Trabajo exigido en virtud del presente Contrato.

"Trabajo": Servicio de Monitoreo Arqueológico – Lote X.



2. OBJETO

- 2.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las condiciones para la prestación del Trabajo y las demás obligaciones descritas en el texto del Contrato, que consiste en el Servicio de Monitoreo Arqueológico – Lote X.
- 2.2 La relación entre **CNPC PERU** y LA CONTRATISTA en virtud al presente Contrato es de naturaleza civil. En ningún caso deberá entenderse que en virtud del presente Contrato se genera una relación laboral y/o de dependencia y/o subordinación del personal de LA CONTRATISTA con respecto a **CNPC PERU** o viceversa, quedando liberada esta última de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse al respecto.

3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- 3.1 LA CONTRATISTA realizará el Trabajo por su cuenta y riesgo, contando con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, siendo responsable por los resultados de sus actividades, así como de sus trabajadores y/o subcontratistas desplazados a las instalaciones de **CNPC PERU** y/o Lugar de Trabajo, los cuales estarán bajo su exclusiva subordinación, y no bajo la subordinación de **CNPC PERU** que es la empresa usuaria del Trabajo materia del presente Contrato.
- 3.2 LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo el Trabajo en forma continua, segura y eficiente respetando las normas aplicables a **CNPC PERU**, el Instrumento de Gestión Ambiental aplicable al presente Trabajo, toda la normativa vigente nacional, provincial y municipal aplicable al Trabajo y la que en un futuro pudiera dictarse.
- 3.3 LA CONTRATISTA deberá ejecutar el Trabajo con el cuidado y la debida diligencia que le son exigibles, privilegiando en todo momento el cuidado del medio ambiente, la seguridad y salud ocupacional conforme a disposiciones legales a las que las actividades que realiza **CNPC PERU** están sujetas.
- 3.4 LA CONTRATISTA deberá llevar a cabo el Trabajo encomendado de acuerdo a las mejores prácticas y estándares internacionales aceptados en la industria de los hidrocarburos, siendo responsable de la ejecución del Trabajo en el tiempo y la forma establecida en el Contrato.
- 3.5 LA CONTRATISTA declara estar enterada de que este Contrato no es exclusivo, pudiendo **CNPC PERU** contratar trabajos y actividades similares o idénticos al Trabajo aquí contratado para su ejecución en el Lugar de Trabajo con otra contratista. Del mismo modo, LA CONTRATISTA podrá prestar trabajos a otras empresas contratantes.
- 3.6 LA CONTRATISTA asegura que posee las certificaciones requeridas, equipos y personal necesario para realizar el Trabajo dentro de los estándares de **CNPC PERU** informados a LA CONTRATISTA, la industria internacional de los hidrocarburos y términos de este Contrato. Asimismo, las competencias del personal deberán contar con las acreditaciones profesionales y/o técnicas de entidades educativas.
- 3.7 LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar el Trabajo conforme a lo dispuesto en este documento y sus Anexos.
- 3.8 LA CONTRATISTA declara tener la suficiente experiencia para llevar a cabo el Trabajo encomendado por **CNPC PERU** aplicando tecnología de vanguardia, adoptando todas las precauciones necesarias, para evitar accidentes, exposiciones a riesgo de su personal o de terceros y pérdidas de tiempo y/o retrasos en la prestación del Trabajo, e incluso fuera del Lugar de Trabajo, al realizar el transporte de su personal y/o equipo.
- 3.9 LA CONTRATISTA será plenamente responsable de la operación de todo su equipamiento, como así también de su traslado, movilización, montaje y desmontaje, siempre de acuerdo a las tarifas establecidas en este Contrato.



- 3.10 LA CONTRATISTA es responsable de realizar los servicios de mantenimiento de los equipos y maquinaria que se requieran, y de acuerdo a las especificaciones que el fabricante recomiende. LA CONTRATISTA deberá notificar a **CNPC PERU** con al menos 30 días de anticipación de cualquier servicio de mantenimiento que se vaya a realizar a los equipos y/o maquinaria.
- 3.11 LA CONTRATISTA deberá emplear en la prestación del Trabajo equipos, herramientas y maquinarias de una cantidad y calidad tal que sea suficiente para afrontar el compromiso que se asume en virtud del presente Contrato.
- 3.12 LA CONTRATISTA deberá disponer en forma permanente, dentro del Lugar de Trabajo, de una dotación de equipos y repuestos en la cantidad que estime necesario y suficiente para cumplir con los requerimientos del Trabajo oportunamente, de acuerdo a la Propuesta Técnica y Económica de LA CONTRATISTA que forman parte del presente Contrato. Dichos equipos deben ser de su propiedad o estar bajo su administración.
- 3.13 Al inicio del Contrato LA CONTRATISTA deberá proporcionar bajo su costo y riesgo los certificados de inspección de sus equipos, herramientas y materiales, no obstante lo anterior, **CNPC PERU** podrá inspeccionar los equipos, herramientas y materiales para verificar su idoneidad bajo su propio costo y riesgo. Asimismo, podrá solicitar su reemplazo en caso no cumplan con los estándares de **CNPC PERU**. En caso **CNPC PERU** no realizara la inspección al inicio del Contrato, ello no la releva a ejercer su derecho a solicitar el reemplazo de equipos, herramientas y/o materiales defectuosos o no-conformes posteriormente.
- 3.14 LA CONTRATISTA deberá aplicar todos los medios necesarios para detectar posibles riesgos o alguna otra circunstancia que ponga en peligro los intereses de **CNPC PERU** y/o de LA CONTRATISTA y/o de terceros y/o que afecten al medio ambiente. Si LA CONTRATISTA tomase conocimiento de las circunstancias antes indicadas, deberá en forma inmediata comunicarlo por escrito a **CNPC PERU**. En dicha comunicación LA CONTRATISTA deberá indicar en forma expresa cual es el riesgo y las consecuencias que pudiesen producirse, como así también cuales son a su criterio las medidas que deberían adoptarse para esa situación en particular. La comunicación en cuestión no limita las responsabilidades asumidas por LA CONTRATISTA en este Contrato.
- 3.15 Siendo la exploración y explotación de hidrocarburos una actividad integral y de alta complejidad, LA CONTRATISTA deberá prestar toda la colaboración que sea necesaria a efectos de coordinar con otras compañías contratadas por **CNPC PERU**, circunstancias tales como: horarios, lugares de trabajo y/o cualquier otra que sea necesaria para la correcta coordinación de los distintos trabajos que puedan llevarse a cabo en el Lugar de Trabajo.
- 3.16 En tal sentido, LA CONTRATISTA deberá ejecutar sus prestaciones en forma tal que no dificulte u obstaculice en modo alguno, las operaciones que lleva a cabo **CNPC PERU** en las instalaciones existentes.
- 3.17 LA CONTRATISTA deberá: (i) planificar la ejecución del Trabajo de modo tal que se evite o minimice el tiempo de parada de las actividades que se realicen en las instalaciones existentes; y (ii) en caso se requiera alguna paralización se deberá coordinar el Trabajo con personal de cualquier otra área en la que se estén efectuando actividades que pudieran verse directa o indirectamente afectadas.
- 3.18 LA CONTRATISTA, sujeta a las disposiciones del presente Contrato, será responsable por:
- 3.18.1 El transporte del personal al Lugar de Trabajo y regreso. Esta actividad deberá contar con seguro de Responsabilidad Civil a pasajeros transportados y deberá realizarse empleando medios de transporte idóneos para la realización de esta actividad.
- 3.18.2 Contar con equipos necesarios para la realización del Trabajo motivo del presente Contrato, así como con las facilidades, vehículos, elementos de seguridad, entre otros, necesarios para la correcta ejecución del presente Trabajo, entendiéndose que **CNPC PERU** no prestará, ni proporcionará ninguno de los ítems antes indicados.



Igualmente el transporte del personal, capacitación, y cualquier otra facilidad relativa al presente Trabajo será por cuenta y riesgo de LA CONTRATISTA. Asimismo, ésta última se encargará de tramitar oportunamente los pases respectivos para su ingreso al Lote X.

- 3.18.3 El pago de los sueldos, salarios, beneficios y aportes de ley a sus trabajadores, así como la contraprestación correspondiente a sus contratistas. Cualquier incumplimiento de LA CONTRATISTA en relación con lo antes indicado dará lugar a la aplicación de multas establecidas en la Cláusula 28 del Contrato.
- 3.19 LA CONTRATISTA declara que es una sociedad constituida bajo las leyes de Perú, y se compromete a que el plazo de duración de la sociedad alcanzará, por lo menos, hasta el término del plazo del Contrato incluyendo el periodo de garantía.
- 3.20 LA CONTRATISTA deberá asistir a reuniones cuando estas sean convocadas por **CNPC PERU** para la coordinación del Trabajo, revisar el estado del mismo o discutir temas comerciales o técnicos. Del mismo modo, LA CONTRATISTA podrá convocar reuniones de coordinación para revisar los temas antes descritos, cuando lo considere necesario.
- 3.21 LA CONTRATISTA declara que en el presente Contrato actúa como un contratista independiente. La relación entre **CNPC PERU** y LA CONTRATISTA en virtud de este Contrato tiene naturaleza civil. En ningún caso, LA CONTRATISTA, sus subcontratistas o empleados podrán ser considerados empleados de **CNPC PERU**. Asimismo, en ningún caso, podrá interpretarse que LA CONTRATISTA actúa en representación de **CNPC PERU**, como agente o empleado del mismo, debiendo siempre actuar en nombre propio. Sin perjuicio de ello, **CNPC PERU** podrá otorgar facultades a LA CONTRATISTA, a través de cartas poder, para realizar gestiones y coordinaciones ante entidades gubernamentales, relacionadas con el Trabajo.
- 3.22 Para cualquier gestión pública o privada relacionada con el Contrato, LA CONTRATISTA queda prohibida y deberá abstenerse de utilizar cualquier método o procedimiento contrario a las leyes y reglamentos, obligándose bajo responsabilidad a cumplir rigurosamente los procedimientos legales establecidos. Durante la vigencia del Contrato, LA CONTRATISTA no deberá prometer dádiva ni beneficio personal alguno, ni tener o mantener trato o negociación alguna con terceros o autoridades públicas fuera del marco de la ley. En cualquier caso, LA CONTRATISTA declara que actúa independientemente bajo su responsabilidad, exonerando a **CNPC PERU** de cualquier imputación, acusación, denuncia o responsabilidad directa o indirecta, frente a terceros o autoridades públicas.
- 3.23 En caso LA CONTRATISTA incumpla cualquiera de sus obligaciones en virtud de ésta cláusula, **CNPC PERU** podrá retener de cualquier monto pagadero a LA CONTRATISTA las sumas necesarias para responder eventuales reclamos o ponerlas a disposición del Poder Judicial. La suma retenida en tal concepto no devengará interés alguno a favor de LA CONTRATISTA.
- 3.24 LA CONTRATISTA, al margen de lo señalado en los Requisitos de SMS y que obran detallados en el Anexo SMS y sin que esta mención sea limitativa, deberá cumplir con la Resolución Osinergmin N° 240-2010-OS/CD, Procedimiento de evaluación y aprobación de los instrumentos de Gestión de Seguridad para las actividades de hidrocarburos.

4. PLAZO

- 4.1 El plazo del presente Contrato es de veintiséis (26) meses, el mismo que comienza a regir a partir de la fecha de inicio efectivo del Trabajo que será definida en la reunión de inicio en forma conjunta con el Administrador del Contrato, dejando constancia escrita de ello en el Cuaderno de Servicio.
- 4.2 El incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA dentro del plazo establecido genera la aplicación de multas y, en su caso, faculta a **CNPC PERU** a encargar a un tercero la ejecución de la obligación incumplida y/o a resolver el Contrato, de conformidad



con lo dispuesto en la Cláusula 25 del mismo.

- 4.3 No obstante, el plazo preestablecido podrá ser sujeto de ampliación por un periodo adicional en función de las necesidades de **CNPC PERU**, siempre que las partes así lo acuerden expresamente y por escrito, para cuyo fin deberán suscribir la adenda respectiva.
- 4.4 Dentro del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, las Partes convienen expresamente, que **CNPC PERU** en función de sus necesidades operativas podrá aumentar o disminuir el Trabajo, sin que esta circunstancia sea generadora de indemnizaciones. De producirse alteraciones en el cronograma de ejecución del Trabajo a causa de estas modificaciones, las partes procederán a suscribir la adenda respectiva.

5. LUGAR DE TRABAJO

- 5.1 El Trabajo será ejecutado conforme a lo establecido en las Cláusulas Técnicas, en el Lote X ubicado en el distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura, Perú.
- 5.2 La suscripción del presente Contrato tiene para LA CONTRATISTA el carácter de declaración jurada de tener pleno conocimiento del Lugar de Trabajo, en especial las condiciones físicas, ambientales, climatológicas, de comunicación, de provisión de materiales, transporte, contexto social, etc. En consecuencia, LA CONTRATISTA no podrá ampararse en estas circunstancias para justificar atrasos o incumplimientos o modificaciones de las tarifas. Sin perjuicio de ello, LA CONTRATISTA deberá tomar medidas necesarias para resguardar la integridad de su personal y propiedad si la variación de algunas de las condiciones señaladas precedentemente generase la exposición al riesgo de su personal o bienes, siempre que dicha variación se encuentre debidamente sustentada y acreditada frente a **CNPC PERU**. Tales medidas no podrán justificar atrasos o incumplimientos o modificaciones de las tarifas.

6. SUBCONTRATISTAS

- 6.1 LA CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente el Trabajo, únicamente en los casos que estén contemplados de esa manera en su oferta técnica. Luego de iniciado el Trabajo, solamente será permitida en casos excepcionales, mediante la aprobación escrita del Administrador del Contrato de **CNPC PERU**, con el objeto de garantizar que se cumplan los estándares del Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, LA CONTRATISTA será responsable por la selección de los subcontratistas, los que deberán estar inscritos, previa calificación, en el Registro de Proveedores de **CNPC PERU**, con quienes contrate, teniendo en cuenta los requisitos legales aplicables, la aptitud, equipamiento, capacidad de éstos para realizar los Trabajos, el Instrumento de Gestión Ambiental aplicable al presente Trabajo y las normas aplicables a las actividades de **CNPC PERU**.
- 6.2 LA CONTRATISTA será la única responsable de la ejecución del Trabajo en tiempo y forma, por lo tanto no podrá justificar atrasos o incumplimientos derivados de hechos imputables a sus subcontratistas.
- 6.3 Asimismo, LA CONTRATISTA deberá mantener indemne a **CNPC PERU** por cualquier reclamo que pudieran efectuarle sus subcontratistas. Ambas Partes admiten y acuerdan que el personal de la subcontratista no es ni será empleado de **CNPC PERU**. **CNPC PERU** no será responsable por el control y supervisión del personal de la subcontratista.
- 6.4 LA CONTRATISTA será plenamente responsable ante **CNPC PERU** por los actos realizados por sus subcontratistas, siendo LA CONTRATISTA en todo momento responsable de la ejecución de los Trabajos o de las consecuencias derivadas de los mismos.
- 6.5 LA CONTRATISTA velará para que sus subcontratistas cumplan estrictamente con las obligaciones que se han previsto como aplicables a ellos en el Contrato siendo LA CONTRATISTA la única responsable frente a **CNPC PERU** en caso de incumplimientos.
- 6.6 Los términos y condiciones del presente Contrato (en la medida en que los mismos resulten aplicables) estarán incluidos como términos y condiciones de cualquier subcontrato y no



serán modificados ni alterados sin la previa aprobación por escrito de **CNPC PERU**.

7. ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES

- 7.1 LA CONTRATISTA deberá cumplir en forma obligatoria con la elaboración y presentación de estadísticas de Seguridad, Medio Ambiente y Salud Ocupacional.
- 7.2 La ocurrencia de accidentes o incidentes deberá ser comunicado al Centro de Información y Control – CIC, para la correspondiente activación del Plan de Contingencias del Lote X.
- 7.3 La ocurrencia de accidentes o incidentes deberá ser comunicado inmediatamente al Administrador y Fiscalizador del Contrato de **CNPC PERU**, debiendo además elaborarse un informe preliminar antes de las 12 horas; posteriormente en un plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el hecho, deberá emitir un informe final del hecho.
- 7.4 Mensualmente, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente, se deberá entregar una planilla resumen de los accidentes ocurridos durante el desarrollo del trabajo y los desvíos reportados con sus medidas correctivas adoptadas.

8. REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA

- 8.1 LA CONTRATISTA deberá designar para efectos de la coordinación del Trabajo al Representante de LA CONTRATISTA y a un suplente (en caso de ausencia del titular), quien efectuará las coordinaciones, en nombre y representación de LA CONTRATISTA, propias de la prestación del Trabajo en forma permanente. Las instrucciones, decisiones firmadas o autorizadas por el representante de LA CONTRATISTA, obligarán a la misma en todo asunto relacionado con el cumplimiento del Contrato. LA CONTRATISTA antes de realizar el cambio del Coordinador, deberá comunicarlo oportunamente a **CNPC PERU**, garantizando bajo su total y absoluta responsabilidad que ello no conllevará un desmedro en el servicio prestado, en concordancia con lo establecido en el Pliego Técnico.
- 8.2 El Representante de LA CONTRATISTA deberá estar capacitado para supervisar el Trabajo y contar con poder de decisión para coordinar las acciones necesarias bajo el Contrato, no pudiendo, salvo que sea expresamente facultado para ello, liberar a **CNPC PERU** de sus obligaciones asumidas mediante el presente Contrato. El representante de LA CONTRATISTA no tendrá autorización para modificar, ampliar o resolver el presente Contrato.
- 8.3 LA CONTRATISTA deberá contar con los supervisores necesarios (en número y calificación) a fin de fiscalizar el Trabajo y a su personal.
- 8.4 La(s) persona(s) designada como representante de LA CONTRATISTA será consignada en el Acta de la Reunión de Inicio, dejando constancia escrita de ello en el Cuaderno de Servicio y podrá ser cambiada mediante notificación a **CNPC PERU**, según lo dispuesto en el Contrato.

9. ADMINISTRADOR Y FISCALIZADOR DE CNPC PERU

- 9.1 **CNPC PERU** designará a una persona como Administrador del Contrato quien actuará como representante de **CNPC PERU S.A.** durante la ejecución del Trabajo y a otra u otras como Fiscalizadores del Trabajo contratado, cuya actuación será supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- 9.2 El Administrador y el Fiscalizador del Contrato en ningún caso podrán ejercer facultades de mando sobre el personal de LA CONTRATISTA, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato para lo cual será necesario suscribir una adenda.
- 9.3 El hecho de que **CNPC PERU** realice inspecciones no dispensará en forma alguna a LA CONTRATISTA de su responsabilidad por el fiel cumplimiento de todas sus obligaciones asumidas en el presente Contrato.



9.4 Las personas designadas como Administrador y el Fiscalizador del Contrato podrán ser cambiadas mediante notificación a LA CONTRATISTA, según lo dispuesto en el Contrato.

9.5 En concordancia con el numeral 9.1 precedente, **CNPC PERU** ha designado como Administrador del presente contrato a:

Nombre:	Hector Sosaya
Teléfono móvil:	946138482
e-mail:	hector.sosaya@cnpc.com.pe

9.6 La persona designada como Fiscalizador del Contrato de **CNPC PERU** será consignada en el Acta de la Reunión de Inicio que se indica en el numeral 4.1 de la Cláusula 4 del presente Contrato y podrá ser cambiada mediante comunicación escrita en el Cuaderno de Servicio.

10. PERSONAL

10.1 LA CONTRATISTA se encargará de dirigir a su personal, el mismo que deberá contar con experiencia que permita realizar todas las tareas encomendadas por LA CONTRATISTA con el máximo de eficiencia, demostrando además la mejor disposición en el desarrollo de las mismas.

10.2 LA CONTRATISTA responderá por la conducta que observe su personal, como así también por los deterioros, desórdenes o cualquier hecho anormal derivado de la conducta del mismo y tendrá plena responsabilidad por los reclamos que resulten de hechos o actos cometidos por el personal a su cargo, incluyéndose pero sin limitarse a los reclamos por lesiones, muerte o daño a la propiedad.

10.3 LA CONTRATISTA asumirá bajo su responsabilidad exclusiva y por su propia cuenta y riesgo:

- a) Todos los sueldos, salarios, beneficios sociales, de seguridad social y gastos de la naturaleza que fuere que se atribuyan o relacionen a la contratación, así como la administración de su personal, lo cual será materia de fiscalización por parte de **CNPC PERU**, previo aviso por escrito de al menos tres (3) días hábiles.
- b) Todos los costos, gastos y cargas que resulten de cualquier tipo de beneficio aplicable al personal de LA CONTRATISTA, como son, sin que esta enumeración sea limitativa, los pagos por sobretiempo, vacaciones, CTS, despido, dominical, descansos y feriados, así como la indemnización por accidentes de trabajo, enfermedad e incapacidad del personal de LA CONTRATISTA.
- c) El costo por la dotación de uniformes de trabajo y equipo de protección personal, al personal afecto al Trabajo, en cantidad, calidad y suministro en la frecuencia suficiente, en función al tipo de Trabajo a desarrollar.
- d) Fotochecks para identificación de personal y acceso autorizado a la zona de operación: LA CONTRATISTA es responsable por el costo, gestión y uso del fotocheck que corresponde a cada persona integrante de su nómina durante el desarrollo del Trabajo, este es un requisito indispensable para el ingreso del mismo a la zona de operación.
- e) Los gastos de alojamiento y/o viáticos y/o costos de movilización relativos a sus trabajadores.
- f) La contratación y mantener vigente las pólizas de seguro establecidas en la Cláusula 18 del presente Contrato.

10.4 LA CONTRATISTA garantizará que el Trabajo deberá ser efectuado por el personal con experiencia en la ejecución de trabajos similares.

10.5 LA CONTRATISTA deberá desarrollar los trabajos previstos en el presente contrato siguiendo los estándares de Seguridad y Salud Ocupacional descritos en su propuesta técnica.

10.6 LA CONTRATISTA de manera obligatoria deberá presentar al Administrador y Fiscalizador del Contrato antes del inicio del Trabajo la lista del personal propio y subcontratado que será desplazado al Lugar de Trabajo, el primer reporte deberá ser presentado 15 días previos al inicio de las actividades del Trabajo (Ver Anexo 3: "Formato de Información del personal de



LA CONTRATISTA"). Adicionalmente, LA CONTRATISTA se encuentra obligada a enviar la relación del personal quincenalmente para la ejecución del servicio del mes en curso, a nuestro Referente de Recursos Humanos (RRHH), así como al Administrador y Fiscalizador del Contrato.

10.7 Como condición para el ingreso de los trabajadores de LA CONTRATISTA al Lugar de Trabajo, LA CONTRATISTA deberá adjuntar:

a) Copia de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de cada uno de sus trabajadores con las correspondientes coberturas de salud y pensión por invalidez y sepelio, presentando:

- Contrato suscrito con el Seguro Social del Perú (Essalud) o Certificado de Cobertura de una Entidad Promotora de Salud (EPS) autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para acreditar la vigencia de la cobertura de prestaciones de salud.
- Certificado de Cobertura de una compañía de seguros supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para acreditar el Contrato y vigencia de la cobertura de pensión por invalidez y sepelio.
- Recibo de Pago por el total de la prima de dichas pólizas, o en su defecto, por el pago parcial en la fecha de vencimiento de cada cuota pactada.

b) Pase médico.

c) Informe médico detallado y verificado con los exámenes respectivos que garantice el buen estado de salud del personal asignado al Trabajo.

d) Constancia de aprobación del Curso de Liderazgo en Prevención de Lesiones (LPL).

10.8 LA CONTRATISTA se compromete a contratar mano de obra del Distrito El Alto, Distrito Los Órganos, Distrito Lobitos, Distrito Pariñas y Distrito Máncora; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada puesto de trabajo. Todo requerimiento de personal deberá ser presentado ante la VUPE (Ventanilla Única de Promoción del Empleo - MINTRA (Ministerio de Trabajo) si estuviese implementada en la zona o distrito; de no estar en ejercicio la VUPE, realizar el requerimiento de personal a través de la Municipalidad distrital, conforme al procedimiento para requerimiento de personal (Anexo 4) mecanismo acordado con la PCM (Presidencia del Consejo de Ministros - Oficina de Diálogo y Sostenibilidad).

10.9 LA CONTRATISTA se compromete de acuerdo con su experiencia a la contratación del número de personal que estime necesario para la ejecución del Trabajo.

10.10 LA CONTRATISTA está obligada a suscribir contrato de trabajo bajo la modalidad legal que corresponda en cada caso conforme a la ley peruana, con todos sus trabajadores afectos al Trabajo, entregando un original a cada uno de los trabajadores.

10.11 En caso de personal extranjero, el mismo deberá contar con la calidad migratoria habilitante y de ser el caso la autorización por parte de la entidad correspondiente, para trabajar en el Lugar de Trabajo. En caso de incumplimiento de esta obligación **CNPC PERU** aplicará la multa establecida en la Cláusula 28 – Multas.

10.12 **CNPC PERU** podrá inspeccionar toda la documentación en poder de LA CONTRATISTA vinculado con las obligaciones de ésta última en relación a su personal. Dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la finalización de cada mes y cuando **CNPC PERU** lo solicite, LA CONTRATISTA deberá proporcionar copia de los siguientes documentos:

- a) Boletas de pago, firmadas por cada empleado.
- b) Pruebas de que LA CONTRATISTA ha cumplido con los requisitos legales relacionados con la Capacitación en Seguridad.
- c) Pólizas y facturas que acrediten la contratación y el pago de los seguros según lo exigido en la Cláusula 18 del presente Contrato.

10.13 El personal de LA CONTRATISTA está sujeto a subordinación única y exclusivamente de LA CONTRATISTA y en ningún caso podrá interpretarse que está sujeto a la subordinación de



CNPC PERU. Las partes admiten y acuerdan que el personal no es ni será empleado de **CNPC PERU**. **CNPC PERU** no será responsable por el control y supervisión del personal de LA CONTRATISTA.

- 10.14 LA CONTRATISTA garantiza que su personal conocerá y cumplirá con los términos y condiciones del presente Contrato.
- 10.15 LA CONTRATISTA no podrá acercarse a, contratar, evaluar con fines de contratación u ofrecer empleo a ninguna persona que actualmente trabaje para **CNPC PERU** u otro contratista o subcontratista que trabaje en el Lugar de Trabajo.
- 10.16 Ni LA CONTRATISTA, ni sus empresas vinculadas, asociados de negocios o proveedores de bienes y servicios, emplearán trabajo esclavo o en condiciones semejantes; tampoco emplearán mano de obra infantil. En caso de que se contrate por convenio de capacitación, a algún menor de edad mayor de 16 años, en la condición de practicante cumpliendo las leyes vigentes, LA CONTRATISTA asegura que dicho trabajo no interferirá en la educación del aprendiz ni será perjudicial para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- 10.17 LA CONTRATISTA está obligada en enviar al Administrador del Contrato, en formato digital el primer día hábil de cada mes, la constancia vigente de todos sus trabajadores en planilla y subcontratistas asegurados con el SCTR en Salud y Pensión; además debe acreditar, al cierre inmediato del mes anterior, los pagos por la cobertura de salud y pensiones para todo trabajador.

11. CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 11.1 LA CONTRATISTA garantiza que conoce y cumplirá cabalmente con las leyes laborales y demás normatividad del Perú aplicable al presente Contrato, obligándose a la observación por parte de su personal, y subcontratistas, de los lineamientos y alcance de las mismas.
- 11.2 LA CONTRATISTA se obliga a observar y cumplir estrictamente y procurar que su personal observe y cumpla de igual forma todas las leyes, normas y reglamentos aplicables emitidos por el Gobierno, así como las disposiciones internas, todos los programas de seguridad, limpieza y prevención de accidentes establecidos por **CNPC PERU**, en particular, su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas emitidas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Del mismo modo LA CONTRATISTA dentro del marco de la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA está obligada a contar con un Programa de Control Médico de Salud Ocupacional, certificando la ejecución del mismo y la entrega de los exámenes médicos a su personal.
- 11.3 LA CONTRATISTA deberá exhibir ante solicitud escrita de **CNPC PERU** los documentos o información, con carácter de declaración jurada, que acrediten el oportuno pago de los salarios y las cargas sociales de sus trabajadores por parte de la misma. En caso **CNPC PERU** detectara algún incumplimiento respecto a la obligación del oportuno pago de los salarios y las cargas sociales de los trabajadores de LA CONTRATISTA, podrá retener cualquier suma adeudada a LA CONTRATISTA en tanto ésta última no acredite la realización de los pagos pendientes. En este sentido, mediante la suscripción del presente Contrato LA CONTRATISTA presta su consentimiento a las antes mencionadas retenciones. La documentación proporcionada por LA CONTRATISTA a **CNPC PERU** tendrá carácter confidencial.
- 11.4 LA CONTRATISTA se obliga además a defender, indemnizar y salvaguardar a **CNPC PERU** de los reclamos, las demandas y las pretensiones de cualquier clase o naturaleza que se deriven del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones laborales que le son aplicables. Referencias al personal de LA CONTRATISTA incluyen al personal de sus subcontratadas a los efectos de las obligaciones asumidas por LA CONTRATISTA o sus subcontratistas.
- 11.5 LA CONTRATISTA está obligada a entregar boletas de pago a todo su personal, conforme a la normatividad laboral peruana. La boleta original deberá ser firmada por el trabajador y copia de la misma deberá ser entregada a éste.



- 11.6 LA CONTRATISTA es la única responsable de la determinación de la jornada laboral, el horario de trabajo, rotación y turnos de sus trabajadores. LA CONTRATISTA declara que dichos aspectos serán determinados de acuerdo a las normas laborales vigentes y en concordancia con las normas, el Instrumento de Gestión Ambiental aplicable al presente Trabajo y disposiciones aplicables a las actividades de **CNPC PERU** desarrolladas en el Lote X.
- 11.7 LA CONTRATISTA realizará el Trabajo por su cuenta y riesgo, contando con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, siendo responsable por los resultados de sus actividades, así como de sus trabajadores desplazados a las instalaciones de **CNPC PERU** y/o al Lugar de Trabajo, los cuales estarán bajo su exclusiva subordinación, y no de **CNPC PERU**.
- 11.8 Previamente a la fecha de inicio del Trabajo, el Administrador de Contrato de **CNPC PERU** verificará que **LA CONTRATISTA** tenga en su poder el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de **CNPC PERU** y que haya realizado la difusión y entrega de dicho reglamento a todos sus trabajadores asignados al Trabajo. Para tal efecto, LA CONTRATISTA deberá proporcionar a **CNPC PERU** los registros (evidencia) de esta difusión y entrega, siendo la entrega de las evidencias condición obligatoria para dar inicio al Trabajo. Asimismo, en caso de que el RISST de **CNPC PERU** sea modificado, el Administrador de Contrato de **CNPC PERU** se obliga a proporcionar una copia del documento modificado a LA CONTRATISTA para que esta lo difunda y entregue a sus trabajadores asignados al Trabajo. En caso de cambios de personal asignado al Trabajo, LA CONTRATISTA deberá difundir y entregar a sus nuevos trabajadores el RISST de **CNPC PERU**. En ambos casos LA CONTRATISTA deberá proporcionar al Administrador de Contrato de **CNPC PERU** la evidencia de esta difusión y entrega.

12. CUADERNO DE SERVICIO

- 12.1 LA CONTRATISTA habilitará un Cuaderno de Servicio que permanecerá bajo la custodia de **CNPC PERU**. En el mismo quedará asentado cualquier solicitud de **CNPC PERU** y cualquier requerimiento de LA CONTRATISTA, así como toda comunicación o relación de hechos que cualquiera de las Partes considere necesario documentar, como son: observaciones, aspectos de incumplimiento de disposiciones de medioambiente, seguridad y/o salud ocupacional, así como aplicación de multas y otros, señalando los plazos para levantar los mismos.
- 12.2 Cada asiento consignado en el Cuaderno de Servicio constará en triplicado y contará con la firma en original en los tres ejemplares del Administrador y/o Fiscalizador de **CNPC PERU** y del Representante de LA CONTRATISTA. El original de cada constancia quedará inserto en el Cuaderno de Servicio respectivo y a cada una de las Partes le corresponderá una copia.
- 12.3 La falta de consignación en el Cuaderno de Servicio de un hecho, reclamo o demanda por parte de LA CONTRATISTA implica la renuncia a toda reclamación de derechos que puedan derivar de tal hecho, reclamo o demanda, con excepción del derecho de pago por equipo, materiales o servicios completados o derecho a indemnización, supuestos que se encuentran regulados en las Cláusulas 14 y 17, respectivamente, del presente Contrato.
- 12.4 El Cuaderno de Servicios debe ser entregado por LA CONTRATISTA en la Reunión de Inicio.

13. PRECIOS

- 13.1 El presente Contrato es uno de precios unitarios, los cuales serán aplicados para determinar la contraprestación de este Contrato, en función a las cantidades realmente consumidas, según lo indicado en la Bases Técnicas.
- 13.2 La contraprestación mostrada en el Anexo I, no incluye I.G.V. y se mantendrá fija durante la vigencia del Contrato. Solamente será revisada en casos en donde se verifique un substancial desequilibrio económico-financiero causado por disposiciones de entes gubernamentales y



que no podían preverse por LA CONTRATISTA para la ejecución del Trabajo. Estos casos serán debidamente justificados y sustentados documentariamente.

- 13.3 Queda expresamente entendido que la contraprestación por el Trabajo a efectuar cubre la totalidad de los costos en los que deberá incurrir LA CONTRATISTA para dar cumplimiento a las obligaciones que asume bajo el presente Contrato.
- 13.4 El suministro de productos y materiales adicionales por parte de LA CONTRATISTA y el costo de dicho suministro estarán sujetos en cada caso a la autorización previa y por escrito de **CNPC PERU**.
- 13.5 Si alguna de las Partes acreditase que el cumplimiento de alguna disposición imperativa emanada de autoridad competente que se dicten en el futuro, en materia de medio ambiente, seguridad y salud ocupacional o impositiva, impacta en los costos de LA CONTRATISTA, las Partes podrán evaluar el incremento o disminución de la contraprestación.

14. DEL PAGO Y LA FACTURACIÓN

- 14.1 **CNPC PERU** pagará a LA CONTRATISTA los servicios materia del presente Contrato, en función al Trabajo realizado en conformidad con las tarifas y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- 14.2 Una vez aprobada la valorización, LA CONTRATISTA deberá presentar las facturas los días que la Gerencia de Finanzas de **CNPC PERU** haya designado, en las oficinas de **CNPC PERU** ubicadas en Av. Paseo de la República 5895, Miraflores, Lima (piso 1 – Mesa de partes); las mismas deberán adjuntar los certificados aprobados por la inspección de **CNPC PERU**. En caso se tratara de comprobantes de pago electrónicos, los mismos deben ser remitidos a la dirección electrónica comprobantes.electronicos@cnpc.com.pe con copia a luis.barrientos@cnpc.com.pe, adjuntando copia del comprobante en versión PDF y el respectivo archivo XML.
- 14.3 Las facturas deberán cumplir con los requisitos de la Ley y Reglamento de Comprobantes de Pago, los comprobantes de pago deberán indicar claramente:
- a) Registro Único de Contribuyentes de **CNPC PERU**.
 - b) Número de orden de compra y/o número de Contrato.
 - c) Breve descripción del Trabajo facturado.
 - d) Lugar en el que se prestó el Trabajo.
 - e) Deberán tener, si fuera el caso, la glosa donde se indique que el servicio está sujeto a detracción, de conformidad con las normas que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – Detracciones.
- 14.4 Las facturas de LA CONTRATISTA serán pagadas mediante transferencia bancaria, el día miércoles posterior al trigésimo (30) día calendario contado a partir de la fecha de la correcta presentación de cada factura.
- 14.5 Independientemente de la disposición que antecede, **CNPC PERU** tendrá derecho a:
- a) Impugnar de buena fe cualquier concepto facturado, en cuyo caso, **CNPC PERU** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para cursar a LA CONTRATISTA una notificación al respecto, en la que especifique los motivos de la impugnación; además, el pago cuestionado se retendrá, sin devengar interés alguno, hasta que se aclare la situación. No obstante lo anterior, el pago de la parte no objetada de la factura deberá efectuarse dentro del plazo previsto en el acápite 14.4.
 - b) Recibir de LA CONTRATISTA cualquier información o documentación relativa al Trabajo que **CNPC PERU** necesite presentar en cada caso a los organismos o autoridades del Gobierno o a sus asociados en operaciones conjuntas.

Cualquiera de las condiciones siguientes será considerada una justificación adecuada para retener el pago y/o devolver el comprobante de pago correspondiente a LA CONTRATISTA:



- a) Diferencias entre la factura, los certificados de pago y el Contrato.
- b) Errores y/u omisiones en la factura de LA CONTRATISTA.
- c) Si **CNPC PERU** no aprobó la valorización de manera previa.
- d) Incumplimiento de LA CONTRATISTA respecto de sus obligaciones contractuales y legales,
- e) Retenciones ordenadas por la autoridad y debidamente notificadas a **CNPC PERU**.

- 14.7 LA CONTRATISTA deberá llevar sus archivos, registros y libros contables y de planillas conforme a la normatividad vigente, haciendo constar en ellos el costo del Trabajo prestado en términos del presente Contrato, incluido el pago de impuestos, contribuciones, sueldos y salarios y otros datos pertinentes. En tanto que dichos documentos, archivos, registros y libros contables guarden relación con el Trabajo contemplado por el Contrato, LA CONTRATISTA deberá conservarlos por un plazo no inferior a cinco (5) años, contado a partir de la terminación del Contrato y **CNPC PERU** tendrá el derecho de solicitar a LA CONTRATISTA, en cualquier momento, que certifique el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales y tributarias.
- 14.8 LA CONTRATISTA asumirá en forma exclusiva plena responsabilidad respecto al pago de cualquier tipo de tributo, incluyendo pero sin limitarse a aranceles, impuestos y los aportes a la seguridad social y otros que sean obligatorios y de cargo exclusivo de LA CONTRATISTA y que las autoridades del Gobierno recauden en la actualidad o en el futuro. LA CONTRATISTA deberá defender e indemnizar a **CNPC PERU** contra toda y cualesquier reclamaciones y/o demandas de las autoridades del Gobierno en cuanto a la inobservancia de las obligaciones de LA CONTRATISTA en los términos de esta cláusula.
- 14.9 Queda entendido y acordado por las Partes, a pesar de otras disposiciones de este Contrato, que el mismo está basado en los impuestos, tasas y cargos vigentes para esta fecha ("Impuestos"). Si cualquiera de las tasas de los impuestos y contribuciones aumentaran o llegase a entrar en vigencia un nuevo Impuesto, o si cambiase la interpretación o aplicación de un impuesto existente en el curso de la ejecución del presente Contrato, se hará un ajuste equitativo en los precios de manera a reflejar ese cambio.

15. EJECUCIÓN POR TERCEROS

- 15.1 El incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA genera la aplicación de multas y, en su caso, faculta a **CNPC PERU** a encargar a un tercero la ejecución de la obligación incumplida y/o a resolver el Contrato, siempre y cuando LA CONTRATISTA haya contado con la oportunidad de subsanar su incumplimiento de conformidad con lo previsto en el numeral 15.2 siguiente.
- 15.2 En este sentido, en caso que LA CONTRATISTA incurriese en incumplimiento o retraso de todo o parte del Trabajo requerido por **CNPC PERU**, esta última deberá cursar notificación escrita a LA CONTRATISTA otorgándole un plazo razonable, a criterio de **CNPC PERU**, y sin lugar a reclamo alguno, respecto del citado plazo, por parte de LA CONTRATISTA, para proceder con la subsanación respectiva o corrección de defectos que originaron el incumplimiento o retraso total o parcial. Si LA CONTRATISTA no subsana los defectos en el plazo antes indicado, se aplicará lo dispuesto en el numeral 25.1 b) de la Cláusula 25 y **CNPC PERU** podrá ejecutar el Trabajo, o parte de él, por terceros, y de existir diferencia tarifaria, el monto adicional será a cargo de LA CONTRATISTA, más el 10% (diez por ciento) de gastos administrativos.
- 15.3 En caso de retraso en la ejecución del Trabajo que traigan asociado un riesgo o peligro a causa de la demora, **CNPC PERU** determinará en cada caso la necesidad de intervenir directamente a fin de evitar la ocurrencia de un daño o evitar un daño mayor, supliendo con ello una obligación a cargo de LA CONTRATISTA, y de existir diferencia tarifaria, el monto adicional será a cargo de LA CONTRATISTA, más el 10% (diez por ciento) por concepto de gastos administrativos, conservando LA CONTRATISTA la obligación de indemnidad a su cargo.



- 15.4 La no invocación oportuna de un incumplimiento de LA CONTRATISTA por parte de **CNPC PERU** no conlleva la renuncia del derecho que tiene **CNPC PERU** de invocar dicho incumplimiento, aplicando además las acciones que correspondan para el cumplimiento, sanción o resarcimiento de los daños derivados del referido incumplimiento conforme a lo previsto por este Contrato.

16. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

- 16.1 **CNPC PERU** realizará evaluaciones de desempeño a LA CONTRATISTA bajo el concepto de mejora continua.
- 16.2 **CNPC PERU** tendrá en cuenta y ponderará a su solo juicio, los incumplimientos en que incurriere LA CONTRATISTA respecto de sus obligaciones como así también las situaciones atribuibles a su impericia o negligencia.

17. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD - INDEMNIDAD

- 17.1 Para efectos de la presente cláusula, el término **CNPC PERU** deberá interpretarse en el sentido más amplio posible a fin de incluir a sus accionistas, Afiliadas, empresas asociadas, colaboradores comerciales, operadores, empresas contratadas y subcontratadas (con exclusión de LA CONTRATISTA y sus subcontratistas), así como sus agentes, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados, representantes y apoderados.
- 17.2 LA CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a **CNPC PERU** en todo momento contra cualquier daño o pérdida, y responsabilidad por daño o destrucción de bienes y/o cualquier lesión o muerte de personas, incluyendo, pero sin limitarse, a los daños que sufrieran los empleados, contratistas, subcontratistas, terceros o los bienes de propiedad de **CNPC PERU**, que se ocasionen con motivo o en ocasión de la ejecución del Trabajo, independientemente que los daños y perjuicios hubiesen sido ocasionados por subcontratistas de LA CONTRATISTA.
- 17.3 **CNPC PERU** no asumirá responsabilidad de ninguna clase por lesión, muerte, daños, averías, deterioros o accidentes que puedan afectar al personal y/o bienes de cualquier tipo de LA CONTRATISTA con ocasión de la prestación del Trabajo, incluso por caso fortuito o fuerza mayor sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Contrato.
- 17.4 LA CONTRATISTA asume, y deberá asegurar que sus subcontratados asumirán, en cualquier momento, total responsabilidad, por la prevención, control, remoción y limpieza, así como la contención de contaminación, incluyendo contaminación ambiental que se hubiera generado por acción u omisión de LA CONTRATISTA y sus subcontratados como parte de las actividades del Contrato, y/o por la inobservancia de las disposiciones relativas a seguridad, salud ocupacional o del medio ambiente (incluidas aquellas establecidas en el instrumento de gestión ambiental aplicable) conforme los términos de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, fugas de hidrocarburos, fluidos hidráulicos, rotura de tubería, tintas, solventes, basura, etc., debiendo defender e indemnizar por cuenta propia y de sus subcontratistas a **CNPC PERU** con relación a cualesquier reclamaciones y/o demandas, procedimientos, responsabilidades, costos y gastos de cualquier naturaleza (incluidos honorarios por defensa legal) por contaminación en los términos de las responsabilidades asumidas en este Contrato. **CNPC PERU** podrá proveer, por cuenta de LA CONTRATISTA, el servicio de empresas subcontratadas especializadas y equipos necesarios para el control, remoción, limpieza y contención de la contaminación de acuerdo al Sistema de Gestión Integrado de **CNPC PERU**.
- 17.5 LA CONTRATISTA declara conocer las condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público de las áreas en las cuales se desarrollará total o parcialmente el objeto del Contrato en la República del Perú. En este orden de ideas, LA CONTRATISTA no podrá interponer ningún tipo de reclamación contra **CNPC PERU** por razón de daños, lesiones o, en términos generales, perjuicios que sufra ésta, sus empleados, dependientes, subcontratistas o los empleados o dependientes de sus subcontratistas por razón de tales riesgos.



- 17.6 LA CONTRATISTA defenderá e indemnizará, y exigirá que sus subcontratados defiendan e indemnicen a **CNPC PERU** con relación a cualesquier reclamaciones y/o demandas, procedimientos, responsabilidades, costos y gastos de cualquier naturaleza, en cualquier jurisdicción, por la inobservancia o uso impropio durante la prestación de los Trabajos de derechos de patente y/o propiedad industrial, diseño, marcas, nombre, o cualquier otro derecho de terceros protegido por ley, o uso o asociación de cualquier técnica, proceso, know-how o equipo de LA CONTRATISTA. Todos los honorarios, comisiones, royalties y/o compensaciones pagadas por **CNPC PERU**, así como costos y gastos incurridos en la defensa de los derechos de **CNPC PERU** en dichas acciones, serán de responsabilidad exclusiva de LA CONTRATISTA.
- 17.7 Cada Parte será responsable y mantendrá indemne a la otra con respecto a cualquier reclamo, judicial o administrativo, demanda y/o acción que interpongan contra ésta los empleados, contratistas, subcontratistas o terceros por quienes aquella deba responder. A tal efecto, la Parte responsable deberá, dentro de los treinta (30) días calendario de haber sido fehacientemente notificado de cualquier reclamo y/o demanda incoada contra la otra, reintegrar los gastos o desembolsos que ésta hubiere realizado en virtud de dichos reclamos y/o demandas. La garantía de fiel cumplimiento del Trabajo otorgada por LA CONTRATISTA a favor de **CNPC PERU** comprende el levantamiento o sustitución de cualquier tipo de medida cautelar derivada de reclamos que invoquen responsabilidad solidaria dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde su notificación o conocimiento por parte de **CNPC PERU**.
- 17.8 En el caso de la existencia de un reclamo judicial iniciado por un tercero y/o dependiente de LA CONTRATISTA ya sea empleado directo o subcontratista, que involucre a **CNPC PERU**, LA CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes cargas procesales:
- a) En todos los casos presentarse a asumir la defensa hasta la finalización de la causa respectiva (fijar posición, contestar demanda, ofrecer pruebas, etc.) frente a cualquier reclamo administrativo o judicial de cualquier naturaleza formulado en contra de LA CONTRATISTA y/o de sus subcontratistas, cualquiera sea la calidad procesal en la que hayan sido convocados al proceso (demandados, terceros, etc.).
 - b) Oponerse a cualquier desistimiento de un proceso iniciado contra **CNPC PERU**, salvo que mediare conformidad escrita en sentido contrario por parte de **CNPC PERU**.
 - c) Presentarse como terceros interesados, en el estado en que se encuentre la causa, asumiendo la responsabilidad de afrontar íntegramente los costos del juicio en los términos de la presente cláusula de indemnidad, en todos aquellos casos en los que no hayan sido citados como demandados o co-demandados o en los que por cualquier razón, incluido el caso de desistimiento del derecho, quedaran apartados del proceso.
- 17.9 LA CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne a **CNPC PERU** con respecto a cualquier procedimiento administrativo iniciado contra **CNPC PERU** ante o por cualquier autoridad administrativa, por hechos que pudieran constituir infracciones susceptibles de sanción administrativa y que se deriven de los Trabajos realizados por LA CONTRATISTA bajo el presente Contrato. Por ello, LA CONTRATISTA deberá, dentro de los tres (3) días calendario de haber sido notificada de cualquier procedimiento administrativo iniciado contra **CNPC PERU** brindar los elementos necesarios para coadyuvar a la defensa de **CNPC PERU** y reintegrar los gastos o desembolsos que **CNPC PERU** hubiere realizado en virtud de dichos procedimientos, incluyendo pero sin limitarse a las posibles multas impuestas y pagadas por **CNPC PERU** en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.
- 17.10 Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, **CNPC PERU** podrá retener cualquier suma adeudada a LA CONTRATISTA, hasta tanto LA CONTRATISTA acredite haber dado cumplimiento con las obligaciones a su cargo, derivadas de cualquier reclamo y/o demanda respecto de las cuales existan obligaciones de indemnidad en los términos del compromiso aquí asumido y/o disposiciones legales.
- 17.11 Interpretación de Datos
Toda interpretación de registros o de pruebas u otros datos y toda recomendación o



descripción del yacimiento basada en tales interpretaciones son opiniones fundamentadas en inferencias de mediciones, relaciones y suposiciones empíricas que no son infalibles y respecto de las cuales los ingenieros profesionales y los analistas pueden diferir. Por lo tanto, LA CONTRATISTA no puede garantizar y de hecho no garantiza que dichas interpretaciones, recomendaciones o descripciones del yacimiento sean exactas, correctas o completas y por lo tanto bajo ninguna circunstancia puede considerarse como base única y exclusiva para la perforación, completamiento, tratamiento del pozo, producción o decisión financiera o para realizar algún procedimiento que involucre riesgo a la seguridad de cualquier procedimiento de perforación, del taladro de perforación o su personal o cualquier otro individuo. **CNPC PERU** asume toda la responsabilidad de todas las decisiones al respecto y de todas las decisiones concernientes a otros procedimientos relacionados con las operaciones de perforación o producción.

17.12 Responsabilidad frente a Terceros

LA CONTRATISTA será el único responsable por todos los daños y perjuicios que cause a terceros durante la ejecución del Trabajo bajo el presente Contrato, salvo que dichos terceros a los que se les generó el daño hayan actuado con negligencia. Igualmente, **CNPC PERU** será el único responsable por todos los daños y perjuicios que cause a terceros durante la ejecución del Trabajo bajo el presente Contrato salvo que dichos terceros a los que se les generó el daño hayan actuado con negligencia.

17.13 Manejo de Residuos

- a) LA CONTRATISTA es responsable por el adecuado gerenciamiento (manejo, transporte y disposición final) de los desechos por sus operaciones, debiendo para tal efecto dar estricto cumplimiento a las normas ambientales. LA CONTRATISTA, será también responsable por adoptar prácticas que reduzcan la generación de desechos y, siempre que sea posible, seleccionar alternativas menos tóxicas o que generen menor cantidad de desechos peligrosos, así como de recolectar los desechos que genere en estricto cumplimiento de las normas ambientales.
- b) El Manejo de los Residuos Sólidos se efectuará de acuerdo al procedimiento PG-3IR-00022 - GESTIÓN DE RESIDUOS y la Norma Técnica Peruana "Gestión Ambiental. Gestión de Residuos Sólidos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos" NTP 900.058.
- c) LA CONTRATISTA deberá presentar un plan de manejo de residuos en las que establezca las buenas prácticas del gerenciamiento de los residuos.
- d) LA CONTRATISTA solo podrá realizar la adecuada segregación y disposición de los residuos sólidos que genere en la operación en las instalaciones que **CNPC PERU** indique. No se permitirá residuos sólidos provenientes de otros lugares y/o fuentes de generación.

17.14 Indemnización por Patentes

LA CONTRATISTA defenderá, indemnizará y mantendrá a salvo a **CNPC PERU** de y contra todo reclamo proveniente de un tercero, por violación o supuesta violación de cualquier patente, solicitud de patente u otro derecho de propiedad industrial, que surja con relación al desarrollo que haga LA CONTRATISTA de este Contrato. LA CONTRATISTA asegurará que una indemnización similar en favor de **CNPC PERU** se incluya en todos los sub-contratos.

CNPC PERU defenderá, indemnizará y mantendrá a salvo a LA CONTRATISTA, de y contra todo reclamo proveniente de un tercero, por violación o supuesta violación de cualquier patente, solicitud de patente u otro derecho de propiedad industrial, que surja con relación al uso que haga LA CONTRATISTA de lo descrito a continuación, de acuerdo con los términos en los cuales éstos fueron suministrados por **CNPC PERU** a LA CONTRATISTA:

- a) Especificaciones, información o documentación suministrada por **CNPC PERU** de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato.
- b) Tecnología incorporada en el diseño por instrucciones de **CNPC PERU**.



- c) Tecnología o equipo suministrado por proveedores o subcontratistas, en el caso de que tales proveedores o subcontratistas hayan sido directamente designados por **CNPC PERU**.

LA CONTRATISTA hará lo posible por identificar cualquier infracción aquí mencionada e informará inmediatamente a **CNPC PERU** de ella o de cualquier reclamo que reciba en relación con ésta. **CNPC PERU** a su vez, informará a LA CONTRATISTA inmediatamente sobre cualquier reclamo que reciba.

17.15 Reposición de elementos

- a) Elementos perdidos o dañados en superficie:
LA CONTRATISTA no podrá reclamar suma alguna a **CNPC PERU** por concepto de materiales o herramientas de su propiedad que se hubiesen perdido o dañado en superficie, salvo lo señalado en el literal siguiente, a menos que dicha pérdida haya sido causada por dolo o culpa inexcusable de **CNPC PERU**, su personal o subcontratistas y debidamente demostrada por LA CONTRATISTA y anotada en el Cuaderno de Servicio con los informes que así lo acrediten.
- b) Daños a materiales, herramientas y equipos dentro del pozo:
En el evento en que se presenten daños o pérdidas de los equipos o bienes de LA CONTRATISTA, cuando el daño o pérdida suceda dentro del pozo o cuando la sarta de perforación esté debajo de la mesa rotaria o cuando debido a la complejidad logística del Lugar de Trabajo, excepcionalmente, esté siendo transportada por **CNPC PERU** o esté bajo la custodia y control de ésta, **CNPC PERU** estará obligada a reponer dichos equipos o bienes a LA CONTRATISTA al costo de reposición indicado en la Propuesta Económica que forma parte de este Contrato o al costo de reposición que LA CONTRATISTA detallará a **CNPC PERU** al momento del incidente, si es que dichos costos de reposición no están indicados en la Propuesta Económica adjunta a este Contrato, teniendo carácter excluyente la aplicación de los costos.

17.16 Lucro Cesante

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños indirectos, lucro cesante, pérdida de ganancias y/o de negocios, interrupción de actividades empresariales y/o cualquier otro concepto de esta índole que resulten o se deriven de este Contrato.

- 17.17 Los términos de esta Cláusula 17 son continuos y subsistirán por diez (10) años contados a partir de la terminación del Contrato o hasta que se haya resuelto definitivamente la controversia o reclamación, si la acción ya se hubiere iniciado.

18. SEGUROS

- 18.1 Antes de iniciarse el Trabajo, LA CONTRATISTA entregará a **CNPC PERU**, en el domicilio consignado como tal para efectos del presente Contrato, una constancia de haber contratado los seguros exigidos por este Contrato. Para tal efecto, se deberá presentar a **CNPC PERU** el original del certificado de cobertura y una copia de las pólizas exigidas en virtud de este instrumento en los cuales se deje constancia de que el seguro en cuestión ha sido contratado y se encuentra vigente.
- 18.2 Asimismo, LA CONTRATISTA deberá presentar recibo de pago por el total de la prima de dichas pólizas, o en su defecto, por el pago parcial en la fecha de vencimiento de cada cuota pactada con la aseguradora. Los deducibles y las primas son de exclusiva responsabilidad de LA CONTRATISTA.
- 18.3 LA CONTRATISTA tomará los seguros que correspondan con un asegurador que se encuentre debidamente autorizado y acreditado en el Perú por la Superintendencia de Banca y Seguros, siendo de responsabilidad de LA CONTRATISTA mantener vigente dichos seguros durante la vigencia del Contrato. El autoseguro no está permitido.
- 18.4 Independientemente de los requisitos aplicables a los seguros por contratarse, el hecho de que la compañía de seguros pertinente pase al estado de insolvencia o quiebra o no atienda



el pago de los reclamos presentados al amparo de los referidos seguros no se considerará como una renuncia a las disposiciones contenidas en el presente documento y la existencia de las coberturas de seguro exigidas en virtud de este instrumento no se interpretará en modo alguno como una limitación de la responsabilidad que LA CONTRATISTA haya asumido frente a **CNPC PERU** o terceros, como consecuencia de este documento o con relación al mismo.

- 18.5 Todas las pólizas de seguro requeridas deberán contener cláusulas que estipulen lo siguiente:
- a) Las disposiciones sobre "otro seguro" no serán aplicables a **CNPC PERU**.
 - b) Las disposiciones "laborales" no se aplicarán a **CNPC PERU**.
- 18.6 De no poder cumplir en todo o en parte los requerimientos para la contratación de seguros precedentemente establecidos, LA CONTRATISTA deberá solicitar que el asegurador remita una constancia en la que indique dicha imposibilidad señalando las causas y ofreciendo otras soluciones posibles.
- 18.7 El incumplimiento de la oportuna acreditación de la obligación de contratar seguros, acarreará a criterio de **CNPC PERU** y según sea el caso: (i) el impedimento de movilización de personas o equipos al Lugar de Trabajo, (ii) la suspensión de las actividades hasta que se remedie el incumplimiento, (iii) la resolución contractual, y/o (iv) la retención de toda suma pendiente de pago a LA CONTRATISTA hasta tanto éste acredite haber dado cumplimiento con la obligación a su cargo.

18.8 SEGUROS EXIGIBLES A LA CONTRATISTA / SUBCONTRATISTA

a) **Seguro de Responsabilidad Civil por Daños**

Este seguro debe cubrir daños materiales, personales y/o corporales hacia **CNPC PERU** y/o LA CONTRATISTA y/o terceros, en sus bienes y/o personas, que LA CONTRATISTA y/o Subcontratistas pudieran causar durante la ejecución del presente Trabajo.

Este seguro deberá tener un límite de indemnización no inferior a US\$ 300,000 por evento, incluyendo las siguientes cláusulas adicionales:

- Responsabilidad Civil contractual
- Responsabilidad Civil de producto
- Responsabilidad Civil cruzada
- Responsabilidad por polución y contaminación súbita y accidental (incluyendo los gastos de remediación)

b) **Seguro contra todo riesgo** para cubrir las pérdidas o daños de los equipos de LA CONTRATISTA (incluyendo pero no limitándose a equipos propios, obtenidos en leasing, en préstamo y/o alquilados) por el valor de reposición de los mismos.

c) **Seguro de Responsabilidad Civil Automotor** en caso de ser utilizados vehículos, con un límite de indemnización no inferior a US \$ 300,000.00 por evento.

d) **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo**

Se deberá adquirir en concordancia con el Decreto Supremo N° 003-98-SA; este seguro deberá cubrir a todos los empleados y trabajadores asignados a la ejecución del presente Trabajo, cualquiera sea su emplazamiento y/o puesto que desempeñe.

e) **Seguro de Vida Obligatorio**

LA CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 688 y las modificaciones que en el futuro pudieran introducirse al mismo.

f) Cualquier otro seguro obligatorio de conformidad con la legislación vigente.

- 18.9 Las obligaciones sobre seguros contenidas en el Contrato son extensibles a los subcontratistas de LA CONTRATISTA. En este sentido, será responsabilidad de LA CONTRATISTA el cumplimiento de las referidas obligaciones ante **CNPC PERU**. LA



CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por cualquier pérdida, costo, gastos u obligación que pudiera resultar de la falla por parte de cualquier subcontratista en el estricto cumplimiento de esta disposición.

- 18.10 Las compañías de seguros no podrán hacer valer recurso alguno contra **CNPC PERU** para el pago de primas o contribuciones en virtud de algún seguro de LA CONTRATISTA o sus subcontratistas, renunciando el asegurador a todo derecho de subrogación que pueda ejercer contra **CNPC PERU**, sus socios en operaciones conjuntas, y sus respectivas casas matrices, subsidiarias y Afiliadas, así como sus funcionarios, empleados y agentes. LA CONTRATISTA es responsable del cumplimiento de la obligación aquí contenida y en caso contrario, será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir **CNPC PERU** derivado del incumplimiento de la presente cláusula.
- 18.11 Todas las pólizas de seguros del numeral 18.8 que presente LA CONTRATISTA, deberán incluir a **CNPC PERU** como Asegurado Adicional.
- 18.12 El hecho de que **CNPC PERU** acepte las pólizas de seguro presentadas por LA CONTRATISTA no limita la responsabilidad de LA CONTRATISTA si los daños o perjuicios exceden el monto de las pólizas o lo reglamentado por organismos competentes o bien se determine que no procede su pago atendido a las circunstancias de modo, tiempo y lugar del accidente o por condiciones sobrevinientes a la aseguradora. En tal caso, LA CONTRATISTA quedará directamente obligada a cubrir cualquier diferencia o la totalidad de los costos, gastos e indemnizaciones de ser el caso.

19. CARTA FIANZA

- 19.1 Previo a la firma del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá haber cumplido con otorgar a favor de **CNPC PERU**, una carta fianza de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, calidad de los trabajos realizados, cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores afectos al Trabajo (en los sucesivos "Carta Fianza"). Caso contrario, **CNPC PERU** quedará facultado a resolver el Contrato.
- 19.2 La Carta Fianza será emitida únicamente por entidades bancarias, debidamente autorizadas y acreditadas en el Perú por la Superintendencia de Banca y Seguros, y en los términos y condiciones requeridos bajo este Contrato. En su redacción no se aceptará el término mancomunado.
- 19.3 El monto total de la Carta Fianza hasta completar el Trabajo será de Cinco mil quinientos y 00/100 Dólares Estadounidenses (US\$ 5,500).
- 19.4 La Carta Fianza debe tener una vigencia de noventa (90) días calendarios posteriores a la fecha de término del Contrato.
- 19.5 La fecha de presentación de renovación de la carta fianza en los casos que fuera necesario, será a más tardar quince (15) días hábiles antes de la fecha de su vencimiento. En caso que por cualquier causa **CNPC PERU** decida la ejecución de las cartas fianzas, LA CONTRATISTA deberá renovarlas o constituir nuevas, en condiciones similares, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la ejecución de la misma.

20. NORMAS DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- 20.1 LA CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento con la totalidad de las normas que regulan la seguridad y salud ocupacional. En consecuencia deberá proveer a su personal y al personal de sus subcontratistas de la totalidad de los elementos de seguridad necesarios para ejecutar el Trabajo encomendado. LA CONTRATISTA deberá contar con Seguros de Riesgos para las atenciones especializadas de accidentes o enfermedades relacionadas al trabajo; asimismo en casos de emergencia el personal de LA CONTRATISTA podrá utilizar la asistencia médica especializada de **CNPC PERU** (Unidad Médica), debiéndose designar un delegado para que acompañe a estos empleados, no obstante LA CONTRATISTA deberá difundir y encaminar esta forma de proceder a su personal para su correcta utilización.



- 20.2 LA CONTRATISTA deberá proporcionar a su personal ropa de trabajo, debidamente identificada con el logotipo de su empresa, en la cantidad y con la frecuencia que el Trabajo lo requiera de forma tal que el mismo este siempre en buenas condiciones.
- 20.3 LA CONTRATISTA cumplirá con lo dispuesto en el instrumento de gestión ambiental aplicable al presente Trabajo y la demás normativa ambiental vigente.
- 20.4 **CNPC PERU**, ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional, basado en la Norma OHSAS 18001: 2007, así como un Sistema de Gestión Ambiental basado en la Norma IRAM ISO 14001: 2004. A tal efecto, LA CONTRATISTA deberá cumplir y hacer cumplir los principios de la Política y Directrices de Seguridad, Medio Ambiente y Salud Ocupacional, mediante la observancia de las normas y procedimientos operativos que regulen las actividades desarrolladas en el Lugar de Trabajo.
- 20.5 LA CONTRATISTA deberá presentar los siguientes programas a **CNPC PERU** previo al inicio de ejecución del Trabajo:
- a) Planeamiento (Análisis de riesgos, aspectos ambientales, conformidad legal, metas y objetivos).
 - b) Capacitación y entrenamiento en SMS en :
 - Distribución de Energía Eléctrica
 - Manejo de Residuos
 - Equipos de Protección Personal
 - Uso de Equipos de Izamiento y Movilización de Cargas
 - Seguridad y Protección Radiológica
 - Herramientas de potencia portátiles y fijas.
 - Plan de contingencias.
 - Espacios Confinados.
 - Trabajos en altura.
 - Trabajos de excavación
 - c) Participación y comunicación: Charlas de 5 minutos
 - d) Tratamiento de accidentes, incidentes y no conformidades.
 - e) Auditoría e inspecciones del Sistema de Gestión de SMS.
 - f) Gestión de Subcontratistas.
 - g) Respuesta a emergencias.
 - h) Todos los trabajos deberán para su ejecución tener procedimiento de trabajo.
 - i) Perfiles de seguridad de todas las actividades a realizar.
 - j) Programa de Vacunación antitetánica
 - k) Programa de inspección de botiquines de primeros auxilios
 - l) Programa de capacitación en Primeros Auxilios.
 - m) Programa de Higiene Ocupacional y Ergonomía: Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Riesgos disergonómicos y psicosociales.
 - n) Exámenes Médicos Ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro.
 - o) Emisiones de gases de escape: Se debe considerar lo indicado en el D.S 014-2010-MINAM, respecto a la emisión máxima de gases de escape, en los siguientes términos:

Partículas sólidas en suspensión 100 mg/m3
Contenido de NOX 550 mg/m3
Contenido de Oxidos de azufre 500 mg/m3

- 20.6 LA CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos básicos del Sistema de Gestión. Los riesgos están categorizados en el CUADRANTE III en función de la gravedad y la probabilidad de ocurrencia de accidentes. Los requisitos de Seguridad a cumplir de acuerdo con el cuadrante en que se ubica el Trabajo, se detallan en los documentos: "Requisitos de Seguridad y Medio Ambiente de **CNPC PERU**" y "Consideraciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empresas Contratistas de Servicios y Obras".

- 20.7 Entregar mensualmente a **CNPC PERU** al cuarto día del mes, en forma impresa y digital,



Informe SMS.

21. DERECHOS, PERMISOS Y LICENCIAS

- 21.1 LA CONTRATISTA deberá obtener, a su costo y cargo, todas las autorizaciones, permisos y/o habilitaciones nacionales y/o provinciales y/o municipales que fueren necesarias para la realización del Trabajo y/o para el personal, equipos, materiales y cualquier tecnología relacionada con el Trabajo. **CNPC PERU**, a su vez, como operadora, proveerá a LA CONTRATISTA las licencias relacionadas con las obligaciones a su cargo en virtud del presente Contrato y que por su naturaleza no puedan ser obtenidas por LA CONTRATISTA. El hecho de que LA CONTRATISTA tenga a su cargo la obtención de dicha documentación no justificará atrasos y/o incumplimientos en la realización de los Trabajos, salvo que demuestre que la no-obtención o la demora en obtener dichas autorizaciones, permisos y/o habilitaciones no es imputable a LA CONTRATISTA. En este caso **CNPC PERU** prestará colaboración razonable para la obtención de dichas autorizaciones, permisos y/o habilitaciones.
- 21.2 LA CONTRATISTA asume la responsabilidad por la calidad técnica de la información y documentación a presentar, y por cumplimiento estricto de los plazos fijados a tal efecto.
- 21.3 Toda autorización y/o permiso y/o habilitación que legalmente no pudiese ser solicitada por LA CONTRATISTA y sus subcontratistas, deberá ser obtenida por **CNPC PERU** con asistencia de LA CONTRATISTA.

22. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 22.1 Toda la propiedad intelectual originada por LA CONTRATISTA antes de la firma de este Contrato y toda la Propiedad Intelectual desarrollada únicamente por LA CONTRATISTA durante el desarrollo del Trabajo pertenecerá a LA CONTRATISTA. Toda la propiedad Intelectual originada por **CNPC PERU** antes de la firma de este Contrato y toda la Propiedad Intelectual desarrollada únicamente por **CNPC PERU** durante el desarrollo del Trabajo pertenecerá a **CNPC PERU**.
- 22.2 Si las Partes conjuntamente desarrollan cualquier Propiedad Intelectual, asociada con el Trabajo, las Partes acuerdan negociar de buena fe y ejecutar un acuerdo de desarrollo para identificar y asignar derechos de propiedad en la Propiedad Intelectual conjuntamente desarrollada.

23. CONFIDENCIALIDAD

- 23.1 LA CONTRATISTA, su personal y los trabajadores de los subcontratistas de ser el caso, manejarán con absoluta confidencialidad toda información vinculada directa o indirectamente a cuestiones empresariales y/u operacionales. La confidencialidad alcanzará a las obligaciones y derechos de ambas partes que deriven del Contrato. El compromiso de confidencialidad sólo podrá ser exceptuado mediante autorización escrita de la otra Parte, y siendo responsable cada una por toda violación, al mencionado compromiso, por cualquiera de las personas arriba indicadas.
- 23.2 LA CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de confidencialidad hasta cinco (5) años posteriores a la fecha en que, por cualquier motivo, cese la relación contractual entre ellas.
- 23.3 LA CONTRATISTA acepta no realizar ningún comunicado de prensa o anuncio respecto de este Contrato sin el consentimiento previo de **CNPC PERU**.
- 23.4 Las obligaciones de confidencialidad reguladas en esta cláusula no serán aplicables en los casos en que:
- i) La Información Confidencial estuviese disponible al público en general, antes o después de haber sido recibida.



- ii) La Información Confidencial fuese recibida por las Partes de parte de terceros, sin ninguna obligación de confidencialidad.
- iii) La Información Confidencial fuese requerida por cualquier autoridad gubernamental y/o deba ser revelada en cumplimiento de un determinado mandato legal.

24. TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

- 24.1 LA CONTRATISTA podrá ceder total o parcialmente su posición contractual en el presente Contrato, siempre que previamente cuente con la autorización escrita de **CNPC PERU**.
- 24.2 **CNPC PERU** podrá transferir todas o parte de sus obligaciones surgidas del presente Contrato a compañías o empresas del mismo grupo empresarial y/o terceros, sin autorización previa de LA CONTRATISTA, bastando una simple comunicación a esta última para tales efectos. En tales casos, **CNPC PERU** garantiza el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

25. TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN

25.1 TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA CONTRATISTA

CNPC PERU podrá resolver el Contrato en cualquier momento ante alguna de las siguientes causales:

- a) En caso de pérdida de vigencia de la Carta Fianza.
- b) En caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones sustanciales a su cargo, **CNPC PERU** requerirá a LA CONTRATISTA, otorgándole un plazo razonable, a criterio de **CNPC PERU**, según la naturaleza de dicho incumplimiento, para que proceda a subsanar el mismo. Si LA CONTRATISTA no cumplierse con subsanar el incumplimiento dentro del plazo indicado por **CNPC PERU** esta última estará facultada para resolver el presente Contrato.
- c) Asimismo, **CNPC PERU** podrá resolver el Contrato de pleno derecho y dar por finalizada la prestación del Trabajo, sin necesidad de comunicación previa, mediante una simple notificación por escrito a LA CONTRATISTA cuando ocurra alguna de las causales que se mencionan a continuación:
 - Disolución o liquidación de LA CONTRATISTA.
 - Cesión del Contrato parcial o total por parte de LA CONTRATISTA sin la debida autorización de **CNPC PERU**.
 - No-renovación de carta fianza cuando corresponda.
 - Cambio de titularidad de más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones de LA CONTRATISTA, sin mediar aprobación de **CNPC PERU**.
 - Si LA CONTRATISTA alcanzase el tope de multas establecido en el presente Contrato.
 - Por la incapacidad financiera de LA CONTRATISTA, que no le permita cumplir con las obligaciones adquiridas en el Contrato, incluyendo el inicio de un proceso concursal a LA CONTRATISTA.
 - Transcurridos quince (15) días calendario de un evento de Fuerza Mayor sin que LA CONTRATISTA hubiese podido reiniciar sus actividades.
- d) **CNPC PERU** podrá resolver el Contrato en caso de que advierta que LA CONTRATISTA mantiene deudas vencidas por plazos mayores a quince (15) días por concepto de sueldos, salarios, beneficios sociales, prestaciones previsionales de seguridad social y todo concepto cuya responsabilidad solidaria alcance a **CNPC PERU**. La resolución de que trata este párrafo no requiere de intimación ni que previamente se haya aplicado penalidad alguna.
- e) **CNPC PERU** podrá resolver el Contrato cuando LA CONTRATISTA mantenga deudas impagas con sus proveedores o, en general, cuando observe un comportamiento que pueda generar reclamos o malestar en las poblaciones o grupos humanos con los que se relacione.
- f) **CNPC PERU** podrá resolver el Contrato cuando LA CONTRATISTA incumpla los estándares mínimos de operación o buenas prácticas exigidas en el presente Contrato.
- g) En caso que de manera reiterada se compruebe que el personal extranjero de LA



CONTRATISTA no cuenta con la calidad migratoria habilitante para realizar trabajos en el Perú, y de ser el caso con las autorizaciones adicionales por parte de la entidad correspondiente.

- h) En caso que de manera reiterada se verifique que LA CONTRATISTA no cumple con entregar boletas de pago a todo su personal, conforme a la normatividad laboral peruana.

Finalizado el Contrato por las causas establecidas precedentemente, **CNPC PERU** no estará obligada a abonar a LA CONTRATISTA costo o indemnización alguno, excepto el Trabajo efectivamente prestado por LA CONTRATISTA y debidamente aprobado por **CNPC PERU** hasta el momento de la resolución.

Sin perjuicio de la resolución del Contrato, **CNPC PERU** se reserva el derecho de iniciar acciones legales adicionales que a su juicio correspondan, incluyendo y sin limitarse a la interposición de demandas por daños y perjuicios que el incumplimiento de LA CONTRATISTA le pudiera haber provocado.

25.2 TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR DECISIÓN DE CNPC PERU

Sin perjuicio de todo lo establecido precedentemente, **CNPC PERU** podrá dar por resuelto el Contrato, en cualquier momento y dar por terminada la prestación de los Trabajos, sin invocar causa, mediante comunicación escrita que surtirá efectos desde la fecha de su recepción. Resuelto el Contrato por esta causa, las Partes convienen expresamente que **CNPC PERU** no deberá abonar a LA CONTRATISTA costo o indemnización alguna con motivo de la resolución anticipada, excepto el Trabajo prestado por LA CONTRATISTA y debidamente aprobado por **CNPC PERU** hasta el momento de la resolución anticipada.

- 25.3 Este Contrato concluirá de pleno derecho, en el supuesto que alguna de las Partes se encuentre en un proceso de insolvencia, de reestructuración patrimonial, se presentase en Concurso Preventivo o le fuera judicialmente decretada la insolvencia, la otra Parte podrá resolver unilateralmente este Contrato, sin que esto genere derecho a indemnización alguna para la otra Parte y sin necesidad de notificación previa.

- 25.4 En ninguno de los supuestos mencionados en esta cláusula LA CONTRATISTA podrá reclamar daños y perjuicios.

- 25.5 Entre la fecha de notificación de la decisión de poner término al Contrato y la fecha en la que esta efectivamente tenga lugar, LA CONTRATISTA reducirá al máximo los costos bajo el Contrato, debiendo además entregar toda la información (incluyendo pero sin limitarse a planos, archivos físicos o digitales, entre otros) que sea propiedad de **CNPC PERU**.

- 25.6 A la terminación del Contrato, subsistirán los derechos de **CNPC PERU** a efectuar los reclamos correspondientes derivados de incumplimientos de LA CONTRATISTA. Asimismo, subsistirán las obligaciones respecto a confidencialidad, indemnidad, auditoría, así como las garantías que correspondan.

- 25.7 **SUSPENSIÓN:** **CNPC PERU** con siete (07) días calendario de anticipación podrá solicitar a LA CONTRATISTA que suspenda la prestación del Trabajo o podrá modificar la forma y tiempo (cronograma) de la ejecución del mismo. LA CONTRATISTA reiniciará la prestación del Trabajo tan pronto como así lo requiera **CNPC PERU**.

- 25.8 **GARANTÍA DEL TRABAJO:** Independientemente de las razones que den lugar a la terminación del Contrato, LA CONTRATISTA se obliga a garantizar el producto del Trabajo por un plazo no menor a un (01) año contado desde la recepción del Trabajo por parte de **CNPC PERU** a su satisfacción, y en aquellos casos en los que no medie aprobación del Trabajo sin que medie reclamo alguno, el referido plazo será contado desde la fecha de terminación del Contrato. En tal sentido, en caso de presentar inconvenientes, **CNPC PERU** solicitará a LA CONTRATISTA la reparación o reemplazo de todo o parte del Trabajo según corresponda.



26. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 26.1 Durante la ejecución del Trabajo, la expresión caso fortuito o fuerza mayor tendrá el significado asignado por el Código Civil. En este sentido, a ninguna de las partes se le podrá imputar responsabilidad por la inejecución de las obligaciones asumidas a través del Contrato, o por su incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, en caso medien eventos extraordinarios, imprevisibles o irresistibles que hayan originado dichas circunstancias.
- 26.2 Cuando un evento que dé lugar a la fuerza mayor cause demora en la obligación contractual, se tendrán en cuenta las diversas circunstancias en que se produjo el hecho y de hacerlo conveniente **CNPC PERU** ampliará el plazo de término del Contrato por un plazo razonable o se procederá a efectuar la resolución del Contrato.
- 26.3 Si una Parte se viese afectada por una causal de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicar este hecho a la otra Parte tan pronto como le sea posible, dentro del plazo máximo, de cuarenta y ocho (48) horas computados a partir de la fecha en que tomó conocimiento del hecho generador de tal situación. El incumplimiento del deber de informar en el plazo indicado implicará, para las Partes, la pérdida del derecho de invocar la causal de caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo alegar dicho hecho como causal de incumplimiento del Contrato.
- 26.4 Cualquiera de las Partes cuyas obligaciones hayan sido suspendidas conforme lo mencionado precedentemente, retomará el cumplimiento de las mismas tan pronto como desaparezca la causa de caso fortuito o fuerza mayor, notificando este hecho a la otra Parte.
- 26.5 Queda expresamente convenido entre las Partes que durante el período de fuerza mayor, **CNPC PERU** no deberá abonar a LA CONTRATISTA costo, tarifa, compensación o indemnización alguna.
- 26.6 Transcurrido un plazo de quince (15) días calendario sin que se haya podido reanudar las actividades, pese a la voluntad de las Partes, cualquiera de ellas podrá pedir la resolución del Contrato, sin responsabilidades. En este caso, **CNPC PERU** abonará a LA CONTRATISTA, el Trabajo efectivamente prestado y debidamente aprobado por **CNPC PERU** hasta el momento de inicio del evento de Fuerza Mayor, así como la tarifa por Desmovilización, en caso haya sido pactado según el Anexo 1 del presente Contrato.
- 26.7 No se considerarán casos de fuerza mayor huelgas de empleados de LA CONTRATISTA y sus subcontratados, o disputas industriales involucrando a LA CONTRATISTA.

27. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 27.1 La ejecución del presente Contrato se regirá por las leyes de la República del Perú.
- 27.2 Toda controversia o discrepancia relacionadas directa o indirectamente con el Contrato, su interpretación, validez, ejecución, incumplimiento, terminación o nulidad, deberá ser resuelta con arreglo a lo estipulado en la presente cláusula.
- 27.3 Mediante negociación directa, llevada a cabo por los representantes que las Partes designen para ello, aquellas realizarán todos sus esfuerzos para solucionar la controversia o discrepancia (en adelante, la Controversia) que pueda presentarse, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, computados a partir de la notificación de una de las Partes sobre la existencia de una Controversia. El referido plazo podrá ser ampliado por acuerdo expreso de las Partes.
- 27.4 En caso de no haberse resuelto la Controversia en el plazo fijado conforme al acápite precedente, aquella deberá ser resuelta mediante Arbitraje de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), a cuyas normas, administración y decisión, se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



- 27.5 El número de árbitros será de tres (3), nombrados uno por cada una de las Partes y el tercero por los dos árbitros nombrados por las Partes. En caso las Partes no cumplieran con nombrar sus árbitros en los plazos previstos en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la CCL, los árbitros faltantes serán designados por el mismo Centro.
- 27.6 Los gastos correspondientes a los honorarios incurridos por el arbitraje serán asumidos íntegramente por la Parte no favorecida por el laudo arbitral. Asimismo, todo gasto relacionado al arbitraje, será cubierto por la Parte que solicitó el mismo. Si la Parte que solicitó el arbitraje resultara favorecida con el laudo arbitral, la otra Parte deberá reembolsar los gastos incurridos por la Parte favorecida, dentro del mes siguiente a la notificación del laudo arbitral.

28. MULTAS

- 28.1 El régimen de multas comenzará a regir una vez iniciado este Contrato y se ajustará a lo establecido a continuación:
- a) Si por causas imputables a LA CONTRATISTA, ésta no comenzara con la prestación de los Trabajos en la fecha prevista, **CNPC PERU** podrá aplicarle una multa por un monto equivalente al 2% (dos por ciento) del monto total del servicio por semana o fracción mayor de tres (3) días, hasta alcanzar un tope máximo del 10% (diez por ciento) del monto total del Trabajo.
 - b) Si LA CONTRATISTA no finalizara el Trabajo en el plazo establecido, **CNPC PERU** podrá aplicarle una multa por un monto equivalente al 0.5% (medio por ciento) del monto total asociado al pozo en que se encuentra ejecutando el Trabajo, por cada día de atraso, hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto total del Trabajo.
 - c) Cuando la Inspección de **CNPC PERU**, observara una No-Conformidad en la ejecución del Trabajo, si ésta obedece a infracción de normas y políticas de LA CONTRATISTA, de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Requisitos SMS y sus consideraciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o de los procedimientos del Sistema de Gestión Integrado de **CNPC PERU**, se aplicará una multa de 2.5% (dos y medio por ciento) de la facturación total certificada del mes, por cada ocurrencia. En caso no obedeciera a uno de los supuestos indicados con anterioridad, LA CONTRATISTA tendrá un plazo otorgado por **CNPC PERU** para remediar la situación observada; plazo que será consignado en el Cuaderno de Servicio; vencido el cual, comenzará a regir una multa del 0.5% (medio por ciento) de la facturación total certificada del mes que corresponda su aplicación, por cada día de demora en la normalización del hecho y por cada vez que ello ocurriera, hasta un máximo del 10% (diez por ciento).
 - d) Si durante la ejecución del Trabajo, por causas imputables a LA CONTRATISTA, se realicen maniobras repetidas que originen sobre costos a **CNPC PERU** u originen tiempos de stand by de otros contratistas de **CNPC PERU**, **CNPC PERU** podrá aplicarle a LA CONTRATISTA, una multa por un monto equivalente al 2% (dos por ciento) del monto total del servicio asociado al pozo en que ha ejecutado el Trabajo, por cada vez que se origine el evento y hasta alcanzar un tope máximo del 10% (diez por ciento) del monto total del Trabajo. Sin perjuicio de la aplicación de las multas, antes mencionadas, LA CONTRATISTA estará obligada a asumir los costos asociados a las operaciones no planificadas, hasta el reinicio de las operaciones sea cual fuere su naturaleza.
 - e) Por la ocurrencia de un accidente de trabajo y/o un impacto ambiental negativo, de conformidad el Decreto Supremo N° 043-2007-EM y D.S. N° 039-2014-EM¹, se aplicará

¹ Decreto Supremo N° 043-2007-EM

Artículo 21.- Definición de Accidente de Trabajo

Para los fines del presente Reglamento, se considera como **Accidente de Trabajo**:

a) Aquel suceso violento o repentino que en cumplimiento de sus funciones provenientes de y en el curso del empleo, cause daño y/o lesión orgánica o perturbación funcional al Personal en el trabajo o con ocasión del trabajo, (...).



una multa de 1% (uno por ciento) en caso de un accidente leve o un impacto ambiental negativo no significativo y de 2.5% (Dos y medio por ciento) en caso de un accidente grave o un impacto ambiental negativo significativo; el mismo que se aplicara a la facturación total certificada del mes, por cada ocurrencia.

- f) Por deshonestidad comprobada del personal de LA CONTRATISTA (Pérdida, robo, asalto, hurto de: valores, llaves, documentos, existencias en las instalaciones de **CNPC PERU** y/o suministro de información para cometer los delitos antes mencionados por terceros); **CNPC PERU** aplicará a LA CONTRATISTA una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del monto mensual facturado por cada ocurrencia.
- g) Cuando por primera vez se detectara que LA CONTRATISTA ha incumplido con los pagos de su personal o con los aportes de ley, **CNPC PERU** aplicará a LA CONTRATISTA una multa del 2.5% (dos y medio por ciento) del monto mensual facturado por la ejecución del Trabajo. En caso de detectarse un segundo incumplimiento las partes de común acuerdo establecen que **CNPC PERU** queda facultado a resolver el Contrato, en cuyo caso LA CONTRATISTA no podrá reclamar daños ni perjuicios.
- h) Si LA CONTRATISTA no entrega en los plazos establecidos en la normatividad legal vigente las boletas de pago a todo su personal, las cuales deberán tener claramente indicada la fecha de ingreso del personal y la firma del representante legal de la empresa contratista, la boleta original debe ser firmada por el trabajador y la copia deberá ser entregada a cada uno de ellos. **CNPC PERU** aplicará una multa equivalente al 0.5% (medio por ciento) de la facturación total certificada del mes por cada ocurrencia.
- i) Cuando por primera vez se detectara que LA CONTRATISTA ha incumplido con la normatividad de contratación para personal nacional y/o extranjero **CNPC PERU** aplicará a LA CONTRATISTA una multa del 2.5% (dos y medio por ciento) del monto mensual facturado por la ejecución del Trabajo. En caso de detectarse un segundo incumplimiento las partes de común acuerdo establecen que **CNPC PERU** queda facultado a resolver el Contrato en cuyo caso LA CONTRATISTA no podrá reclamar daños ni perjuicios.

Asimismo **CNPC PERU** aplicará una multa del 0.5% (medio por ciento) del monto mensual facturado, en los siguientes casos, por cada ocurrencia:

- b) Aquel que sobrevenga al Personal en ejecución de órdenes del empleador aún fuera del lugar y las horas de trabajo, así como aquel que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, (...).
- c) Aquel que sobrevenga por acción de tercera persona o de otro miembro del Personal durante la jornada de trabajo.
- d) Aquel que ocurre cuando el Personal de la Empresa Autorizada o del Subcontratista se dirige a su centro de trabajo o vuelve de él, en medios de transporte proporcionado por la Empresa Autorizada o Subcontratista, de ser el caso, para este propósito.

Artículo 22.- Clasificación de los Accidentes de Trabajo por el tipo de lesión

Los Accidentes de Trabajo se clasifican según el tipo de lesión en:

- a) **Accidente leve o menor:** Es aquél que ocasiona lesión al trabajador, que requiere tratamiento médico ambulatorio y no requiere descanso médico mayor a una jornada de trabajo.
- b) **Accidente grave o inhabilitador:** Es aquél que ocasiona lesión al trabajador, con pérdida de tiempo y cuyo resultado es que el trabajador accidentado requiera más de 24 horas de descanso médico o no regresa a su trabajo habitual sino hasta después de una jornada de trabajo.

(...)

D.S 039-2014-EM

Artículo 3°.- Responsabilidad Ambiental de los Titulares

(...) Asimismo, son responsables por las emisiones atmosféricas, las descargas de efluentes líquidos, la disposición de residuos sólidos y las emisiones de ruido, desde las instalaciones que construyan u operen directamente o a través de terceros, en particular de aquellas que excedan los Límites Máximos Permisibles (LMP) y los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) vigentes, siempre y cuando se demuestre en este último caso (...)

Artículo 68°.- Incidentes y denuncias de incidentes

En caso se produzca un incidente que pueda causar **impactos ambientales negativos**, así como ante una denuncia de los mismos, tanto el OSINERGMIN como la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental, deberán apersonarse al lugar del incidente, de modo que la investigación de la causa y la comprobación de las medidas para mitigar los impactos ocasionados, se realicen de la manera adecuada, coordinada y rápida posible.

D.S. 032-2002-EM – Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos

Impacto Ambiental: Es el efecto que las acciones del hombre o de la naturaleza causan en el ambiente natural y social. Pueden ser positivos o negativos.



- j) Cuando en las inspecciones realizadas a los equipos del Trabajo, se comprobaran anomalías por causas atribuibles a LA CONTRATISTA.
 - k) Cuando **CNPC PERU** constatará que el personal de LA CONTRATISTA no trabajara con los elementos de protección completos de acuerdo a lo indicado en las normas de seguridad.
 - l) Cuando LA CONTRATISTA no cumpliera, a pesar de haber sido notificada, con la ejecución de un Trabajo pactado.
 - m) Cuando LA CONTRATISTA no cumpliera con mantener operativos y disponibles in situ los equipos necesarios para el Trabajo.
 - n) Cuando se detecte cualquier otra anomalía que la inspección de **CNPC PERU** considere y observe en las visitas a los Lugares de Trabajo.
 - o) Cuando por incapacidad operativa, LA CONTRATISTA no pudiese cumplir con un Trabajo ordenado por **CNPC PERU**. En este caso **CNPC PERU** lo efectuará por sí o por terceros, de existir diferencias con el costo del Trabajo efectuado, éstas serán con cargo a LA CONTRATISTA más un 10% (diez por ciento) por gastos administrativos.
 - p) Por cada día de atraso en el cumplimiento, por parte de LA CONTRATISTA, de las recomendaciones dadas por **CNPC PERU** en los informes de inspección dentro del plazo otorgado, por cada observación en particular.
 - q) Por cada día de atraso en la presentación y/o renovación de Cartas Fianza y Pólizas de Seguros correspondientes (deduciéndose de su facturación el monto cobrado por este rubro y no gastado al no haber obtenido los documentos mencionados).
- 28.2 Las multas que correspondan serán aplicadas por **CNPC PERU** y su importe será deducido de la primera factura que LA CONTRATISTA deba cobrar después de su aplicación.
- 28.3 En caso de que las multas aplicadas durante la ejecución del Trabajo alcanzasen un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Trabajo, **CNPC PERU** podrá resolver el mismo conforme a lo dispuesto en la Cláusula 25 – Terminación y Suspensión.
- 28.4 La aplicación de las multas establecidas en la presente cláusula no limita las indemnizaciones que pudieran ser de cargo de LA CONTRATISTA, por la ocurrencia de daños en la esfera de **CNPC PERU** y que excedan los límites establecidos en la presente cláusula.
- 28.5 No se aplicará más de una multa para un mismo evento.
- 28.6 LA CONTRATISTA será responsable del pago o reintegro de montos que por multas impusiera una entidad gubernamental a **CNPC PERU**, debido a la ocurrencia de un daño o accidente atribuible a LA CONTRATISTA.

29. MISCELÁNEO

29.1 Forman parte integrante del presente Contrato:

- a) Anexo 1: Precios
- b) Anexo 2: Propuesta técnicas
- c) Anexo 3: Formato de información del personal de LA CONTRATISTA
- d) Anexo.4: Declaración jurada de privacidad, confidencialidad empresarial y fiel cumplimiento del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo y anexos en materia de seguridad y salud en el trabajo
- e) Anexo 5: Política y directrices de seguridad, medio ambiente y salud
- f) Anexo 6: Requisitos de seguridad y medio ambiente de **CNPC PERU S.A.**



- g) Anexo 7: Consideraciones de seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas de obras de nivel de riesgo Q III
- h) Pliego del Concurso Privado de Precios N°18022-CTX-E
- i) Pliego de Consultas y Respuestas del Concurso Privado de Precios N° 18022-CTX-E

29.2 En caso de contradicción entre alguna parte de los anexos y el presente Contrato, prevalecerá el Contrato. En caso de contradicción entre la propuesta técnico-económica que dio origen al presente Contrato y el Contrato, este último prevalecerá. El presente Contrato supera cualquier acuerdo previo que las Partes hubieran podido arribar respecto del Trabajo objeto del Contrato.

Para que conste y en señal de aceptación y conformidad con el contenido y alcances del presente Contrato, las Partes lo suscriben en dos ejemplares originales de idéntico tenor a los 06 días del mes de julio de 2018.

Por CNPC PERU S.A.



Yan Hui
Representante Legal

Por LA CONTRATISTA



HUMBERTO SALINI FALCONI
GERENTE
ASE ARQUEOLOGÍA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.

Humberto José Augusto Salini Falconi.
Representante Legal



ANEXO 1: PRECIOS

ítem	Descripción	Unidad	P.U (US\$)
1	MONITOREO ARQUEOLÓGICO		
1.1	Monitoreo Arqueológico Diario (*)	Día	115.78
1.2	Gastos operativos + Proceso de inducción.	Global	14,617.32
2	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO LOTE X		
2.1	Plan de Monitoreo Arqueológico Lote X		
2.1.1	Elaboración PMA Lote X	Expediente	1,902.52
2.1.2	Firma Arqueólogo Residente	Mes	644.17
2.1.3	Derecho de Trámite PMA Lote X	Global	284.29
2.2	Informe Final PMA Lote X	Informe	2,547.55
2.3	Inspección DDC Piura PMA Lote X (**)	Día	888.04
2.4	Derecho de Trámite Aprobación de Informe Final PMA Lote X	Global	398.96

Notas.-

(*) Corresponde el pago por día de trabajo efectivo. CNPC será responsable del desplazamiento interno del Arqueólogo supervisor de campo hacia las áreas de monitoreo en las inmediaciones del Lote X.

(**) Será pagado en función al número de días que tome la inspección ocular. Es responsabilidad del CONTRATISTA la movilización hacia Talara, alimentación y hospedaje de los inspectores de la DDC Piura, así como la movilización desde Talara hacia El Alto y el desplazamiento interno en las inmediaciones del Lote X, durante las inspecciones de campo.

Forma de Pago:

Ítem 1.1: Por día efectivo de monitoreo. Se valorizará mensualmente, de acuerdo al número de días efectivos de monitoreo.

Ítem 1.2.: 50% al inicio del proyecto y el 50% a los 06 meses del trabajo de campo realizado.

Ítem 2: Por ejecución, 50% al ingresar el expediente PMA y/o Informe de Monitoreo Arqueológico y 50% al obtener el pronunciamiento positivo de la DDC Piura.



ANEXO 1.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PRESUPUESTOS TDR 021-2018

INTRODUCCIÓN

ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C. (en adelante ASE) declara aceptación de los términos de la Invitación cursada por la empresa CNPC PERÚ S.A (en adelante CNPC) para prestar el servicio arqueológico: **Proceso N° 18022-CTX-E "Servicio de Monitoreo Arqueológico - Lote X"**.

Al respecto, la estructura de presentación de esta Propuesta, se expone en dos secciones: Propuesta técnica y Propuesta económica, detallándose:

II Propuesta Económica que detalla los recursos asignados al servicio, la cobertura del servicio y el Costo Total por el Servicio mencionado.

El diseño metodológico de la presente propuesta se ajusta estrictamente a las normas de aplicación definidas por CNPC referidas a la gestión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, a los precedentes existentes en el Ministerio de Cultura, a las resoluciones que emita el Ministerio de Cultura (en adelante MC) y a la experiencia de ASE en otros proyectos.

ASE, declara expresamente que, en lo concerniente a Medio Ambiente, Seguridad y Relaciones Comunitarias, seguirá las políticas corporativas de CNPC y que se insertará dentro de los programas de Atención de Emergencias o Contingencias que esta empresa tenga previstos.

PROPUESTA ECONOMICA

1. CONTRATACIÓN

El contrato por Servicios Arqueológicos se suscribiría con ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C., con RUC N° 20602593305 con domicilio fiscal en Calle Shell 690 Of. 401, Miraflores.

La propuesta económica se presenta en dólares americanos y no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni alguna otra carga legal que pudiera establecerse. Los montos consignados por ASE cubren – salvo que se indique lo contrario – Carta Fianza, costos laborales, gastos administrativos y utilidad de la consultora.

Los pagos se efectuarán a ASE a través del depósito o transferencia bancaria a la Cuenta BBVA Continental US \$ N° 372 0100024.

2. FORMA DE PAGO

Hitos de Pago

- Ítem 1.1: Por día efectivo de monitoreo. Se valorizará mensualmente, de acuerdo al número de días efectivos de monitoreo.
- Ítem 1.2.: 50% al inicio del proyecto y el 50% a los 06 meses del trabajo de campo realizado.
- Ítem 2: Por ejecución, 50% al ingresar el expediente PMA y/o Informe de Monitoreo Arqueológico y 50% al obtener el pronunciamiento positivo de la autoridad de la DDC.

3. OTROS TÉRMINOS

- No incluye IGV.
- El presente presupuesto incluye las tasas de pago al MC según el TUPA DS 001-2015-MC.
- Los días destinados para la inspección ocular de campo por parte de la DDC-MC está sujeto a disponibilidad del inspector, el cual determinará el tiempo de supervisión de acuerdo al área del proyecto.
- CNPC proporcionará el traslado seguro y oportuno al personal ASE dentro de sus instalaciones del proyecto, durante los trabajos de campo.
- No tiene cobertura la señalización física preventiva (paneles preventivos, estacas, cintas de seguridad, etc.) de los sitios arqueológicos registrados y ubicados en las cercanías a la obra. De requerirse esta actividad ASE solicitará a CNPC la logística necesaria para la realización de esta actividad y/o será convenida mediante una Adenda.
- No tiene cobertura la señalización física definitiva de los sitios arqueológicos registrados eventualmente como Hallazgos Fortuitos (HF), estos trabajos serán acordados entre ASE



y CNPC, mediante una Adenda al Contrato de Servicios, conforme establezcan las Inspecciones Oculares de Campo del MC. Tampoco están incluidos los servicios por Rescates Arqueológicos que CNPC pudiera requerir ante eventuales HF, estas intervenciones serán convenidas entre ASE y CNPC mediante otra Adenda, si así lo requiriese este último, debiéndose proceder conforme las RD emitidas por el MC.

- No incluye análisis especializados, ni tratamiento ni embalaje de material cultural recuperado de excavaciones para entrega al MC, debido que se no se puede prever el volumen del mismo.
- Se consignará como instrumento del PMA, las excavaciones arqueológicas de descarte, potencial y delimitación de Hallazgos Fortuitos (HF). Dichas excavaciones serán realizadas por personal obrero, con sus respectivo EPP, herramientas, viáticos y seguros, proporcionado por CNPC. Asimismo, la movilización del personal correrá por cuenta de CNPC. Cabe anotar, que si el hallazgo formara parte de Sitios Arqueológicos, Zonas Arqueológicas Monumentales, o Paisajes Arqueológicos conforme se define en el artículo 7° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas D.S. N° 003-2014-MC, el Ministerio de Cultura determinará los procedimientos técnicos a seguir, los cuales podrían incluir el registro y excavación de hallazgos, la delimitación y señalización física (paneles metálicos, hitos y muros de concreto) de monumentos arqueológicos, determinación de su potencial, etc.; entendiéndose que dichos trabajos no estarán cubiertos por esta propuesta económica.
- CNPC proporcionará la información técnica del proyecto y/u obra a ejecutar, con el objetivo de plantear el plan de trabajo.
- Los costos operativos de inicio de proyecto han sido incluidos en el ítem 1.2.
- El ítem 1.2 será pagado de la siguiente manera: 50% al inicio del proyecto y el 50% a los 06 meses del trabajo de campo realizado.
- La presente propuesta considera la presencia de un (01) arqueólogo monitor de campo, el cual estará a cargo del monitoreo arqueológico aprobado en el PMA.
- Inclusión del personal ASE en los planes de emergencia y evacuación que EMPRESA tenga previstos.
- Dictado de Inducción en Medio Ambiente y Seguridad (Programas de Seguridad frente a riesgos de Disturbios, Inseguridad Civil, eventos o catástrofes naturales) al personal ASE conforme CNPC tenga establecido.

ANEXO 2: PROPUESTA TÉCNICA

INTRODUCCIÓN

CNPC PERU S.A. (en adelante CNPC), empresa del Sub-sector Hidrocarburos, mantiene el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote X. El Lote X es un campo petrolero con más de 100 años de operación, se encuentra ubicado en la Costa Noroeste del Perú, en la provincia de Talara, departamento de Piura, tiene una extensión aproximada de 47 000 hectáreas y es operado, desde el año 2014, por CNPC PERU S.A.

Como parte de las actividades de explotación de hidrocarburos CNPC cuenta con un programa de perforación que incluye la construcción de plataformas, vías de acceso secundarias, instalación de equipos de bombeo, tendido de líneas de flujo, tendido eléctrico, colectores de campo, construcción de baterías, pozas de disposición de detritos, entre otras instalaciones ubicadas en diversas áreas del Lote X; para lo cual, en cumplimiento del marco legal vigente y en línea con la política de HSE, corresponde a CNPC implementar los Planes de Monitoreo Arqueológico que mantiene aprobados ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura.

A fin de atender sus requerimientos, CNPC ha previsto contratar el servicio de MONITOREO ARQUEOLÓGICO EN EL LOTE X.

En el presente documento, se detallan las consideraciones generales, metodológicas y los aspectos de planificación logística, de seguridad, gestión ambiental y salud para la ejecución del servicio.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Generales

- Cumplir con los requerimientos legales vigentes y aplicables a las actividades que desarrolla CNPC en el Lote X.
- Cumplir los compromisos asumidos por CNPC ante el estado peruano, tanto en el contrato de concesión del Lote X, como en los estudios y permisos aprobados por la autoridad competente en materia ambiental.
- Cumplir con la Política de Seguridad, Medio Ambiente y Salud de CNPC.
- Desarrollar los entregables contratados de acuerdo a los tiempos planificados.

2.2 Específicos

- Elaborar, presentar y obtener la aprobación de un Plan de Monitoreo Arqueológico único aplicable al Lote X.
- Realizar el Monitoreo Arqueológico de plataformas y otros componentes en el Lote X, en cumplimiento del PMA a gestionar.
- Coordinar la ejecución de visitas de inspección ocular con la DDC Piura.
- Entregar la información correspondiente al Monitoreo Arqueológico ejecutado durante la vigencia del contrato.

MARCO LEGAL APLICABLE

- Constitución Política del Perú.
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 y modificatorias.



- Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 29783.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296.
- Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, D.S. N° 003-2014-MC.
- Reglamento de Aplicación de sanciones administrativas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación, R.D. N° 005-2016-DCS-DGDP-VMPCIC/MC.
- Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Decreto Supremo N° 032-2004-EM y modificatorias.
- Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2007 EM Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.

ALCANCE DEL SERVICIO

El CONTRATISTA será responsable de lo siguiente:

- Elaborar, presentar y obtener la aprobación de un Nuevo Plan de Monitoreo Arqueológico único aplicable a todo el Lote X. Dicho Plan deberá ser gestionado por una vigencia igual a 2 años. El Contratista deberá asegurar la continuidad de las actividades de monitoreo arqueológico durante el periodo.
- Realizar el Monitoreo Arqueológico de plataformas y otros componentes en el Lote X, en cumplimiento del PMA a gestionar. Incluye la participación de 02 arqueólogos (01 director y 01 monitor en campo).
- Coordinar la ejecución de visitas de inspección ocular con la DDC Piura.
- Elaborar, presentar y lograr la aprobación del informe de monitoreo arqueológico del Nuevo PMA materia del servicio.

La propuesta técnica debe indicar quien será el representante técnico o coordinador del servicio, (quien efectuará las coordinaciones propias del servicio, en forma permanente) y la relación de los profesionales que participarán en la ejecución del servicio.

El servicio será ejecutado de manera permanente, el CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad del arqueólogo monitor en las operaciones del Lote X desde el 12 de noviembre de 2018.

Las coordinaciones y aspectos administrativos del servicio iniciarán con un mes de anticipación.

Las resoluciones de aprobación de CIRAS asociados a la ejecución del presente servicio se listan a continuación:

Tabla 1: CIRAs aprobados en el Lote X

ítem	Descripción	Área (ha)
1.	CIRA N° 2015-013 - Etansur	10,988.57
2.	R.D. 000252-2016-DDC.PIU-MC (Desestima solicitud de CIRA e indica la necesidad de Plan de Monitoreo Arqueológico con Infraestructura Pre-existente)	21,377.80
3.	CIRA N° 2017-173 - Basal Salina Área 1	1,603.03

4.	CIRA N° 2017-172 - Basal Salina Área 2	1,511.89
5.	CIRA N° 2017-174 - Basal Salina Área 3	2,840.29

A continuación se muestra el detalle de las actividades asociadas al servicio:

4.1 Monitoreo Arqueológico en Campo

El Monitoreo Arqueológico se ejecutará desde el inicio del servicio y conforme el programa de construcción de plataformas u otras instalaciones. El servicio se realizará de manera permanente, debiendo asegurar la disponibilidad de un arqueólogo monitor desde el 1 de junio de 2018.

El Arqueólogo responsable del monitoreo arqueológico intervendrá durante la ejecución de las obras de excavación, movimiento de tierras, exhibición de perfiles, etc.

El Arqueólogo responsable del monitoreo arqueológico en campo deberá contar con experiencia demostrada en dicho trabajo y cumplir con los requisitos de ingreso personal:

- Formación en Arqueología con experiencia comprobada de 5 años como mínimo.
- Inscripción y Habilidad en el Registro Nacional de Arqueólogos Profesionales (RNAP).

Durante la ejecución de los trabajos de monitoreo arqueológico, La CONTRATISTA será responsable de la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Reconocimiento Arqueológico:** Incluye prospección superficial, exploración, registro y evaluación de evidencias arqueológicas en las áreas donde se realicen las actividades de movimiento de tierras y construcción.
- b) Monitoreo Arqueológico:** Incluye la sectorización y georeferenciación de áreas a evaluar, registro gráfico y escrito del avance de las actividades y del ingreso de materiales o hallazgos, revisión de perfiles expuestos, recuperación de hallazgos, revisión de taludes donde se acumula el material de excavación o corte de perfiles y recuperación de material arqueológico descontextualizado en caso existiera.

En caso se identificaran sitios y/o evidencias arqueológicas durante la ejecución de las actividades de monitoreo, se efectuarán excavaciones y se propondrá la delimitación del sitio arqueológico correspondiente.

- c) Charlas de Inducción:** Incluye el dictado de charlas de capacitación e inducción al personal de las contratistas de construcción a fin de que identifiquen material cultural y puedan reportar hallazgos arqueológicos. Con esta actividad se logrará simplificar y concientizar el trabajo a todos los trabajadores de la empresa y subcontratistas
- d) Protección de los Sitios Arqueológicos y Medidas de Mitigación:** En caso de encontrar restos arqueológicos durante el monitoreo, el CONTRATISTA deberá desarrollar un plan de investigación, protección, conservación y uso racional del sitio arqueológico identificado. De darse el caso, el contratista será responsable de implementar los procedimientos técnicos (evaluaciones, p. ej.) y coordinar con los órganos competentes del Ministerio de Cultura.

Asimismo, el CONTRATISTA será responsable de implementar las medidas de "Mitigación" para el tratamiento y Protección de los Sitios Arqueológicos, previstos en el marco legal vigente, debiendo implementar las acciones siguientes:

- Proponer el levantamiento y elaboración de poligonales a través de un expediente técnico que contendrá: Memoria Descriptiva y Ficha Técnica para cada uno de los sitios a registrar.

- Elaborar los planos de delimitación georreferenciados que se requieran.
 - Ejecutar el levantamiento planimétrico y ubicación de los restos culturales a registrar.
- e) **Procesamiento:** Incluye entre otros el registro fotográfico y gráfico de los materiales encontrados, inclusión en el cuaderno "Registro de Ingreso de Materiales", así como el lavado, rotulado, etiquetado y embolsado de dichos materiales, para luego ser colocados en cajas especiales para su protección y conservación. Todo el material encontrado será analizado y dividido según su naturaleza (cerámico y lítico), registrando además sus características principales:
- Cerámica: Tipo de Pasta, cocción, tratamiento de superficie, decoración, morfología, para establecer Periodo y Fase, etc.
 - Líticos: forma, función, materia prima, técnicas de confección, uso, y finalmente se intentará compararlos con muestras procedentes de otras zonas.
- f) **Inventario, Almacenamiento y Embalaje:** Todos los inventarios (general, fotográfico y específicos por cada tipo de material), se harán utilizando una base de datos. El embalaje y almacenamiento se deberán realizar utilizando los materiales apropiados para cada tipo de hallazgo. Las cajas donde se almacenarán los materiales encontrados, deberán estar identificadas y rotuladas y los inventarios consignarán la ubicación de los materiales, señalando número de cada y lugar de procedencia.
- g) **Inspecciones de Campo:** Incluye la coordinación directa con la DDC de Piura, previo acuerdo con CNPC, acompañamiento y dirección de las visitas de la inspección de campo.
- La movilización hacia Talara, el alojamiento y alimentación del inspector en Talara estará a cargo del CONTRATISTA. Asimismo, la movilización desde Talara hasta las oficinas de CNPC en El Alto será responsabilidad del CONTRATISTA.
- La movilización del inspector dentro de las inmediaciones del Lote X, será responsabilidad del CONTRATISTA, debiendo acordar con el Coordinador de HSSE y el fiscal del servicio en campo, el recorrido a ejecutar desde el día anterior.
- La habilitación de la camioneta y el conductor es responsabilidad del CONTRATISTA.
- h) **Elaboración del Informe:** Incluye la descripción, análisis, interpretación y conclusiones respecto de los hallazgos/materiales culturales identificados en los trabajos de monitoreo, conclusiones y de ser necesario recomendaciones.

4.2 Informes de Monitoreo Arqueológico

La CONTRATISTA es responsable de la elaboración de todos los informes que deban ser remitidos a la autoridad competente. Los mismos que deberán ser presentados para la evaluación y aprobación de CNPC por lo menos 7 días hábiles antes de la fecha de presentación a la autoridad competente.

El contenido de los informes se ajustará a lo requerido por la legislación vigente y al alcance de cada documento (informe de avance, informe final, etc.).

Para el caso específico de este servicio, el CONTRATISTA, será responsable de:

- Realizar el Monitoreo Arqueológico de plataformas y otros componentes en el Lote X, en cumplimiento del PMA a gestionar al concluir la vigencia de los PMAs actuales.
- Coordinar la ejecución de visitas de inspección ocular con la DDC Piura.
- Elaborar y gestionar la aprobación del Informe Final de Monitoreo Arqueológico del Nuevo PMA a gestionar.

Adicionalmente a los informes oficiales de cumplimiento de la implementación de los Planes de Monitoreo Arqueológico aprobados, LA CONTRATISTA será responsable de emitir un



informe mensual donde reporte las actividades realizadas en el mes que finaliza, dicho reporte deberá ser entregado conjuntamente con la valorización del servicio.

4.3 Aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico - PMA

La CONTRATISTA deberá elaborar 01 PMA, orientado principalmente a las actividades de construcción de plataformas, dejando abierta la posibilidad de ejecutar otras actividades como por ejemplo: instalación de equipos de bombeo, tendido de líneas de flujo, tendido eléctrico, colectores de campo, construcción de baterías entre otras instalaciones.

Conforme el marco legal vigente, el Plan de Monitoreo Arqueológico Previsto en el Servicio, deberá ser elaborado y refrendado por un profesional inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos

De haber observaciones al expediente, LA CONTRATISTA será responsable de absolverlas hasta lograr su aprobación. El administrador de Contrato verificará el origen de las observaciones y podrá aplicar el ítem de multas indicado en el Contrato, de ser el caso.

LA CONTRATISTA es la responsable de realizar todas las gestiones para la Supervisión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura del Ministerio de Cultura. La movilización hacia Talara, el alojamiento y alimentación del inspector en Talara estará a cargo del CONTRATISTA. Asimismo, la movilización desde Talara hasta las oficinas de CNPC en El Alto será responsabilidad del CONTRATISTA.

La movilización del inspector dentro de las inmediaciones del Lote X, será responsabilidad del CONTRATISTA.

Si al momento de la presentación del expediente se requiere realizar el pago por derecho de trámite según TUPA, estos también serán responsabilidad de LA CONTRATISTA.

Plazo de Contratación

El plazo estimado para la ejecución del servicio será de 26 meses contados desde la fecha de inicio del servicio.

Fecha estimada para el inicio del servicio: 20/10/2018

Fecha estimada para el inicio del monitoreo en campo: 12/11/2018

Forma de Pago

Deberán realizar la cotización bajo dos modalidades:

- Ítem 1.1: Por día efectivo de monitoreo. Se valorizará mensualmente, de acuerdo al número de días efectivos de monitoreo.
- Ítem 1.2.: 50% al inicio del proyecto y el 50% a los 06 meses del trabajo de campo realizado.
- Ítem 2: Por ejecución, 50% al ingresar el expediente PMA y/o Informe de Monitoreo Arqueológico y 50% al obtener el pronunciamiento positivo de la autoridad de la DDC.

CNPC no reconocerá días no trabajados o costos extras.

Condiciones Particulares de la Contratación

7.1 Obligaciones de LA CONTRATISTA

- Será responsable de cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y directivas vigentes que se relacionen al servicio contratado.
- Cumplir con las Políticas de Seguridad, Medio Ambiente y Salud Ocupacional de CNPC.
- Guardar confidencialidad de la información técnica que provee CNPC, esta no eximirá de trabajos o tareas por el cual se contrata, deberá corroborar la información preliminar alcanzada si amerita.



- Cumplir con los requisitos de ingreso personal al Lote X, los mismos que se incluyeron en el pliego de licitación.
- Cumplir con el Protocolo de Salud de Contratistas adjunto en el pliego de licitación y asegurar que "todo" el personal que participará en la etapa de campo se encuentre apto, evidenciado en los exámenes médicos y las vacunas obligatorias: "Tétano" y de ser posible, las vacunas deseadas: "Hepatitis B" e "Influenza 2018".
- Proveer personal con experiencia comprobada de modo que el servicio esté a cargo de personal idóneo en cantidad, calidad, tiempo y forma.
- Proporcionar ropa de trabajo, EPP's, materiales y equipos adecuados para el trabajo a realizar.
- LA CONTRATISTA es el único responsable del envío y traslado de materiales, alimentación, alojamiento, etc.
- Gestionar la remuneración, impuestos, tasas y otros gravámenes, de acuerdo a ley, de sus colaboradores.
- Alertar a CNPC respecto de los desvíos identificados en el desarrollo de las actividades.
- Entregar el curriculum vitae de los profesionales que participarán en la ejecución del servicio, identificando al representante técnico o coordinador del servicio por parte de LA CONTRATISTA, quien efectuará las coordinaciones en forma permanente. De requerirse reemplazo durante la ejecución del servicio, este deberá tener un CV y calificaciones similares o superiores al ofertado y estará sujeto a aprobación del Administrador de Contrato quien a su criterio podrá aceptar o denegar el cambio.
- Emitir los expedientes e informes en el menor tiempo posible y con la calidad requerida para evitar observaciones por la autoridad.
- Proporcionar las facilidades de movilización hacia Talara, hospedaje y alimentación a su personal así como de los representantes del Ministerio de Cultura, encargados de las visitas de supervisión que correspondan.
- Proporcionar las facilidades de movilización desde Talara hacia El Alto y al interior de las inmediaciones del Lote X de su personal así como de los representantes del Ministerio de Cultura, encargados de las visitas de supervisión que correspondan.
- Pagar los derechos de trámite que correspondan.
- Proveer una camioneta y gestionar la habilitación vehicular con la debida anticipación, para atender las visitas de inspección ocular.

7.2 Obligaciones de CNPC

- Proporcionar la información necesaria del Proyecto para la implementación del servicio.
- Previa coordinación con LA CONTRATISTA, CNPC será responsable de realizar la Inducción al Sistema de Gestión y el dictado del curso de Liderazgo en la Prevención de Lesiones (LPL).
- Brindar las facilidades para la gestión y emisión de los pases de ingreso personal y vehicular para las inspecciones) en el Lote X.
- La movilización del arqueólogo monitor hacia las áreas de monitoreo arqueológico.

Facilidades Logísticas

- El CONTRATISTA es el único responsable del:
 - Desplazamiento de todo su personal fuera del Lote X y hasta las oficinas de CNPC en el distrito de El Alto.
 - Alojamiento y alimentación del personal involucrado en el servicio.
 - Transporte y carga de materiales y equipos fuera del Lote X.
 - Traslado hasta Talara y desde Talara hacia El Alto de los representantes del Ministerio de Cultura, en marco a las verificaciones de campo.
 - Alojamiento y alimentación de los representantes del Ministerio de Cultura en Talara, durante las visitas de inspección o supervisión que se programen en la ejecución del servicio.
 - Movilización de los representantes del Ministerio de Cultura dentro del Lote X, durante las inspecciones de campo.

- CNPC es responsable de:
 - La movilización del arqueólogo monitor hacia las áreas de monitoreo dentro de las inmediaciones del Lote X.

Requisitos de Seguridad, Medio Ambiente y Salud Ocupacional – HSE

De acuerdo a las actividades a realizar, sus peligros y riesgos, este servicio de consultoría está enmarcado en el cuadrante QIII de la Matriz de Nivel de Riesgo y Categorización del Alcance.

Requisitos para el seguimiento y control del proyecto

El CONTRATISTA deberá:

- Asistir a la Reunión de Inicio con el equipo incluido como parte de su propuesta.
- Participar en las reuniones de seguimiento del servicio.
- Presentar el Plan de Trabajo del servicio contratado, el mismo que deberá incluir Cronograma de Ejecución, Matriz de Responsabilidades, Cronograma Valorizado, Plan Logístico y Facilidades Requeridas, según apliquen a la naturaleza del contrato.
- Enviar un informe mensual en el cual describirá los trabajos realizados, entregables obtenidos, entre otras ocurrencias del periodo. Junto a este informe.
- Enviar la valorización firmada en original, adjuntando la información que sustente dicha valorización.
- Mantener un file electrónico del servicio debidamente ordenado. Debe contener información de ejecución del servicio (documentos del plan de trabajo y actualizaciones, minutas, expedientes elaborados, levantamiento de observaciones, resoluciones emitidas por la autoridad, cartas recibidas y enviadas, valorizaciones, adendas, panel fotográfico, lecciones aprendidas cuando sea necesario y/o al cierre contractual, liquidación contractual, etc). Esta información debe contener un índice y debe ser enviada mensualmente para su actualización junto con la valorización.



ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA DE PRIVACIDAD, CONFIDENCIALIDAD EMPRESARIAL Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y ANEXOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lima, 06 de julio del 2018

Señores
CNPC PERU S.A.
Presente.

Referencia: Proceso Licitatorio N° 18022-CTX-E " Servicio de Monitoreo Arqueológico – Lote X

Yo, Humberto José Augusto Salini Falconi., identificado con DNI N° 17969842, en representación de la Empresa ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C., según poder inscrito en la ficha 13967661 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, declaro bajo juramento lo siguiente:

Haber recibido un ejemplar en formato digital de la Política y Directrices SMS, además del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **CNPC PERU**; por tanto, declaro en representación de mi poderdante que:

Cumpliré con la Política y Directrices de Seguridad, Medio Ambiente y Salud, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Requisitos de Seguridad, Medio Ambiente y Salud, Procedimientos y demás disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de **CNPC PERU**; así mismo, guardaré confidencialidad y reserva respecto de la información antes mencionada y, reportaré inmediatamente cualquier irregularidad y/o anomalía que detecte en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Observaré estrictamente y velaré porque nuestro personal observe y cumpla de igual forma, todas las leyes, normas y reglamentos aplicables emitidos por el Gobierno, así como todos los programas de seguridad, limpieza y prevención de accidentes establecidos por **CNPC PERU**, en particular, su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas otras disposiciones emitidas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Finalmente, dejo establecido que la presente tendrá validez en caso nos sea adjudicado el servicio de la referencia hasta su fecha de finalización, incluido el plazo adicional que pueda pactarse a través de una posterior adenda.

HUMBERTO SALINI FALCONI
GERENTE
ASE ARQUEOLOGÍA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.

ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C.



ANEXO 5: POLÍTICA Y DIRECTRICES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD



Política y Directrices de HSSE

Política de HSSE

CNPC PERU S.A. es una empresa dedicada a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. Para la empresa la salud de sus trabajadores, contratistas y comunidades vecinas, la protección del medio ambiente y la seguridad en sus operaciones son prioridades en toda la línea gerencial, asegurando su difusión, comprensión y cumplimiento en todos los niveles de la organización, en la búsqueda de la mejora continua. Por ello asume los siguientes compromisos:

- Educar, capacitar y comprometer a los trabajadores en los temas de Seguridad, Medio Ambiente, Salud y Seguridad Empresarial, involucrando a proveedores, comunidades, órganos competentes, entidades representativas de los trabajadores y demás partes interesadas.
- Estimular el registro y tratamiento de los temas de HSSE y considerar en el sistema de evaluación y reconocimiento el desempeño en HSSE.
- Actuar en la promoción de la salud, la protección de las personas y del medio ambiente mediante la identificación, control y monitoreo de riesgos, adecuando la seguridad de procesos a las mejores prácticas, medidas y manteniéndose preparados para emergencias.
- Asegurar la sostenibilidad de los emprendimientos, proyectos y productos a lo largo de su ciclo de vida, considerando los impactos y beneficios en las dimensiones económica, ambiental y social.
- Garantizar que todos los trabajadores y sus representantes sean consultados y participen activamente en todos los elementos de nuestro sistema de gestión de HSSE.
- Considerar la eficiencia de las operaciones y productos, minimizando los impactos de nuestras actividades.
- Cumplir con la normativa legal aplicable, las directivas de nuestros accionistas y otros requeridos aplicables a nuestras actividades.

Directrices de HSSE

01. Liderazgo y Responsabilidad

CNPC PERU, al integrar HSSE a su estrategia empresarial, reafirma el compromiso de todos sus trabajadores y contratistas en la búsqueda de excelencia en esas áreas.

02. Conformidad Legal

Las actividades de la empresa deben estar en conformidad con la legislación nacional vigente en las áreas de HSSE.

03. Evaluación y Gestión de Riesgos

Los riesgos inherentes a las actividades de la empresa deben ser identificados, evaluados y gestionados, para evitar la ocurrencia de accidentes y asegurar la minimización de sus efectos.

04. Nuevos Emprendimientos

Los nuevos emprendimientos deben estar en conformidad con la legislación nacional e incorporar, en todo su ciclo de vida, las mejores prácticas de HSSE.

05. Operación y Mantenimiento

Las operaciones de la empresa deben ser ejecutadas de acuerdo con los procedimientos establecidos y utilizando las instalaciones y equipos adecuados e inspeccionados y en condiciones de asegurar el cumplimiento de las exigencias de HSSE.

06. Gestión de Cambios

Los cambios, temporales o permanentes, deben ser evaluados con el objetivo de eliminar o minimizar los riesgos resultantes de su implantación.

07. Adquisición de Bienes y Servicios

El desempeño en HSSE de contratistas, proveedores y socios debe ser compatible con el del sistema de CNPC PERU.

08. Capacitación, Educación y Concienciación

Deben realizarse continuamente actividades de capacitación, educación y concienciación para reforzar el compromiso de la fuerza de trabajo con el desempeño en HSSE.

09. Gestión de Informaciones

Las informaciones y conocimientos relacionados a HSSE deben ser precisas, actualizadas y documentadas, para facilitar su consulta y utilización.

10. Comunicación

Las informaciones relativas a la HSSE deben ser comunicadas con claridad, objetividad y rapidez, de modo de obtener los efectos deseados.

11. Contingencia

Las situaciones de emergencia deben ser previstas y ser enfrentadas con rapidez y eficacia con el fin de reducir al máximo sus efectos.

12. Relaciones con la Comunidad

La empresa debe velar por la seguridad de las comunidades donde actúa, así como mantenerlos informados sobre los impactos y riesgos eventualmente resultantes de sus actividades.

13. Análisis de Accidentes e Incidentes

Los accidentes e incidentes resultantes de las actividades de la empresa deben ser analizados, investigados y documentados, con el fin de evitar su repetición y asegurar la minimización de sus efectos.

14. Gestión de Productos

La empresa debe velar por los aspectos de seguridad, medio ambiente y salud de sus productos, desde su origen hasta su destino final, así como emprenderse en la constante de los impactos que eventualmente puedan causar.

15. Proceso de Mejora Continua

La mejora continua del desempeño en HSSE debe ser promovida en todos los niveles de la empresa y contratistas, a modo de asegurar su avance en esas áreas.

Chen Jintao
CEO CNPC PERU

(Revisado febrero de 2018)

ANEXO 6: REQUISITOS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE CNPC PERU S.A.

EMPRESAS CONTRATISTAS DE SERVICIOS y OBRAS DE NIVEL DE RIESGO – Q III

1. OBJETO

El presente Anexo tiene como objetivo asegurar que todas las empresas contratistas y subcontratistas que presten servicios a **CNPC PERU S.A.**, clasificado con un nivel de riesgo Q III/ QIV, cumplan las disposiciones legales, reglamentos y normas internas vigentes de Seguridad, Medio Ambiente y Salud (SMS).

2. ALCANCE

Todas las empresas contratistas y subcontratistas debidamente autorizadas que desarrollen cualquier tipo de labores o actividades para **CNPC PERU S.A.**, cuya clasificación de riesgos corresponda al nivel Q III/ QIV.

3. FUNDAMENTOS

Las disposiciones vigentes en materia de Seguridad, Medio Ambiente y Salud (SMS) comprenden las normas técnicas, procedimientos, medidas sanitarias y preventivas que tienen por objetivo:

- Proteger la vida, preservando la integridad psico-física de los trabajadores.
- Prevenir, reducir, eliminar y controlar los riesgos en los distintos puestos o lugares de trabajo.
- Promover y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- Prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales de las operaciones y minimizar los riesgos de contaminación.

4. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

LA CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes leyes, reglamentaciones y normas, incluyendo sus modificaciones o normas que las sustituyan:

4.1 Legislación general

- Ley Orgánica de Hidrocarburos Ley 26221.
- Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley 26790.
- Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- Ley General de Salud 26842.
- Decreto Legislativo N° 1278
- Ley General del Ambiente Ley 28611.
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley 28245.
- Ley 29783 Ley General de Seguridad y Salud en el trabajo.

4.2 Legislación específica

- Reglamento para la Protección ambiental en actividades de Hidrocarburos D.S N° 015-2006-EM.
- Reglamento de las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos D.S N° 032-2004 EM.
- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de Alimentos y Bebidas (disposiciones aplicables a comedores de trabajadores) D.S N° 007-98-SA.
- Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito D.S N° 049-2000-MTC.
- Modificación al Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito D.S N° 014-2002-MTC.
- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios D.S N° 024-2002MTC.
- DS 014-2017-MINAM Reglamento de Ley General Residuos Sólidos.
- DS N° 039-2014-EM "Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos".
- Norma Básica de Ergonomía RM 375-2008-TR
- Protocolo de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de Exámenes Médicos por Actividad RM 312-2011-MINSA



Sin perjuicio de lo anterior, **LA CONTRATISTA** y/o subcontratistas de **CNPC PERU S.A.**, deberán dar cumplimiento a todas aquellas normas nacionales, regionales o locales existentes y futuras referidas a Seguridad, Medio Ambiente y Salud que no estuvieran expresamente incluidas en este listado; así como aquellas disposiciones que sobre estos temas adopte **CNPC PERU S.A.** como política.

5. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

En el supuesto caso que **LA CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones aquí indicadas, no se dará trámite a las facturas y certificaciones, hasta la total subsanación del INCUMPLIMIENTO y/o los daños o perjuicios ocasionados al medio ambiente y a las instalaciones. **LA CONTRATISTA** es responsable frente a **CNPC PERU S.A.** por el cumplimiento de los requisitos de SMS aplicables a sus subcontratistas, por ello deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos de SMS de los subcontratos que se aprueben.

5.1 SITUACIÓN EN MEDIO SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Para la presentación de la oferta, **LA CONTRATISTA** deberá haber cumplido con la evaluación de **CNPC PERU S.A.** Una vez adjudicado el concurso de precios, para cada una de las instancias de los trabajos se deberá completar y entregar la documentación que se lista en el Anexo III.A.

5.2 RESPONSABLES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE y SALUD DE LA CONTRATISTA

Las empresas alcanzarán las hojas de vida de los responsables de SMS al Fiscal y Administrador de Contrato de **CNPC PERU S.A.**, quienes deberán tener la experiencia en el sector de energía e hidrocarburos por un tiempo mayor o igual a 3 años y los conocimientos técnicos certificados referidos al objeto del contrato

5.3 PROGRAMA DE SMS

5.3.1 **LA CONTRATISTA** desarrollará sus tareas en cumplimiento de sus normas y/o procedimientos, perfiles de seguridad, y estándares de **CNPC PERU** asimismo con la normatividad legal vigente previniendo la ocurrencia de accidentes laborales, impactos ambiental, en la ejecución de las actividades cubiertas por el alcance del contrato. Todos los esfuerzos deben estar orientados hacia la meta de **CERO ACCIDENTES, PREVENCIÓN DEL AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.**

5.3.2 **LA CONTRATISTA** presentará al Fiscal de Contrato, previo al inicio de la prestación del servicio, un Programa de SMS, así como las metodologías de aplicación e informes que sean necesarios, cuando **CNPC PERU S.A.**, así lo requiera.

5.3.3 Dicho programa deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Política de SMS de la contratista.
- b) Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Identificación de aspectos e impactos SMS de las tareas a desarrollar.
- d) Acciones para prevención y control de los impactos y riesgos identificados.
- e) Procedimientos de trabajo que incluya la descripción de las tareas a ejecutar.
- f) Cantidad de personal expuesto al riesgo.
- g) Programa de capacitación en SMS
- h) Programa de higiene ocupacional.
- i) Programa de evaluación de riesgos disergonómicos.
- j) Plan de manejo de residuos sólidos.
- k) Plan de respuestas a las emergencias posibles (Plan de contingencias).
- l) Programa de auditorías internas.
- m) Programa de simulacros
- n) Programa de exámenes médicos e inmunizaciones.

5.3.4 **LA CONTRATISTA** deberá brindar a su personal las comodidades necesarias para una correcta alimentación, aseo (servicios higiénicos) y descanso correspondiente. Dispondrá de servicios sanitarios adecuados y en cantidad acorde al número de personas en cumplimiento de las disposiciones técnicas de DIGESA. (Autorizaciones y/o permisos de vertimiento de aguas grises y negras).

- 5.3.5 LA CONTRATISTA** deberá entregar el registro de la divulgación de los Aspectos e Impactos de SMS a su personal, el que incluye la identificación y evaluación de riesgos; así mismo de la identificación y evaluación de impactos ambientales.
- 5.3.6 LA CONTRATISTA** deberá realizar las charlas de inducción y capacitación previas al inicio de sus operaciones. Así mismo, proporcionará los registros de estas capacitaciones a **CNPC PERU S.A.** En caso de modificación de personal estos registros deberán actualizarse.
- 5.3.7 LA CONTRATISTA** deberá proveer al personal los elementos de protección personal necesarios para las tareas a realizar tales como:
- a) Casco de seguridad según norma ANSI/ISEA Z89.1.2009
 - b) Guantes de cuero.
 - c) Lentes de seguridad ANSI/ISEA Z87.1.2010
 - d) Botas de seguridad con punta de acero (Tornero caña alta) NTP 241.004, ASTM E 2413:2005.
 - e) Overol Color Entero con tela retardante a la flama con certificación 2112 y NFPA 70E. Cinta reflectiva plomo plata 8935 retardante a la flama marca 3M de 2" según norma ANSI Clase 3. Para personal que estaba expuesto a fuego repentino o calor generado por explosión, arco eléctrico o radiación momentánea;
 - f) Lentes de seguridad. Oscuros o claros de acuerdo a la iluminación del área de trabajo. Según norma ANSI/ISEA Z87.1.2010
 - g) Protectores de oídos (Orejeras). Según norma ANSI S3.19-1997.
 - h) Protección respiratoria según norma NIOSH 42 CFR84.

Todo EPP adicional a los mencionados debe tener certificación aceptada nacional o internacionalmente por entes competentes según lo normado por el DS-043-2007 Reglamento de Seguridad para Actividades de Hidrocarburos.

- 5.3.8 LA CONTRATISTA** deberá proporcionar a su personal ropa de trabajo, debidamente identificada con el logotipo de su empresa, en cantidad mínima de 02 unidades y con la frecuencia que el servicio lo requiera de forma tal que el mismo este siempre en buenas condiciones y por su uso no represente una condición de riesgo.
- 5.3.9 LA CONTRATISTA** deberá proveer al personal los elementos de control para derrames - KIT antiderrames, en todas las instalaciones y vehículos en que se manipule fluidos de producción, combustibles y/o productos químicos, con la finalidad de dar asistencia temprana ante una posible emergencia ambiental; el mismo que deberá contener pala, pico, paños absorbentes, trapo industrial, impermeabilizantes.

5.4 COMUNICACIÓN EN SMS

LA CONTRATISTA realizará sus mejores esfuerzos a fin de permitir la correcta comunicación de las novedades y temas referentes a SMS y establecerá mecanismos para mantener una comunicación fluida con su personal y el de **CNPC PERU S.A.**, incluyendo diálogos diarios de SMS, reuniones mensuales con su personal y el personal de sus subcontratistas. El responsable de SMS de la contratista deberá asistir a las reuniones convocadas por el área de SMS CNPC PERU.

5.5 INFORMES E INVESTIGACION DE ACCIDENTES

El aviso y notificación de los accidentes será comunicado al Centro de Información y control – CIC inmediatamente y se actuará de acuerdo a lo establecido en el plan de contingencias de CNPC PERU.

Mensualmente, a más tardar el cuarto día hábil del mes siguiente, se deberá entregar una planilla resumen con los accidentes ocurridos durante el desarrollo del trabajo y los desvíos reportados con sus medidas correctivas adoptadas.

Sin perjuicio del cumplimiento de todo lo requerido por la legislación aplicable, **LA CONTRATISTA** debe:



Informar inmediatamente a los fiscalizadores y administradores de contrato de **CNPC PERU S.A.**, todos los accidentes (personales, ambientales² o materiales) ocurridos en la ejecución de las actividades cubiertas por el alcance del contrato, incluidos los que requieran sólo primeros auxilios, y los accidentes materiales, cuando resulten relevantes y tengan el potencial de causar accidentes personales, ambientales o materiales.

Entregar al Fiscal de Contrato de **CNPC PERU S.A.** el informe preliminar de cualquier accidente que aconteciera, como máximo hasta las 8 horas después de ocurrido.
Llevar a cabo las investigaciones correspondientes, al tiempo de brindar todas las facilidades para permitir una investigación minuciosa del hecho y concluir en un informe final, el mismo que deberá ser presentado como máximo a los 7 días calendario de ocurrido el accidente.

Sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe por investigar con personal propio cada accidente ocurrido en la realización de actividades cubiertas por el alcance del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá disponer que su personal, participe junto a personal de **CNPC PERU S.A.**, cuando este último lo requiera, en la investigación de accidentes (personales, ambientales o materiales), enfermedades ocupacionales, incidentes (cuasi accidentes) con alto potencial o sistémicos y desvíos críticos o sistémicos.

5.6 PRESENTACION DEL INFORME MENSUAL DE SMS

Entregar mensualmente, dentro de los primeros cuatro (4) días del mes, al Fiscal de Contrato de **CNPC PERU S.A.** la siguiente información:

- a) Total de personal afectado a la ejecución de las actividades contractuales que trabaja en el sitio.
- b) Cantidad de horas hombre trabajadas.
- c) Cantidad de accidentados con y sin días perdidos.
- d) Índice de frecuencia de accidentados con días perdidos (cantidad de accidentados con días perdidos por millón de horas trabajadas).
- e) Índice de frecuencia de accidentados sin días perdidos (cantidad de accidentados sin días perdidos por millón de horas trabajadas).
- f) Índice de gravedad (cantidad de días perdidos por millón de horas trabajadas).
- g) Cantidad de accidentados In Itinere (al momento del traslado de los trabajadores en vehículos de LA CONTRATISTA).
- h) Cantidad de enfermedades ocupacionales.
- i) Cantidad de accidentes con los subcontratados.
- j) Cantidad de accidentes ambientales.
- k) Cantidad de HH de capacitación y copia del registro de las mismas.
- l) Cantidad de inspecciones y auditorías gerenciales realizadas.
- m) Registro fotográfico de actividades en SMS
- n) Relación de los desvíos detectados como parte de gestión SMS y su tratamiento respectivo.
- o) Cantidad de Residuos Sólidos Generados, Reciclados, Reusados, Vendidos, Dispuestos Temporalmente y/o Final.
- p) Cantidad de Combustibles usados y/o quemados
- q) Cantidad de Uso de agua y su reúso o disposición final (efluentes)
- r) Monitoreo de emisiones atmosféricas y/o líquidas, enviar reporte.
- s) Cantidad de enfermedades ocupacionales.
- t) Cantidad de accidentes con los subcontratados.
- u) Consumo de Energía utilizada.
- v) Resumen de la gestión SMS de la contratista.

Para los casos en que el servicio, sea menor a un mes (30 días calendario), **LA CONTRATISTA**, deberá presentar los mismos indicadores descritos líneas arriba, al final de las actividades o vencimiento del contrato.

En todos los casos, la información solicitada debe incluir tanto a personal de la contratista como de la subcontratista en caso corresponda.

5.7 CAPACITACIÓN

² Se considera como accidente ambiental a todo derrame de combustible, hidrocarburos, sustancias químicas mayores o menores a 1bls. Liberación de gas al ambiente de forma libre menor o mayor a 1000 pies cúbicos. Y cualquier producto peligroso que ponga en riesgo a la persona, ambiente o propiedad de CNPC PERU.

LA CONTRATISTA llevará a cabo las capacitaciones necesarias de su personal y el de sus subcontratistas en caso aplique. Asimismo, no permitirá que personal sin capacitarse e inicie sus operaciones.

La capacitación incluirá lo necesario para asegurar que los trabajos se realizarán cumpliendo con la calidad de ejecución especificada y con los estándares y requisitos de SMS.

Previo al inicio de las tareas los empleados de **LA CONTRATISTA** deberán participar del Curso de Liderazgo en prevención de lesiones – LPL, como sesión obligatoria, la misma que será dictada por **CNPC PERU S.A.**

En la sesión de capacitación mencionada en el párrafo anterior también se presentará una breve descripción de la Política de SMS de **CNPC PERU S.A.**, una introducción al Sistema de Gestión de SMS y a los procedimientos e instructivos de trabajo aplicables necesarios de acuerdo con los servicios adjudicados. **LA CONTRATISTA** es responsable de que todo su personal o el de sus subcontratistas conozcan y apliquen estos procedimientos e instructivos. Sus aspectos de aplicación más frecuentes se resumen en el punto 7 del presente Anexo.

5.7.1. Identificación de necesidades de capacitación

LA CONTRATISTA analizará las tareas a efectuar y determinará el alcance de la capacitación para el personal propio y de subcontratistas. Para poder realizar los trabajos relacionados al presente contrato, el personal de **LA CONTRATISTA** debe contar con la capacitación básica necesaria, la cual deberá incluir:

- Los conocimientos específicos para la ejecución de los trabajos, abarcando los procedimientos aplicables.
- Los conocimientos para el uso correcto de los elementos de protección personal y de seguridad.
- Los conocimientos necesarios para conservar el ambiente donde ejecuta el trabajo o lugar donde interactúa.

En caso que existiera la subcontratación de algún servicio o parte del mismo, **LA CONTRATISTA**, deberá administrar y controlar la capacitación del personal del subcontratista cumpliendo los mismos requerimientos anteriormente descritos.

5.7.2. Organización y desarrollo de la capacitación

La capacitación puede ser suministrada por personal de **LA CONTRATISTA**, o por terceros aceptados por ésta.

La capacitación inicial de todo el personal de **LA CONTRATISTA** y subcontratistas debe realizarse en forma previa al comienzo de las actividades.

Para el caso de contratos de duración mayor a 12 meses o antes de requerirlo, debe preverse la actualización de los conocimientos adquiridos. **LA CONTRATISTA** debe asegurar la correcta capacitación de su personal.

LA CONTRATISTA debe comunicar a la Fiscalización de **CNPC PERU S.A.** fecha, lugar, hora y duración estimada de las reuniones de capacitación, de modo de programar adecuadamente la disponibilidad del personal.

En el caso que **LA CONTRATISTA** deba incorporar personal nuevo en los trabajos en curso (sea recambio o temporal), comunicará esto en forma anticipada al Fiscalizador de Contrato de **CNPC PERU S.A.**, este personal debe recibir necesariamente la capacitación adecuada antes de iniciar los trabajos.

5.7.3 Evaluación y seguimiento de la Capacitación:

LA CONTRATISTA deberá realizar la evaluación de su personal para gestionar su desempeño en las tareas que conforman su actividad en el Lote X, además debe asegurar que su personal mantenga los archivos referidos para mostrarlos al Fiscalizador del Contrato cuando el estime su presentación.

5.7.3.1 CNPC PERU, entregará los procedimientos operativos, instructivos de trabajo, políticas y normas de en materia de SMS, a los responsables del servicio de **LA CONTRATISTA**, a fin que esta capacite a su personal antes del inicio del servicio que desempeñe.

En el caso de detectarse deficiencias, que tengan como causa la falta de conocimientos por parte de personal de **LA CONTRATISTA**, en temas de lo anterior, **CNPC PERU** tendrá la potestad de paralizar los trabajos del servicio.

5.7.3.2 LA CONTRATISTA deberá contemplar en sus planillas lo dispuesto en la RM 050-2013-TR en el anexo G Registro de capacitación, inducción, entrenamiento y simulacros de emergencia

5.7.3.3 LA CONTRATISTA deberá contemplar en sus planillas como mínimo lo siguiente:

- Tema tratado.
- Fecha y hora.
- Duración de la actividad.
- Nombre del Instructor (incluyendo firma y aclaración).
- Lista de participantes, con su firma y aclaración.

Las planillas de asistencia con la información indicada líneas arriba, será aplicada también a todas las capacitaciones regulares o excepcionales, en materia de SMS que puedan ser realizadas, tanto por **LA CONTRATISTA**, como por **CNPC PERU S.A.**

6. PROHIBICIONES AL PERSONAL

El personal de **LA CONTRATISTA** y subcontratistas tiene prohibido:

- Fumar o encender fuego en los lugares de riesgo, indicados como tales. En particular, en las locaciones de pozos, baterías, plantas de almacenamiento o procesamiento de petróleo y gas, y en todo otro lugar en que pudieran existir atmósferas inflamables o explosivas.
- Transportar o consumir bebidas alcohólicas o drogas alucinógenas.
- Portar armas de fuego o armas blancas.
- Cazar y capturar animales.
- Utilizar vehículos, herramientas o instalaciones de **CNPC PERU S.A.**, a menos que cuente con las habilitaciones y autorizaciones previas establecidas en los estándares de CNPC PERU.
- Ingresar o transitar sin autorización por instalaciones ajenas al lugar de trabajo.
- Dañar y/o extraer o hacer usufructo de la vegetación.
- La tenencia y alimentación de animales silvestres.
- Dejar tranqueras o alambrados abiertos.
- Dañar la propiedad y bienes de terceros en cuyos campos se lleven a cabo actividades o por los cuales se transita para acceder a los mismos. **LA CONTRATISTA** se hará cargo y abonará a **CNPC PERU S.A.**, toda suma que el mismo deba pagar a cualquier **tercero** con motivo de daños ocasionados o a sus bienes por **LA CONTRATISTA**.

7. DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

A continuación se resumen algunos aspectos de seguridad relevantes que debe cumplir **LA CONTRATISTA**:

7.1 TRÁNSITO DE VEHÍCULOS

Tanto el conductor como la totalidad de los pasajeros deberán usar cinturón de seguridad. No se podrán transportar más personas que la cantidad de cinturones de seguridad que el vehículo posea. El tránsito con cualquier vehículo dentro del Área debe hacerse por los caminos habilitados, atendiendo a los límites de velocidad vigentes (45 Km/h en caminos secundarios; 60Km/h en caminos principales de acceso). Se prohíbe circular por las zonas no afectadas a las tareas (sísmicas, gasoductos, oleoductos etc.)

Estas velocidades son las máximas permisibles, y deberán ser disminuidas si fuera necesario de acuerdo a las condiciones climáticas, de las rutas y caminos, estado del vehículo o señalización al respecto.

Queda prohibido transportar personal en la tolva de carga o en los estribos de los vehículos.

Los líquidos combustibles deberán ser transportados en recipientes cerrados, prohibiéndose el uso de envases de vidrio, además deberán contener un área estanca que impermeabilice la superficie, en caso de derrames.

Las cargas deberán ser sujetas de manera firme y segura, a fin de evitar caídas, desplazamientos que puedan poner en peligro la estabilidad del vehículo, o dañar la cabina o tolva de carga.

Toda carga sobresaliente en la parte posterior o en los laterales del vehículo deberá ser señalizada con banderines a rayas de colores rojo y blanco y balizas luminosas color ámbar.

En ningún caso podrá sobrepasarse la altura máxima de 4,1 m ni la carga máxima de diseño del vehículo establecida por el fabricante y por los reglamentos de transporte vigentes.

Los conductores deberán contar con el brevete de conductor en vigencia y de la categoría acorde al vehículo que conducen.

Todo vehículo deberá contar con el siguiente equipamiento mínimo:



- Extintor de incendio de capacidad adecuada al vehículo y tipo de carga. (Mínimo un extintor de 2 Kg de polvo PQS ABC).
- Cinturón de seguridad para los pasajeros.
- Apoya cabezas para todos los pasajeros.
- Juego de balizas.
- Barra fija de remolque.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Kit antiderrame para vehículos o equipos que transportan hidrocarburos, combustibles o productos químicos.

Además de mantener los vehículos en perfecto estado de funcionamiento, se deberá prestar especial atención a:

- Luces de posición; luces cortas y largas; luces de giro.
- Frenos, cubiertas; sistema de dirección y amortiguación.
- Bocina; velocímetro; espejos retrovisores interno y externo.

Todos estos requisitos forman parte de la planilla de inspección, los mismos que se detallan en el procedimiento de **"USO y MANEJO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE"**. Este documento, deberá formar de los requisitos de ingreso al Lote X.

7.2 BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

En todo lugar de trabajo –equipos, locación - deberá contarse con un botiquín de primeros auxilios, acorde al tipo de trabajo. Se deberá contar con los siguientes componentes mínimos:

- Camilla rígida para traslado de accidentados.
- Set de Collarines
- Manta para quemados
- Un juego de férulas inflables para fracturas o hemorragias (tipo COVER-PROT).
- Equipo lavajojos.
- Algodón hidrófilo esterilizado.
- Apósitos autoadhesivos.
- Gasa esterilizadas
- Guantes estériles
- Vendas anchas y angostas
- Esparadrapo
- Jabón antiséptico
- Alcohol
- Tijera punta roma
- Agua potable, si no se cuenta con agua corriente o provisión de agua permanente.

Para los demás elementos que se sumen a este listado deberá haber una guía explicativa de uso.

7.3 PLANES DE CONTINGENCIA

LA CONTRATISTA, una vez adjudicados los servicios, deberá coordinar con SMS de **CNPC PERU**, las respuestas a emergencias, la participación de su personal en simulacros, los procedimientos aplicables y los equipos disponibles para la prevención de accidentes y el tratamiento de incidentes susceptibles de afectar la seguridad de las personas y el medio ambiente.

LA CONTRATISTA deberá proveer la cantidad y tipo adecuados de extintores portátiles necesarios para la tarea que se realice, de acuerdo con las disposiciones vigentes y las observaciones que realice la supervisión al respecto.

7.4 PERMISOS DE TRABAJO

Todos los trabajos que involucren riesgos específicos (trabajos en caliente, instalaciones eléctricas, con sustancias tóxicas o radioactivas, explosivos, trabajos en altura, trabajos en espacios confinados, etc.), deberán contar con los respectivos Permisos de Trabajo. Estos Permisos de Trabajo deberán ser emitidos de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos en el **Estándar PP-3IR-00018** **Permiso de Trabajo de CNPC PERU**.

7.5 ORDEN Y LIMPIEZA

Deberá mantenerse el orden y la limpieza en los lugares de trabajo, cumpliendo con las prácticas y procedimientos del sitio en el que se desarrollen las actividades. Una vez finalizada la obra, los lugares de trabajo deberán quedar en las condiciones en que estaban antes de comenzar las tareas



7.6 MANEJO DE RESIDUOS

LA CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos de disposición de residuos en el sitio que desarrolle sus actividades, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente. Todos los residuos deben ser acopiados y dispuestos en los sitios habilitados, estando terminantemente prohibido arrojarlos indiscriminadamente en el campo.

7.6.1 Residuos Sólidos

CNPC PERU es responsable de la adecuada gestión de los residuos sólidos en sus operaciones; LA CONTRATISTA almacenará y dispondrá temporal los residuos sólidos en coordinación con la supervisión de CNPC PERU, los residuos sólidos serán segregados en función de las categorías definidas por la normatividad ambiental vigente (domiciliarios, metálicos, no metálicos, etc.) LA CONTRATISTA deberá asegurar en todo momento el correcto transporte de los residuos a los sitios correspondientes.

LA CONTRATISTA es responsable de los residuos sólidos que genere en sus instalaciones producto de actividades propias como mantenimiento de equipos (camiones, máquinas viales, equipos de reparación, perforación, pulling, etc.), o de su logística en sus bases operativas (comedores, baños, etc). Estos no podrán disponerlos con aquellos residuos sólidos generados en la actividad operativa de campo.

8. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La supervisión de **CNPC PERU S.A.** podrá suspender los trabajos efectuados por **LA CONTRATISTA**, cuando a su juicio se estén violando normas de seguridad y/o existan condiciones que puedan poner en peligro la integridad física de las personas, el medio ambiente o las instalaciones.

9. ANÁLISIS CRÍTICO DEL DESEMPEÑO EN SMS

La Alta Gerencia de **LA CONTRATISTA** realizará una evaluación al final de la actividad y anualmente, si la duración del contrato es mayor a un año, con vistas a la mejoría de su desempeño en SMS. El resultado de esta evaluación se registrará en los informes respectivos y copia de los mismos será entregado al Fiscal de Contrato de **CNPC PERU**.

ANEXO III.- A

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD A ENTREGAR POR LA CONTRATISTA

El listado de documentos que se incluye a continuación resume la información que debe suministrar **LA CONTRATISTA** en las distintas etapas de los trabajos:

1. ANTES DEL INICIO DE LAS TAREAS

En esta etapa **LA CONTRATISTA** debe suministrar al Fiscal de Contrato de **CNPC PERU** los siguientes documentos:

- Responsables de seguridad, medio ambiente y salud (según 5.2).
- Programa de SMS (según 5.3)
- Registros de asistencia del cumplimiento del programa de inducción y capacitación previa (según 5.3 y 5.8)
- Procedimiento de emisión de permisos de trabajo, alineado al Estándar de CNPC PERU PP-3IR-00018 Permiso de Trabajo (según 7.4)

2. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS TAREAS

En esta etapa **LA CONTRATISTA** debe suministrar al Fiscal de Contrato de **CNPC PERU** los siguientes documentos:

- Informe de accidentes (según 5.5).
- Informe mensual estadístico, indicadores de SMS (según 5.6).
- Información mensual de capacitación en Seguridad, Medio Ambiente, y Salud (según 5.8.3).
- Informe de evaluación del desempeño en SMS al final de la actividad o anual (según 9)
- Check List de revisión previa al/los vehículo/s de uso de la empresa contratista, asociados al servicio contratado (Según 7.1). Este documento, será requerido por **CNPC PERU** de acuerdo a necesidad.

- Otra documentación que surja de la aplicación de los procedimientos de **CNPC PERU**.

8

[Handwritten signature]



**ANEXO 7: CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS
CONTRATISTAS DE OBRAS DE NIVEL DE RIESGO Q III**

I. GENERALES

- a) La CONTRATISTA debe contratar y mantener vigente el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), Pólizas de Accidentes y Seguro de Vida Ley de los trabajadores afectos al servicio, de acuerdo con la legislación laboral vigente.
- b) Todo trabajador que no cuente con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente, será retirado de inmediato de la ejecución del servicio u obra; registrándose ello como una "No Conformidad".
- c) La CONTRATISTA deberá enviar al Administrador del Contrato, en formato digital el primer día hábil de cada mes, la constancia vigente de todos sus trabajadores en planilla y subcontratistas asegurados con el SCTR en Salud y Pensión.
- d) Ningún trabajador podrá realizar sus actividades en las Instalaciones de CNPC PERU mientras no haya recibido la inducción SMS, esto también constituye una No Conformidad.
- e) Los trabajadores deben ser capacitados en Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Sistemas de Permiso de Trabajo; pues debe tener conocimiento de los diversos riesgos a los cuales estará expuesto, para ello La CONTRATISTA presentará las Matrices de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER) de todas sus actividades.
- f) La CONTRATISTA debe cumplir con las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo a la normatividad vigente, estándares de CNPC PERU y a la evaluación de riesgos a la salud de la actividad que realizan. Adicionalmente, según sea el caso, se solicitarán evaluaciones médicas adicionales.
- g) La CONTRATISTA debe realizar la vigilancia de la salud de sus trabajadores, como lo indica la normatividad vigente.
- h) La CONTRATISTA deberá disponer de los procedimientos de trabajo actualizados (anualmente) y aprobados, en estos procedimientos se incluyen los aspectos de seguridad y salud ocupacional; además el personal deberá estar capacitado en los procedimientos relacionados a su actividad en base a su función y prevención de riesgos.
- i) La CONTRATISTA está obligada a proporcionar las condiciones de seguridad y salud en el área de trabajo; además dotar de equipos de protección personal respectivo de acuerdo a la evaluación de riesgos efectuada a la actividad que desarrollará el trabajador de la CONTRATISTA y monitorear los posibles riesgos a los que está expuesto el trabajador. Los EPP's deben cumplir con el estándar correspondiente.
- j) La CONTRATISTA está en la obligación de revisar y difundir el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Contingencias, Accidentes, Incidentes, Desvíos, Normativas referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo, a todo su personal incluyendo personal de subcontratistas y/o visitantes.
- k) La CONTRATISTA deberá contar con equipos de comunicación que le faciliten las coordinaciones o notificaciones con los Fiscales de CNPC PERU.
- l) La CONTRATISTA y sus trabajadores deben participar activamente en todas las actividades de SMS planteadas por CNPC PERU; así mismo, debe cumplir con los protocolos médicos, vacunación y los lineamientos de salud exigidos por CNPC PERU.

II. CAPACITACIÓN

2.1 La CONTRATISTA garantiza que sus trabajadores sean capacitados en materia de prevención; la misma que debe estar centrada:

- a) En los riesgos del puesto de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña.
- b) En los cambios en las funciones que desempeñe, cuando éstos se produzcan.
- c) En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando éstos se produzcan.
- d) En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.
- e) En sensibilizar a los trabajadores respecto de los riesgos, peligros y aspectos ambientales existentes aplicables a sus actividades.
- f) En la actualización periódica de los conocimientos.
- g) El personal calificado, deberá contar con la certificación respectiva.
- h) El trabajador deberá ser capacitado en lo referente a la suspensión de tareas, la cual consiste en detener o no iniciar su actividad mientras que las condiciones de seguridad no sean las adecuadas; las mismas que deberán ser reportadas a su supervisor inmediato.
- i) Los trabajadores deben conocer y reconocer los riesgos a la salud a la que están expuestos; siendo responsabilidad de la CONTRATISTA capacitarlos y entrenarlos al respecto.

2.2 Los programas de capacitación deben:

- a) Hacerse extensivos a todos los trabajadores, atendiendo de manera específica a los riesgos existentes en el trabajo (administrativo y operativo).
- b) Ser impartidos por profesionales competentes y con experiencia comprobada en la materia.
- c) Ofrecer, cuando proceda, una formación inicial y cursos de actualización.
- d) Efectuar al personal capacitado, una evaluación de entrada y salida; con la finalidad de medir el grado de comprensión y su utilidad en la labor de prevención.
- e) Los trabajadores deberán ser capacitados en los cursos obligatorios del Sistema Corporativo de CNPC PERU (Liderazgo en Prevención de Lesiones, Permisos de Trabajo, Análisis de Riesgo, Audicomp, otros).

III. SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- a) Asegurar que la actividad a realizarse, presente todas las condiciones de seguridad y salud ocupacional para su personal; por tanto, el supervisor deberá participar en el análisis de riesgo y en la recepción del permiso de trabajo respectivo, para lo cual deberá estar capacitado y habilitado.
- b) Asegurar que las actividades de carácter no rutinario, no se integren a los permisos de trabajo rutinario; por tanto, no podrá realizarse ninguna actividad que no tenga su consentimiento ni autorización del Fiscal del Contrato de CNPC PERU.
- c) Disponer de una supervisión efectiva de las actividades que desarrollan sus trabajadores, en aspectos de seguridad y salud ocupacional.



- d) Participar activamente de la ejecución de inspecciones, auditorías de comportamiento u otras actividades de carácter preventivo.
- e) Todo Supervisor y visitantes de LA CONTRATISTA, deberán transmitir compromiso visible mediante el cumplimiento de las normas establecidas por la autoridad y de CNPC PERU.
- f) Hacer seguimiento al cierre de las observaciones detectadas, durante inspecciones propias y de CNPC PERU.
- g) La CONTRATISTA debe asegurar el cumplimiento de todas las normas en relación a Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de su personal y/o visitantes.

IV. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- a) Definir o establecer una Política y Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional (siempre que exceda la cantidad mínima de trabajadores – 20), el mismo que deberá difundirse a todos los trabajadores de la CONTRATISTA; además de transmitir la Política y Directrices de SMS, y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de CNPC PERU.
- b) Aplicar herramientas de gestión que permitan identificar y controlar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.
- c) Establecer actividades orientadas a la prevención de accidentes.
- d) Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la investigación de accidentes.
- e) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.
- f) Estimular el reporte de anomalías (desvíos, incidentes y accidentes); teniendo muy en cuenta que el reporte es importante y obligatorio.

V. SISTEMA DE GESTIÓN

La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe presentar la CONTRATISTA, es la siguiente:

- a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo.
- c) Matriz IPER de sus actividades.
- d) Mapa/s de Riesgo.
- e) Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Registrar y reportar a la brevedad los accidentes de trabajo (sea grave o no), enfermedades ocupacionales e incidentes; es una no conformidad no reportar anomalías ó reportarlas fuera del plazo determinado.
- g) Considerar las circunstancias e investigar las causas de los incidentes de alto potencial, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.

Ocurrido el accidente, el CONTRATISTA deberá proveer inmediatamente, antes de las 24 horas, la información respectiva a CNPC PERU, para ello podrá utilizar sus propios formatos.

- h) Disponer de un registro de exámenes médicos ocupacionales.
- i) Efectuar y Registrar inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- j) Registro de estadísticas de seguridad y salud, para ello deberá reportar a CNPC PERU el reporte mensual de cumplimientos, reporte semanal de anomalías, Audicomps, etc.
- k) Registrar e inspeccionar equipos de protección personal.
- l) Inspeccionar los equipos para atención de emergencias (extintores, camillas, luces de emergencia, sistemas contra incendio, detectores de gases y humo, duchas de emergencia, lavadores de ojos, entre otros).
- m) Mantener un registro de simulacros, inducción, capacitación, entrenamiento y evaluación respectiva.
- n) Disponer de un programa de mantenimiento de instalaciones, maquinaria y equipos.
- o) Hacer seguimiento al cumplimiento y eficacia de las observaciones detectadas en las inspecciones, observaciones planeadas y no planeadas; así como también producto de las investigaciones de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.
- p) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones en el área de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y evaluar su eficiencia.
- q) Registrar y manejar un status de levantamiento de las observaciones efectuadas por CNPC PERU.
- r) Registro de asistencia del personal.
- s) Participar de las reuniones mensuales de SMS.
- t) Plan de Manejo de Residuos, siendo responsables de su disposición en la fuente (segregación) sin alterar el medio ambiente y naturaleza de nuestro entorno.

VI. ÁREA DE TRABAJO

Las instalaciones para el desarrollo de actividades de la CONTRATISTA deberán:

- a) Mantener el orden y limpieza.
- b) Segregar los residuos, de acuerdo al código de colores.
- c) Contar con la señalética respectiva: Extintores, ruta de salida, superficies calientes, objetos punzo cortantes, luces de emergencia, zona segura, manta ignífuga, botiquín, ingreso y salida, productos químicos, acceso restringido, identificación de área, agua no potable, cuide el agua, use racionalmente el agua, zona de ruido, use manga larga, uso de epp, etc.
- d) Los equipos de frío deberán garantizar el mantenimiento de las temperaturas mínimas requeridas, además deberán contar con indicadores de temperatura exteriores; las áreas de frío deben mantenerse herméticas.
- e) Mantener los almacenes señalizados y limpios, teniendo en cuenta la afinidad de los productos que se almacenen, en caso de disponer de almacenes para productos químicos es una exigencia disponer de las hojas MSDS (Hojas de Seguridad) en el área y capacitar al personal.



- f) Los equipos, herramientas e instrumentos deberán contar con la certificación, calibración y sus respectivos manuales en idioma Español; además la CONTRATISTA deberá presentar un programa de mantenimiento de los mismos.
- g) Los equipos, maquinaria, vehículos de transporte e instalaciones deben cumplir con los permisos, autorizaciones y estándares correspondientes; a nivel de instalaciones eléctricas, cumplir con lo establecido en el Código Nacional Eléctrico. Están prohibidos: los cables eléctricos expuestos, empalmes, regletas que no sean de uso industrial. Considere la instalación de un disyuntor diferencial, las puestas a tierra de acuerdo al estándar, en caso de instalar un pozo a tierra, éste debe reportar un nivel de resistividad menor a 5 Ohmios, todas las instalaciones y equipos deberán contar con puesta a tierra.
- h) Contar, de ser necesario, con equipos extractores de aire, equipos de aire acondicionado, campanas extractoras que mantengan el área libre de humo y vapores.

VII. CONTINGENCIA

- a) Conocer y difundir el Plan de Contingencia de CNPC PERU, adaptar su plan de contingencia al de CNPC PERU.
- b) Disponer de brigadistas contra incendio, de primeros auxilios y otras brigadas de acuerdo a su estudio de riesgo.
- c) El personal que conforme las brigadas deberá tener los requisitos para desempeñar el cargo de brigadista, además de contar con el entrenamiento respectivo.
- d) La CONTRATISTA deberá revisar y actualizar, por lo menos una vez al año, su Plan de Contingencia.

En todos los casos, las consideraciones presentadas aplican tanto a personal de la CONTRATISTA como de la Subcontratista (en caso corresponda).

**ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 18022-CTX-E
SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO-LOTE X**

Conste por el presente documento el **CONTRATO POR EL SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO – LOTE X** (al que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO"), entre **CNPC PERU S.A.**, con RUC N° 20356476434, (a la que en lo sucesivo se denominará "**CNPC PERU**"), con domicilio en Av. Paseo de la República 5895 Piso 16 - Miraflores, Lima, Perú, representada por su Representante Legal, Sr. Yang Hui, identificado con C.E. N° 000071636, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11011797 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y por la otra parte, la empresa ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C., con RUC N° 20602593305, con domicilio en Calle Shell 690 Of. 401, Miraflores, Perú, debidamente representada por su Representante Legal, el Sr. Humberto José Augusto Salini Falconi, identificado con DNI N° 17969842, según poder inscrito en la partida electrónica N° 13967661 el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; (a la que en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**"), las mismas que recibirán la denominación de "Parte" si se hace referencia a una sola de ellas, o "Partes" si se hace referencia a ambas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 6 de julio del 2018, CNPC PERU y LA CONTRATISTA suscribieron el Contrato N° 18022-CTX-B por el Servicio de Monitoreo Arqueológico Lote X (en adelante, EL CONTRATO) por un plazo de veintiséis (26) meses que comenzó a partir del 20 de octubre del 2018 y culminará el 20 diciembre del 2020, inclusive.
- 1.2 El 21 de noviembre de 2018, CNPC obtuvo la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico para la parte sur y central del Lote X (áreas CIRA); el 13 de diciembre de 2018, CNPC solicitó al DDC Piura la incorporación de la parte norte del Bloque X al Plan de Monitoreo Arqueológico aprobado, sin embargo el 21 de enero de 2019, la DDC Piura rechazó la solicitud.
- 1.3 En la Cláusula N° 4 de EL CONTRATO, se contempló tanto la posibilidad de extender su plazo como la de aumentar o disminuir el alcance del servicio, en función a las necesidades operativas de CNPC PERU.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS TOMADOS

- 2.1 De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta de EL CONTRATO, las Partes acuerdan incluir dentro del objeto de EL CONTRATO, la elaboración del plan de monitoreo arqueológico con infraestructura preexistente (PMA) para la parte norte del Lote X, cuya contraprestación se realizará de acuerdo a las tarifas definidas en el Anexo A del presente documento.
- 2.2 LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes, conforme a los términos y condiciones de EL CONTRATO, todas las garantías contractuales establecidas en EL CONTRATO a favor de CNPC PERU, entre ellas las Pólizas de Seguro y la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Cumplimiento de Obligaciones Laborales, debiendo extender el plazo de vigencia de esta última hasta el 20 de abril del 2021. En este sentido, LA CONTRATISTA se compromete entregar la mencionada Carta Fianza con su nuevo plazo de vigencia a más tardar el día 05 de junio 2019; caso contrario, CNPC PERU tendrá la potestad de resolver el contrato.

CLÁUSULA TERCERA:

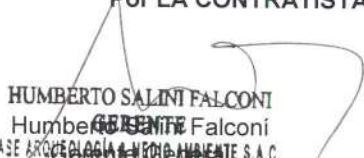
- 3.1 Queda expresamente establecido que todas las demás cláusulas, anexos y condiciones incluidos en EL CONTRATO y ADENDAS quedan vigentes, permaneciendo inalterables y conservando toda su fuerza y valor legal, en tanto no se opongan a lo estipulado en la presente Adenda.

Para que conste y en señal de aceptación y conformidad con el contenido y alcances de la presente Adenda, las Partes la suscriben en dos ejemplares originales de idéntico tenor a los 18 días del mes de marzo del 2019.

Por CNPC PERU S.A.


Yang Hui
Representante Legal

Por LA CONTRATISTA


HUMBERTO SALINI FALCONI
Humberto Salini Falconi
Gerente General
ASE ARQUEOLOGÍA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.



ANEXO A

ítem	Descripción	Unidad	P.U (US\$)
1	Gastos operativos + Proceso de inducción	Global	\$ 1,067.30
2	Firma del Arqueólogo residente (*)	Mes	\$ 539.55
3	Informe Final PMA Lote X	Informe	\$ 1,643.69
4	Inspección DDC Piura al PMA	Día	\$ 888.04

Alu

Nota.-

Los precios No Incluyen I.G.V.

(*) Entre los documentos principales a firmar por el Arqueólogo, se tiene el Plan de Monitoreo, las fichas de monitoreo y el informe final de monitoreo arqueológico relativo al ejercicio del PMA.

(**) En caso se realice el mismo día, en forma paralela, dos inspecciones oculares de oficio por parte de la DDC-Piura de ambos PMAs, la tarifa diaria por la inspección para el PMA de la zona norte (ítem 4) se reducirá a \$ 472.97; asimismo, de requerirse un día adicional para la inspección ocular, será sin costo para CNPC.



**ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 18022-CTX-E
SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO-LOTE X**

Conste por el presente documento **ADENDA N°2 al CONTRATO POR EL SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO – LOTE X** (al que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO"), entre **CNPC PERU S.A.**, con RUC N° 20356476434, (a la que en lo sucesivo se denominará "**CNPC PERU**"), con domicilio en Av. Paseo de la República 5895 Piso 16 - Miraflores, Lima, Perú, representada por su Apoderado, Sr. Xiao Gang identificado con CE N° 001705254, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11011797 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y por la otra parte, la empresa **ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C.**, con RUC N° 20602593305, con domicilio en Calle Shell 690 Of. 401, Miraflores, Perú, debidamente representada por su Apoderado, el Sr. Humberto José Augusto Salini Falconi, identificado con DNI N° 17969842, según poder inscrito en la partida electrónica N° 13967661 el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; (a la que en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**"), las mismas que recibirán la denominación de "**Parte**" si se hace referencia a una sola de ellas, o "**Partes**" si se hace referencia a ambas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 6 de julio del 2018, **CNPC PERU** y **LA CONTRATISTA** suscribieron el Contrato N° 18022-CTX-B por el Servicio de Monitoreo Arqueológico Lote X (en adelante, **EL CONTRATO**) por un plazo de veintiséis (26) meses que comenzó a partir del 20 de octubre del 2018 y culminará el 20 diciembre del 2020, inclusive.
- 1.2 El 21 de noviembre de 2018, **CNPC** obtuvo la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico para la parte sur y central del Lote X (áreas CIRA); el 13 de diciembre de 2018, **CNPC** solicitó al DDC Piura la incorporación de la parte norte del Bloque X al Plan de Monitoreo Arqueológico aprobado, sin embargo el 21 de enero de 2019, la DDC Piura rechazó la solicitud.
- 1.3 El 18 de marzo del 2019, las Partes acordaron incluir dentro del objeto de **EL CONTRATO**, la elaboración del plan de monitoreo arqueológico con infraestructura preexistente (PMA) para la parte norte del Lote X.
- 1.4 En la Cláusula N° 4 de **EL CONTRATO**, se contempló tanto la posibilidad de extender su plazo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS TOMADOS

- 2.1 De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta de **EL CONTRATO**, las Partes acuerdan ampliar la vigencia de **EL CONTRATO** por 101 días hasta el 31 de marzo del 2021, inclusive, conservando las mismas condiciones técnicas y económicas.
- 2.2 Dejar sin efecto la cláusula 10.15 de **EL CONTRATO**.
- 2.3 **LA CONTRATISTA** se compromete a difundir entre sus trabajadores el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" de **CNPC PERU** y a entregar una constancia escrita de tal difusión, debidamente suscrita por cada trabajador asignado al servicio, antes de su inicio.
- 2.4 Para este período de extensión, **CNPC PERU** únicamente reconocerá a **LA CONTRATISTA** el pago de días de campo adicionales por los días de aislamiento de su personal afecto al servicio proveniente de Lima y Trujillo previo al ingreso al Lote X, en cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" de **CNPC PERU**.
- 2.5 **LA CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes todas las garantías contractuales establecidas en **EL CONTRATO** a favor de **CNPC PERU**, conforme a sus mismos términos y condiciones, entre ellas la Carta Fianza y cuyo nuevo monto será de US\$ 4,100.00 (Cuatro Mil Cien con 00/100 Dólares Americanos) y con plazo de vigencia hasta el 30 de junio de 2021. **LA CONTRATISTA** se compromete a entregar la mencionada Carta Fianza a más tardar el día 30 de octubre del 2020, caso contrario, **CNPC PERU** tendrá la potestad de resolver el contrato.

CLÁUSULA TERCERA:

- 3.1 Queda expresamente establecido que todas las demás cláusulas, anexos y condiciones incluidos en **EL CONTRATO** y **ADENDAS** quedan vigentes, permaneciendo inalterables y conservando toda su fuerza y valor legal, en tanto no se opongan a lo estipulado en la presente Adenda.

Para que conste y en señal de aceptación y conformidad con el contenido y alcances de la presente Adenda, las Partes la suscriben en dos ejemplares originales de idéntico tenor a los 12 días del mes de octubre del 2020.

Por CNPC PERU S.A.

Xiao Gang
Apoderado

Por LA CONTRATISTA



Humberto José Augusto Salini Falconi
Apoderado

**ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 18022-CTX-E
SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO-LOTE X**

Conste por el presente documento **ADENDA N°3 al CONTRATO POR EL SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO – LOTE X** (al que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO"), entre **CNPC PERU S.A.**, con RUC N° 20356476434, (a la que en lo sucesivo se denominará "**CNPC PERU**"), con domicilio en Av. Paseo de la República 5895 Piso 16 - Miraflores, Lima, Perú, representada por el Sr. Wang Zhengwen identificado con CE N° 00187611, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11011797 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y por la otra parte, la empresa ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C., con RUC N° 20602593305, con domicilio en Calle Shell 690 Of. 401, Miraflores, Perú, debidamente representada por su Apoderado, el Sr. Humberto José Augusto Salini Falconi, identificado con DNI N° 17969842, según poder inscrito en la partida electrónica N° 13967661 el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; (a la que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA"), las mismas que recibirán la denominación de "Parte" si se hace referencia a una sola de ellas, o "Partes" si se hace referencia a ambas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 6 de julio del 2018, CNPC PERU y LA CONTRATISTA suscribieron el Contrato N° 18022-CTX-B por el Servicio de Monitoreo Arqueológico Lote X (en adelante, EL CONTRATO) por un plazo de veintiséis (26) meses comprendidos desde el 20 de octubre del 2018 hasta el 20 diciembre del 2020, inclusive.
- 1.2 El 21 de noviembre de 2018, CNPC obtuvo la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico para la parte sur y central del Lote X (áreas CIRA); el 13 de diciembre de 2018, CNPC solicitó al DDC Piura la incorporación de la parte norte del Bloque X al Plan de Monitoreo Arqueológico aprobado, sin embargo el 21 de enero de 2019, la DDC Piura rechazó la solicitud.
- 1.3 El 18 de marzo del 2019, las Partes acordaron incluir dentro del objeto de EL CONTRATO, la elaboración del plan de monitoreo arqueológico con infraestructura preexistente (PMA) para la parte norte del Lote X.
- 1.4 El 12 de octubre del 2020, las Partes acordaron extender el plazo del CONTRATO hasta el 31 de marzo del 2021.
- 1.5 En la Cláusula N° 4 de EL CONTRATO, se contempló la posibilidad de extender su plazo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS TOMADOS

- 2.1 De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta de EL CONTRATO, las Partes acuerdan ampliar la vigencia de EL CONTRATO por siete (07) meses hasta el 31 de octubre del 2021, inclusive, conservando las mismas condiciones técnicas y de acuerdo a las tarifas estipuladas en el Anexo 1 del presente documento.
- 2.2 LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes todas las garantías contractuales establecidas en EL CONTRATO a favor de CNPC PERU, conforme a sus mismos términos y condiciones, entre ellas la Carta Fianza y cuyo nuevo monto será de US\$ 2,896.00 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Seis con 00/100 Dólares Americanos) y con plazo de vigencia hasta el 31 de enero de 2022. LA CONTRATISTA se compromete a entregar la mencionada Carta Fianza a más tardar el día 31 de mayo del 2021, caso contrario, CNPC PERU tendrá la potestad de resolver el contrato.

CLÁUSULA TERCERA:

- 3.1 Queda expresamente establecido que todas las demás cláusulas, anexos y condiciones incluidos en EL CONTRATO y ADENDAS quedan vigentes, permaneciendo inalterables y conservando toda su fuerza y valor legal, en tanto no se opongan a lo estipulado en la presente Adenda.

Para que conste y en señal de aceptación y conformidad con el contenido y alcances de la presente Adenda, las Partes la suscriben en dos ejemplares originales de idéntico tenor a los 26 días del mes de marzo del 2021.

Por CNPC PERU S.A.



Wang Zhengwen
Representante Legal

Por LA CONTRATISTA



HUMBERTO SALINI FALCONI
APODERADO
ASE ARQUEOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.

Humberto José Augusto Salini Falconi
Apoderado

Anexo 1 – Tarifas

Item	Descripción	Unidad	Precio Unitario (US\$)
1.0	Monitoreo Arqueológico		
1.1	Monitoreo Arqueológico	Día	\$ 115.78
1.2	Gastos operativos	Global	\$ 500.00
2.0	PMA Lote X - Sur		
2.1	PMA Elaboración y Aprobación		
2.1.1	Firma de Arqueólogo Residente	Mes	\$ 644.17
2.2	Informe final PMA	Informe	\$ 2,547.55
2.3	Inspección de campo DDC PMA(**)	Día	\$ 874.99
2.4	Derecho de trámite aprobación final PMA (TUPA)	Global	\$ 398.96
3.0	PMA Lote X - Norte		
3.1	PMA Elaboración y Aprobación		
3.1.1	Firma de Arqueólogo Residente	Mes	\$ 539.55
3.2	Informe final PMA	Mes	\$ 1,643.69
3.3	Inspección de campo DDC PMA(**)	Día	\$ 874.99
3.4	Pago por tarifa del reporte final (TUPA)	Global	\$ 398.96

Los precios no incluyen I.G.V.

Notas:

1. Forma de pago de ítems 1.1, 2.1.1 y 3.1.1.: mensual.
2. Forma de pago de ítem 1.2.: 100% a la firma de la adenda.
3. La inspección de campo DDC Piura se valorizará en el mes que se ejecute.
4. (*) Se valorizará los días que el arqueólogo monitor estará en el distrito del El Alto. CNPC será responsable del desplazamiento interno del Arqueólogo supervisor de campo hacia las áreas de monitoreo en las inmediaciones del Lote X.
5. (**) Será pagado en función al número de días que tome la inspección ocular. Es responsabilidad del CONTRATISTA la movilización hacia Talara, alimentación y hospedaje de los inspectores de la DDC Piura, así como la movilización desde Talara hacia El Alto y el desplazamiento interno en las inmediaciones del Lote X, durante las inspecciones de campo.
6. En caso se requiriera de forma adicional Inspecciones Oculares de Oficio por parte de las DDC correspondientes, los costos por movilización, honorarios del personal de ASE, así como también las tasas adicionales por supervisión consignadas en el TUPA del MC (D.S. N° 001-2015-MC) serán motivo de una Adenda que se suscribiría entre ASE y CNPC.
7. Los días destinados para la inspección ocular de campo por parte de la DDC-MC está sujeto a disponibilidad del inspector, el cual determinará el tiempo de supervisión de acuerdo al área del proyecto.
8. En caso se realice el mismo día, en forma paralela dos inspecciones oculares de oficio por parte de la DDC-Piura/MC (una inspección por cada PMA), la tarifa diaria por la inspección para el PMA CIRAs se reducirá al monto establecido la cantidad de \$ 472.97.
9. No tiene cobertura la señalización física preventiva (paneles preventivos, estacas, cintas de seguridad, etc.) de los sitios arqueológicos registrados y ubicados en las cercanías a la obra. De requerirse esta actividad ASE solicitará a CNPC la logística necesaria para la realización de esta actividad y/o será convenida mediante una Adenda.
10. No tiene cobertura la señalización física definitiva de los sitios arqueológicos registrados eventualmente como Hallazgos Fortuitos (HF), estos trabajos serán acordados entre ASE y CNPC, mediante una Adenda al Contrato de Servicios, conforme establezcan las Inspecciones Oculares de Campo del MC. Tampoco están incluidos los servicios por Rescates Arqueológicos que CNPC pudiera requerir ante eventuales HF, estas intervenciones serán convenidas entre ASE y CNPC mediante otra Adenda, si así lo requiriese este último, debiéndose proceder conforme las RD emitidas por el MC.
11. No incluye análisis especializados, ni tratamiento ni embalaje de material cultural recuperado de excavaciones para entrega al MC, debido que se no se puede prever el volumen del mismo.
12. Se consignará como instrumento del PMA, las excavaciones arqueológicas de descarte, potencial y delimitación de Hallazgos Fortuitos (HF). Dichas excavaciones serán realizadas por personal obrero, con

sus respectivo EPP, herramientas, viáticos y seguros, proporcionado por CNPC. Asimismo, la movilización del personal correrá por cuenta de CNPC. Cabe anotar, que si el hallazgo formara parte de Sitios Arqueológicos, Zonas Arqueológicas Monumentales, o Paisajes Arqueológicos conforme se define en el artículo 7° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas D.S. N° 003-2014-MC, el Ministerio de Cultura determinará los procedimientos técnicos a seguir, los cuales podrían incluir el registro y excavación de hallazgos, la delimitación y señalización física (paneles metálicos, hitos y muros de concreto) de monumentos arqueológicos, determinación de su potencial, etc.; entendiéndose que dichos trabajos no estarán cubiertos por esta propuesta económica.

13. CNPC proporcionará la información técnica del proyecto y/u obra a ejecutar, con el objetivo de plantear el plan de trabajo.

14. Es importante resaltar que bajo indicación de CNPC, los PMA Lote X CIRAs y PMA Lote X Preexistencia, tendrán el mismo Arqueólogo Monitor a cargo de los trabajos de campo, en caso la DDC-Piura/MC determine la presencia de otro arqueólogo monitor, estos trabajos serán acordados entre ASE y CNPC, mediante una Adenda al Contrato de Servicios.

15. Es importante resaltar que bajo indicación de CNPC, los PMA Lote X CIRAs y PMA Lote X Preexistencia, no contarán con un Arqueólogo Volante durante los días de descanso del Arqueólogo Monitor. Debemos precisar que el arqueólogo monitor tendrá un régimen laboral de 30 días calendarios x 8 días de descanso. ASE sólo facturará a CNPC los días trabajados por el arqueólogo.

16. Para este periodo de extensión, CNPC reconocerá el pago de los días de campo adicionales por los días de aislamiento de su personal afecto al servicio proveniente de Lima y Trujillo previo al ingreso al Lote X, en cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de CNPC.

17. La presente propuesta considera un monto máximo de contingencia de S//3.850.00 (Tres mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles) y no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV), como medida de eventualidad, en caso el personal de campo resulte positivo a Prueba Covid-19, y CNPC solicite el reemplazo del mismo. La activación de este monto adicional será materia de coordinaciones previas entre ASE y CNPC.

"18. En caso de reportar un caso positivo COVID19 durante la ejecución del servicio, ASE activará su Protocolo COVID de desmovilización, evaluando las condiciones y si fuera el caso. Así mismo, si CNPC requiere una implementación de protocolos diferentes a los de ASE, este monto adicional será materia de coordinaciones previas entre ASE y CNPC."

19. Si a solicitud de CNPC, los trabajos de los "PMAs Lote X-CIRAs y Lote X-Preexistencia. Departamento de Piura", fueran suspendidos hasta nuevo aviso, ASE facturará a CNPC de forma mensual los montos considerados por la firma del Arqueólogo Director ante el Ministerio de Cultura y gastos administrativos ante el MC.

20. Inclusión del personal ASE en los planes de emergencia y evacuación que CNPC tenga previstos.

21. Dictado de Inducción en Medio Ambiente y Seguridad (Programas de Seguridad frente a riesgos de Disturbios, Inseguridad Civil, eventos o catástrofes naturales) al personal ASE conforme CNPC tenga establecido."

**ADENDA N° 4 AL CONTRATO N° 18022-CTX-E
SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO - LOTE X**

Conste por el presente documento **ADENDA N°4 al CONTRATO POR EL SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO – LOTE X** (al que en lo sucesivo se denominará “EL CONTRATO”), entre **CNPC PERU S.A.**, con RUC N° 20356476434, (a la que en lo sucesivo se denominará “**CNPC PERU**”), con domicilio en Av. Paseo de la República 5895 Piso 16 - Miraflores, Lima, Perú, representada por el Sr. Hu Quan identificado con pasaporte N° PE1409870, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11011797 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y por la otra parte, la empresa **ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C.**, con RUC N° 20602593305, con domicilio en Calle Shell 690 Of. 401, Miraflores, Perú, debidamente representada por su Apoderado, el Sr. Humberto José Augusto Salini Falconi, identificado con DNI N° 17969842, según poder inscrito en la partida electrónica N° 13967661 el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; (a la que en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATISTA**”), las mismas que recibirán la denominación de “Parte” si se hace referencia a una sola de ellas, o “Partes” si se hace referencia a ambas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 6 de julio del 2018, CNPC PERU y LA CONTRATISTA suscribieron el Contrato N° 18022-CTX-B por el Servicio de Monitoreo Arqueológico Lote X (en adelante, EL CONTRATO) por un plazo de veintiséis (26) meses comprendidos desde el 20 de octubre del 2018 hasta el 20 diciembre del 2020, inclusive.
- 1.2 El 18 de marzo del 2019, mediante la suscripción de la Adenda N°1, las Partes acordaron incluir dentro del objeto de EL CONTRATO, la elaboración del plan de monitoreo arqueológico con infraestructura preexistente (PMA) para la parte norte del Lote X.
- 1.3 El 12 de octubre del 2020, mediante la suscripción de la Adenda N°2, las Partes acordaron extender el plazo de EL CONTRATO hasta el 31 de marzo del 2021.
- 1.4 El 26 de marzo del 2021, mediante la suscripción de la Adenda N°3, las Partes acordaron extender el plazo de EL CONTRATO hasta el 31 de octubre del 2021 inclusive.
- 1.5 En la Cláusula N° 4 de EL CONTRATO, se contempló tanto la posibilidad de extender su plazo como de aumentar o disminuir el alcance del servicio, en función de las necesidades operativas de CNPC PERU.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS TOMADOS

- 2.1 Ampliar la vigencia de EL CONTRATO por dos (02) meses hasta el 31 de diciembre del 2021 inclusive, conservando las mismas condiciones técnicas y económicas.
- 2.2 LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes todas las garantías contractuales establecidas en EL CONTRATO a favor de CNPC PERU, conforme a sus mismos términos y condiciones, entre ellas la Carta Fianza vigente y cuyo plazo de validez deberá ampliarse hasta el 31 de marzo de 2022.

CLÁUSULA TERCERA:

- 3.1 Queda expresamente establecido que todas las demás cláusulas, anexos y condiciones incluidos en EL CONTRATO y ADENDAS quedan vigentes, permaneciendo inalterables y conservando toda su fuerza y valor legal, en tanto no se opongan a lo estipulado en la presente Adenda.

Para que conste y en señal de aceptación y conformidad con el contenido y alcances de la presente Adenda, las Partes la suscriben en dos ejemplares originales de idéntico tenor a los 13 días del mes de agosto del 2021.

my

Por CNPC PERU S.A.

Hu Quan
Representante Legal

Por ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C

Humberto José Augusto Salini Falconi
Apoderado

HUMBERTO SALINI FALCONI
APODERADO
ASE ARQUEOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.

[Firma]



**ADENDA N° 5 AL CONTRATO N° 18022-CTX-E
SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO - LOTE X**

Conste por el presente documento **ADENDA N°5** al **CONTRATO POR EL SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO – LOTE X** (al que en lo sucesivo se denominará “EL CONTRATO”), entre **CNPC PERU S.A.**, con RUC N° 20356476434, (a la que en lo sucesivo se denominará “**CNPC PERU**”), con domicilio en Av. Paseo de la República 5895 Piso 16 - Miraflores, Lima, Perú, representada por el Sr. Hu Yong, identificado con CE N° 005103606, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11011797 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y por la otra parte, la empresa **ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C.**, con RUC N° 20602593305, con domicilio en Calle Shell 690 Of. 401, Miraflores, Perú, debidamente representada por su Apoderado, el Sr. Humberto José Augusto Salini Falconi, identificado con DNI N° 17969842, según poder inscrito en la partida electrónica N° 13967661 el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; (a la que en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATISTA**”), las mismas que recibirán la denominación de “Parte” si se hace referencia a una sola de ellas, o “Partes” si se hace referencia a ambas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 6 de julio del 2018, CNPC PERU y LA CONTRATISTA suscribieron el Contrato N° 18022-CTX-B por el Servicio de Monitoreo Arqueológico Lote X (en adelante, EL CONTRATO) por un plazo de veintiséis (26) meses comprendidos desde el 20 de octubre del 2018 hasta el 20 diciembre del 2020, inclusive.
- 1.2 El 18 de marzo del 2019, mediante la suscripción de la Adenda N°1, las Partes acordaron incluir dentro del objeto de EL CONTRATO, la elaboración del plan de monitoreo arqueológico con infraestructura preexistente (PMA) para la parte norte del Lote X.
- 1.3 El 12 de octubre del 2020, mediante la suscripción de la Adenda N°2, las Partes acordaron extender el plazo de EL CONTRATO hasta el 31 de marzo del 2021.
- 1.4 El 26 de marzo del 2021, mediante la suscripción de la Adenda N°3, las Partes acordaron extender el plazo de EL CONTRATO hasta el 31 de octubre del 2021 inclusive.
- 1.5 Con fecha 13 de agosto de 2021, se suscribió la Adenda N° 4 a EL CONTRATO por medio de la cual se amplió el plazo de vigencia de EL CONTRATO hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 1.6 En la Cláusula N° 4 de EL CONTRATO, se contempló tanto la posibilidad de extender su plazo como de aumentar o disminuir el alcance del servicio, en función de las necesidades operativas de CNPC PERU.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS TOMADOS

- 2.1 Ampliar la vigencia de EL CONTRATO hasta el 31 de mayo del 2022 inclusive, conservando las mismas condiciones técnicas y económicas.
- 2.2 LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes todas las garantías contractuales establecidas en EL CONTRATO a favor de CNPC PERU, conforme a sus mismos términos y condiciones, entre ellas la Carta Fianza vigente y cuyo plazo de validez deberá ampliarse hasta el 31 de agosto de 2022.

CLÁUSULA TERCERA:

- 3.1 Queda expresamente establecido que todas las demás cláusulas, anexos y condiciones incluidos en EL CONTRATO y ADENDAS quedan vigentes, permaneciendo inalterables y conservando toda su fuerza y valor legal, en tanto no se opongan a lo estipulado en la presente Adenda.

Para que conste y en señal de aceptación y conformidad con el contenido y alcances de la presente Adenda, las Partes la suscriben en dos ejemplares originales de idéntico tenor a los 30 días del mes de diciembre del 2021.

Por CNPC PERU S.A.



Hu Yong
Representante Legal

Por ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C



Humberto José Augusto Salini Falconi
Apoderado



ADENDA N° 6 AL CONTRATO N° 18022-CTX-E

SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO - LOTE X

Conste por el presente documento **ADENDA N° 6** al **CONTRATO POR EL SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO – LOTE X**, entre **CNPC PERU S.A.**, con RUC N° 20356476434, (a la que en lo sucesivo se denominará “**CNPC PERU**”), con domicilio en Av. Paseo de la República 5895 Piso 16 - Miraflores, Lima, Perú, representada por su Representante Legal, Sr. Xu Jianguo, identificado con C.E. N° 001302350, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11011797 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y por la otra parte, la empresa **ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C.**, con RUC N° 20602593305, con domicilio en Calle Shell 690 Of. 401, Miraflores, Perú, debidamente representada por su Apoderado, el Sr. Humberto José Augusto Salini Falconi, identificado con DNI N° 17969842, según poder inscrito en la partida electrónica N° 13967661 el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; (a la que en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATISTA**”), las mismas que recibirán la denominación de “Parte” si se hace referencia a una sola de ellas, o “Partes” si se hace referencia a ambas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 6 de julio del 2018, CNPC PERU y LA CONTRATISTA suscribieron el Contrato N° 18022-CTX-B por el Servicio de Monitoreo Arqueológico Lote X (en adelante, EL CONTRATO) por un plazo de veintiséis (26) meses comprendidos desde el 20 de octubre del 2018 hasta el 20 diciembre del 2020, inclusive.
- 1.2 El 18 de marzo del 2019, mediante la suscripción de la Adenda N°1, las Partes acordaron incluir dentro del objeto de EL CONTRATO, la elaboración del plan de monitoreo arqueológico con infraestructura preexistente (PMA) para la parte norte del Lote X.
- 1.3 El 12 de octubre del 2020, mediante la suscripción de la Adenda N°2, las Partes acordaron extender el plazo de EL CONTRATO hasta el 31 de marzo del 2021.
- 1.4 El 26 de marzo del 2021, mediante la suscripción de la Adenda N°3, las Partes acordaron extender el plazo de EL CONTRATO hasta el 31 de octubre del 2021 inclusive.
- 1.5 Con fecha 13 de agosto de 2021, se suscribió la Adenda N° 4 a EL CONTRATO por medio de la cual se amplió el plazo de vigencia de EL CONTRATO hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 1.6 Con fecha 30 de diciembre del 2021, se suscribió la Adenda N° 5 a EL CONTRATO por medio de la cual se amplió el plazo de vigencia de EL CONTRATO hasta el 31 de mayo de 2022.
- 1.7 En la Cláusula N° 4 de EL CONTRATO, se contempló tanto la posibilidad de extender su plazo como de aumentar o disminuir el alcance del servicio, en función de las necesidades operativas de CNPC PERU.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS TOMADOS

- 2.1 Incorporar a EL CONTRATO, a partir de la fecha de suscripción de la presente Adenda, el Servicio de Monitoreo Arqueológico del Lote X, el mismo que se desarrollará de acuerdo a lo definido en las Cláusulas Técnicas adjuntas como Anexo B, actividad que será también considerada como parte del Trabajo. Para la ejecución del servicio anteriormente indicado, se aplicarán las tarifas estipuladas en el Anexo A del presente documento.



CLÁUSULA TERCERA:

3.1 Queda expresamente establecido que todas las demás cláusulas, anexos y condiciones incluidas en EL CONTRATO y ADENDAS quedan vigentes, permaneciendo inalterables y conservando toda su fuerza y valor legal, en tanto no se opongan a lo estipulado en la presente Adenda.

Para que conste y en señal de aceptación y conformidad con el contenido y alcances de la presente Adenda, las Partes la suscriben en dos ejemplares originales de idéntico tenor a los 04 días del mes de marzo del 2022.

Por CNPC PERU S.A.

Xu Jianguo
Representante Legal

Por ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C


Humberto José Augusto Salini Falconi
Apoderado



ANEXO A

Tarifas

Description		Unit	Unit Price US \$
1.0	Current Archaeological Monitoring BX		
1.1	Archaeological Monitoring BX (2 PMArq)	Day	\$ 115.78
1.2	Gastos Operativos	Global	\$ 500.00
1.3	Inspeccctions	Day	\$ 874.99
2.0	New PMA for Block X-Central Zone (Optional)		
2.1	PMA Elaboration and Approval		
2.1.1	PMA Elaboration	File	\$ 1,902.52
2.1.2	Archaeologist sign	Month	\$ 644.17
2.1.3	Payment Fee PMA (TUPA)	Global	\$ 284.29
2.2	Final Archaeological Monitoring Report.	Report	\$ 1,643.69
2.3	DDC Field Inspection PMA	Day	\$ 874.99
2.4	Payment Fee Final Report(TUPA)	Global	\$ 398.96

Nota:

Los precios no incluyen IGV



[Handwritten signature]

ANEXO B

CLÁUSULAS TÉCNICAS

1. Introducción

CNPC PERU S.A. ("CNPC") actualmente mantiene un Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote X, ubicado en el Departamento de Piura, Provincia de Talara, Distritos de Los Órganos, El Alto, Lobitos y Pariñas (en adelante el Contrato). El Lote X es un campo petrolero con una extensión de 469,52 km² y con más de 100 años de operación, cuenta con una extensa red de caminos y vías de acceso, los cuales podrán ser empleados para la ejecución del servicio.

Las actividades y operaciones del Lote X se encuentran enmarcadas en estudios e instrumentos de gestión ambiental (IGA) de diversa índole debidamente aprobados por la autoridad ambiental competente del subsector hidrocarburos.

Para el 2022, CNPC ha previsto la construcción de 10 plataformas de perforación de pozos de desarrollo, los cuales se ubican en el interior de las áreas aprobadas en los Planes de Monitoreo Arqueológico disponibles en el Lote X, sin embargo, ha previsto también contar con todos los permisos necesarios para contar con la viabilidad de construcción de 4 plataformas de back up, las cuales se ubican en áreas externas a los planes aprobados para el Lote X.

En cumplimiento del marco legal que rige sobre el Patrimonio Cultural de la Nación, CNPC tiene previsto:

- Dar continuidad a las actividades de monitoreo arqueológico durante la construcción de 10 plataformas de pozos de desarrollo de la campaña de perforación 2022.
- Gestionar un Plan de Monitoreo Arqueológico aplicable a los 4 pozos back up de la campaña de perforación 2022 y cumplir con los compromisos que la aprobación del Plan acarrea.

Para ello, CNPC tiene previsto ampliar el plazo y monto del Contrato N° 18022-CTX-E, bajo las especificaciones descritas a continuación:

2. Objetivos

- Dar continuidad a las actividades de monitoreo arqueológico durante la construcción de 10 plataformas de pozos de desarrollo de la campaña de perforación 2022.
- Gestionar un Plan de Monitoreo Arqueológico aplicable a los 4 pozos back up de la campaña de perforación 2022, ubicadas en áreas que cuentan con CIRA aprobado.
- Preparar, presentar y obtener la aprobación del Informe Final de Monitoreo Arqueológico de los 4 pozos back up en caso se ejecute el monitoreo.

3. Marco Legal Aplicable

- Constitución Política del Perú de 1993. Título I, Capítulo I, art. 2, inc. 8 y 19 y Título I, Capítulo 2, art. 21. Establece el Derecho a la Cultura, y menciona la Protección del Estado sobre los Bienes Culturales o los que se presumen como tales.
- Decreto Legislativo N° 635, del 13 de diciembre de 1991. "Código Penal del Perú". Títulos V y VIII: Delitos contra el patrimonio y patrimonio cultural, artículos: 186 y 189; artículos 204 y 206 y artículos 226 a 231 (y sus modificatorias).
- Ley N° 28296, del 22 de julio de 2004. "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", sus modificatorias: Ley N° 30230, publicado en el diario oficial El Peruano, del 12 de Julio de 2014 y su Reglamento: Decreto Supremo N° 011-2006-ED del 30 de mayo de 2006.
- Ley N° 27444. "Ley del Procedimiento Administrativo General" y su modificatoria:



Decreto Legislativo N° 1272, del 20 de diciembre de 2016.

- Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, del 15 de mayo de 2013. Disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos en intervenciones arqueológicas y estudios ambientales el cual decreta los procedimientos para la emisión de CIRA y aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico.
- Resolución Ministerial N° 253-2014-MC del 01 de agosto de 2014. Define el concepto y aprueba el alcance del concepto: infraestructura preexistente, para los proyectos de inversión pública y privada, a efectos del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, del 03 de octubre de 2014. "Reglamento de Intervenciones Arqueológicas". Define los términos y procedimientos para los Proyectos de Evaluación (PEA), Planes de Monitoreo (PMA) y el Certificado de Inexistencia de Restos arqueológicos (CIRA) como requisito para proyectos de desarrollo de infraestructura, sean públicos o privados.

4. Alcance de la Adenda

4.1 Gabinete 1: Expediente PMA

Corresponde a la recopilación y análisis de bibliografía, cartografía, información arqueológica y de ingeniería pertinente. Esta etapa incluye la elaboración, presentación y la gestión de aprobación del PMA por el Ministerio de Cultura (MC).

El contenido del PMA se ceñirá al definido en el D.S 003-204 y la R.D 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC

El PMA cubrirá la totalidad de la ejecución de las obras, dentro del plazo definido por CNPC (6 meses).

En principio, el expediente deberá ser firmado por el Lic. a cargo del PMA vigente Lote X, considerando que ambos cronogramas de trabajo de campo no se superponen. Este cronograma corresponde un tiempo de 06 meses calendarios.

Solo como contingencia se contemplará 3 meses de pago por firma de un arqueólogo director diferente.

Para la cotización de este ítem, el contratista deberá tener en cuenta las tarifas del contrato vigente.

4.2 Gabinete 3: Informe Preliminar y/o Final

Comprende la elaboración y presentación del Informe Final del PMA. Corresponde además esta etapa al procesamiento de Fichas de Control e Información de Campo; así como la elaboración y/o entrega del Informe Final al MC y obtención del RD aprobatorio del Informe Final del PMA.

Para la cotización de este ítem, el contratista deberá considerar el número de componentes a reportar (solo 4 plataformas). Tomar en cuenta las tarifas del contrato vigente.

4.3 Trabajo de Campo

Comprende las labores de continuidad del monitoreo arqueológico de campo, debiendo para ello contemplar 70 días de monitoreo y hasta 6 días de inspección.

Previo al inicio de los trabajos de campo EL CONTRATISTA será responsable de evidenciar en formato electrónico lo siguiente:

- Procedimientos operativos de las actividades de evaluación.
- IPER y matriz de impactos ambientales de las actividades de monitoreo arqueológico



- Registro de capacitación en los procedimientos operativos e IPER de las tareas de monitoreo arqueológico.
- RISST de la compañía.
- Código de Ética y Conducta de la compañía.
- Registro de capacitación en el RISST y Código de Conducta y Ética al arqueólogo de campo.

Para la cotización de este ítem, el contratista deberá tener en cuenta las tarifas del contrato vigente.

5. Plazo de la Adenda

Los servicios requeridos en la adenda 6 al contrato, se deberán ejecutar dentro de la vigencia del contrato actual, es decir, hasta el 31 de mayo de 2022.

Para ello, el contratista deberá trabajar en los informes finales en paralelo a la ejecución de los trabajos de monitoreo, ello considerando que ya cuenta con un avance de los mismos, que fue presentado en la solicitud de ampliación de vigencia de los PMArq.

El cronograma estimado del servicio es el siguiente:

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Monitoreo Arqueológico					
Gestión de Nuevo PMA					
Inspecciones de Campo					
Etansur					
Infraestructura Preexistente					
Nuevo PMA					
Elaboración de Informes Finales					
Etansur					
Infraestructura Preexistente					
Nuevo PMA					
Aprobación de informes Finales					
Cierre de Contrato					

6. Forma de Pago de la Adenda

Ítems 1.1, 1.2, 2.3 y 2.1.2 de la planilla de cotización: Por ejecución.

Ítems 2.1.1 y 2.1.3 de la planilla de cotización: Por ejecución, 50% al ingresar el documento y 50% al obtener el pronunciamiento de la autoridad.

Ítems 2.2 y 2.4 de la planilla de cotización: Por ejecución, 50% al ingresar el documento y 50% al obtener el pronunciamiento de la autoridad.

7. Obligaciones de CNPC y del Contratista

Se mantienen las del contrato original.

Se vuelven a adjuntar los requisitos de ingreso y protocolo COVID-19 actualizado. Ver Anexo 1.

8. Nivel de Riesgo del Servicio

Se mantiene el nivel de riesgo del contrato original.

9. Gestión del Contrato

Se mantienen las mismas condiciones del contrato original.



ANEXO C
PROPUESTA TÉCNICA



[Handwritten signature]

ADENDA N° 7 AL CONTRATO N° 18022-CTX-E

SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO - LOTE X

Conste por el presente documento **ADENDA N° 7 al CONTRATO POR EL SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO – LOTE X**, entre **CNPC PERU S.A.**, con RUC N° 20356476434, (a la que en lo sucesivo se denominará “**CNPC PERU**”), con domicilio en Av. Paseo de la República 5895 Piso 16 - Miraflores, Lima, Perú, representada por su Representante Legal, Sr. Xu Jianguo, identificado con C.E. N° 001302350, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11011797 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y por la otra parte, la empresa **ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C.**, con RUC N° 20602593305, con domicilio en Calle Shell 690 Of. 401, Miraflores, Perú, debidamente representada por su Apoderado, el Sr. Humberto José Augusto Salini Falconi, identificado con DNI N° 17969842, según poder inscrito en la partida electrónica N° 13967661 el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; (a la que en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATISTA**”), las mismas que recibirán la denominación de “Parte” si se hace referencia a una sola de ellas, o “Partes” si se hace referencia a ambas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 6 de julio del 2018, CNPC PERU y LA CONTRATISTA suscribieron el Contrato N° 18022-CTX-B por el Servicio de Monitoreo Arqueológico Lote X (en adelante, EL CONTRATO) por un plazo de veintiséis (26) meses comprendidos desde el 20 de octubre del 2018 hasta el 20 diciembre del 2020, inclusive.
- 1.2 El 18 de marzo del 2019, mediante la suscripción de la Adenda N°1, las Partes acordaron incluir dentro del objeto de EL CONTRATO, la elaboración del plan de monitoreo arqueológico con infraestructura preexistente (PMA) para la parte norte del Lote X.
- 1.3 El 12 de octubre del 2020, mediante la suscripción de la Adenda N°2, las Partes acordaron extender el plazo de EL CONTRATO hasta el 31 de marzo del 2021.
- 1.4 El 26 de marzo del 2021, mediante la suscripción de la Adenda N°3, las Partes acordaron extender el plazo de EL CONTRATO hasta el 31 de octubre del 2021 inclusive.
- 1.5 Con fecha 13 de agosto de 2021, se suscribió la Adenda N° 4 a EL CONTRATO por medio de la cual se amplió el plazo de vigencia de EL CONTRATO hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 1.6 Con fecha 30 de diciembre del 2021, se suscribió la Adenda N° 5 a EL CONTRATO por medio de la cual se amplió el plazo de vigencia de EL CONTRATO hasta el 31 de mayo de 2022.
- 1.7 Con fecha 04 de marzo del 2022, se suscribió la Adenda N° 6 a EL CONTRATO por medio de la cual se incorporó el Servicio de Monitoreo Arqueológico del Lote X, según lo descrito en dicho documento.
- 1.8 En la Cláusula N° 4 de EL CONTRATO, se contempló la posibilidad de extender su plazo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS TOMADOS

- 2.1 De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta de EL CONTRATO, las Partes acuerdan ampliar la vigencia de EL CONTRATO por un plazo adicional hasta el 31 de julio del 2022, inclusive, conservando las mismas condiciones técnicas y comerciales.
- 2.2 LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes todas las garantías contractuales establecidas en EL CONTRATO a favor de CNPC PERU, conforme a sus mismos términos y condiciones, entre ellas la Carta Fianza con un plazo de vigencia hasta el 31 de octubre del 2022. LA CONTRATISTA se compromete a entregar la mencionada Carta Fianza a más tardar el día 01 de agosto del 2022, caso contrario, CNPC PERU tendrá la potestad de resolver el contrato.



CLÁUSULA TERCERA:

3.1 Queda expresamente establecido que todas las demás cláusulas, anexos y condiciones incluidas en EL CONTRATO y ADENDAS quedan vigentes, permaneciendo inalterables y conservando toda su fuerza y valor legal, en tanto no se opongan a lo estipulado en la presente Adenda.

Para que conste y en señal de aceptación y conformidad con el contenido y alcances de la presente Adenda, las Partes la suscriben en dos ejemplares originales de idéntico tenor a los 18 días del mes de mayo del 2022.

Por CNPC PERU S.A.



Xu Jianguo
Representante Legal

Por ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C



Humberto José Augusto Salini Falconi
Apoderado



ADENDA N° 8 AL CONTRATO N° 18022-CTX-E

SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO - LOTE X

Conste por el presente documento **ADENDA N° 8 al CONTRATO POR EL SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO – LOTE X**, entre **CNPC PERU S.A.**, con RUC N° 20356476434, (a la que en lo sucesivo se denominará “**CNPC PERU**”), con domicilio en Av. Paseo de la República 5895 Piso 16 - Miraflores, Lima, Perú, representada por su Representante Legal, Sr. Hu Yong, identificado con C.E. N° 005103606, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11011797 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y por la otra parte, la empresa **ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C.**, con RUC N° 20602593305, con domicilio en Calle Shell 690 Of. 401, Miraflores, Perú, debidamente representada por su Apoderado, el Sr. Humberto José Augusto Salini Falconi, identificado con DNI N° 17969842, según poder inscrito en la partida electrónica N° 13967661 el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; (a la que en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATISTA**”), las mismas que recibirán la denominación de “Parte” si se hace referencia a una sola de ellas, o “Partes” si se hace referencia a ambas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 6 de julio del 2018, CNPC PERU y LA CONTRATISTA suscribieron el Contrato N° 18022-CTX-E por el Servicio de Monitoreo Arqueológico Lote X (en adelante, EL CONTRATO) por un plazo de veintiséis (26) meses comprendidos desde el 20 de octubre del 2018 hasta el 20 diciembre del 2020, inclusive.
- 1.2 El 18 de marzo del 2019, mediante la suscripción de la Adenda N°1, las Partes acordaron incluir dentro del objeto de EL CONTRATO, la elaboración del plan de monitoreo arqueológico con infraestructura preexistente (PMA) para la parte norte del Lote X.
- 1.3 El 12 de octubre del 2020, mediante la suscripción de la Adenda N°2, las Partes acordaron extender el plazo de EL CONTRATO hasta el 31 de marzo del 2021.
- 1.4 El 26 de marzo del 2021, mediante la suscripción de la Adenda N°3, las Partes acordaron extender el plazo de EL CONTRATO hasta el 31 de octubre del 2021 inclusive.
- 1.5 Con fecha 13 de agosto de 2021, se suscribió la Adenda N° 4 a EL CONTRATO por medio de la cual se amplió el plazo de vigencia de EL CONTRATO hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 1.6 Con fecha 30 de diciembre del 2021, se suscribió la Adenda N° 5 a EL CONTRATO por medio de la cual se amplió el plazo de vigencia de EL CONTRATO hasta el 31 de mayo de 2022.
- 1.7 Con fecha 04 de marzo del 2022, se suscribió la Adenda N° 6 a EL CONTRATO por medio de la cual se incorporó al Servicio la elaboración de un nuevo Plan de Monitoreo Arqueológico del Lote X, según lo descrito en dicho documento.
- 1.8 Con fecha 18 de mayo de 2022, se suscribió la Adenda N° 7 a EL CONTRATO por medio de la cual se amplió el plazo de vigencia de EL CONTRATO hasta el 31 de julio del 2022.
- 1.9 En la Cláusula N° 4 de EL CONTRATO, se contempló la posibilidad de extender su plazo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS TOMADOS

- 2.1 De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta de EL CONTRATO, las Partes acuerdan ampliar la vigencia de EL CONTRATO por un plazo adicional hasta el 31 de octubre del 2022, inclusive, conservando las mismas condiciones técnicas y comerciales.
- 2.2 LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes todas las garantías contractuales establecidas en EL CONTRATO a favor de CNPC PERU, conforme a sus mismos términos y condiciones, entre ellas la Carta Fianza con un plazo de vigencia hasta el 31 de enero del 2023. LA CONTRATISTA se compromete a entregar la mencionada Carta Fianza a más tardar el día 15 de agosto del 2022, caso contrario, CNPC PERU tendrá la potestad de resolver el contrato.



CLÁUSULA TERCERA:

3.1 Queda expresamente establecido que todas las demás cláusulas, anexos y condiciones incluidas en EL CONTRATO y ADENDAS quedan vigentes, permaneciendo inalterables y conservando toda su fuerza y valor legal, en tanto no se opongan a lo estipulado en la presente Adenda.

Para que conste y en señal de aceptación y conformidad con el contenido y alcances de la presente Adenda, las Partes la suscriben en dos ejemplares originales de idéntico tenor a los 19 días del mes de julio del 2022.

Por CNPC PERU S.A.



Hu Yong
Representante Legal



Por ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C



Humberto José Augusto Salini Falconi
Apoderado

